

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2009**

Asistentes:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Ángel Fernández Mateo (PP)

SRES. CONCEJALES:

D^a María José Esteban Raposo (PP)

D^a María del Mar Escudero Solórzano (PP)

D. Alberto Matiaces Alonso (PP)

D^a María Luisa Suárez Sánchez (PP)

D^a María Dolores de Diego Fernández (PP)

D. Jorge Calderón Hernández (PP)

D^a Natalia de Bartolomé Bertolín (PP)

D^a Lorena Heras Sedano (PP)

D. Sebastián Sotomayor Dauphin (PP)

D. Raúl Terrón Fernández (PP)

D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (PP)

D. Antonio Carrillo Rojo (PP)

D. José Luis Fernández Merino (PSOE)

D. Narciso Romero Morro (PSOE)

D^a Agustina Lozano Muñoz (PSOE)

D^a María Tatiana Jiménez Liébana (PSOE)

D. Julián Guijarro García (PSOE)

D. Ángel Mateos Chaparro (PSOE)

D^a Mónica Martínez Crespo (PSOE)

D^a Andrea María González Collado (PSOE)

D. Rubén Holguera Gozalo (IISSR)

D^a María del Carmen Manzanares Cabrera (IISSR)

D. Roberto Vegas Toledo (IISSR)

D. Jesús García Contador (IUCM)

INTERVENTOR:

D. Javier Arranz Peiró.

SECRETARIO

D. Enrique Seoane Horcajada.

SIGLAS

PP.- Partido Popular.

PSOE.- Partido Socialista Obrero Español.

IIISR.- Izquierda Independiente, Iniciativa por San Sebastián de los Reyes.

IUCM.- Izquierda Unida-Comunidad de Madrid.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las diez horas y cinco minutos del día 15 de Octubre de 2009, se reúnen en primera convocatoria en el Centro de Formación Municipal, sito en Avda. Ramón y Cajal nº 15 de esta localidad, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Ángel Fernández Mateo, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que este órgano colegiado está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho, si bien el Sr. Guijarro García (PSOE) se incorpora a la sesión iniciado el punto nº 4 del orden del día.

Acto seguido, se trataron los siguientes asuntos:

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 (ORDINARIA).

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión indicada en el epígrafe.

Nº 2.- CONCEJ. DELEGADA DE URBANISMO/PLANEAMIENTO P-3/09: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE REFUNDIDO CORRESPONDIENTE A LA 2^a MODIFICACIÓN, DEL SOLAR SITUADO EN LAS CALLES ACACIAS C/V A LIMONAR, CIRUELOS Y PASEO DE EUROPA.

Sr. Terrón Fernández (Delegado de Urbanismo): Esta segunda modificación se plantea con la finalidad de reordenar los volúmenes del área de terciario ya que los volúmenes de uso residencial están ejecutados y, por lo tanto, está consumida toda su edificabilidad.

No se ha alterado ni la edificabilidad prevista ni los porcentajes señalados por el Plan General de Ordenación Urbana.

Para que los vecinos se hagan cargo de lo que estamos hablando, estamos hablando de la parcela que ha resultado tras la construcción de un centro comercial en el Paseo de Europa.

Sr. García Contador (IUCM): En principio que estamos de acuerdo, a expensas del debate, votaremos a favor. Gracias.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Estamos de acuerdo con la propuesta.

Sr. Fernández Merino (PSOE): Estamos de acuerdo.

- No hay más intervenciones -

Incoado expediente a instancia de legal representante de CONSUR, S.A. para aprobación del Estudio de Detalle Refundido, correspondiente a la 2^a Modificación, del solar situado en las calles Acacias c/v a Limonar, Ciruelos y Paseo de Europa, de lo actuado resulta:

- Por Resolución de Alcaldía nº 2164/09 de 4 de agosto de 2009, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle citado, disponiéndose simultáneamente la apertura del trámite de información pública.

- Dicho trámite consta practicado mediante publicación de anuncios en el diario El Mundo, edición de Madrid, de fecha 8 de agosto de 2009 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 24 del mismo mes y año, habiéndose realizado también las notificaciones individualizadas del acuerdo de aprobación a los propietarios afectados.

Se hace constar que no se han formulado alegaciones según se acredita con certificación del Secretario General de 2 de octubre de 2009, unida a las actuaciones.

En su virtud, vistos los arts. 53, 60 y 61 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de 8 del mes y año en curso, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Refundido, correspondiente a la 2^a Modificación, del solar situado en las calles Acacias c/v a Limonar, Ciruelos y Paseo de Europa, promovido por CONSUR, S.A., según proyecto visado por el COAM el 23 de enero, 9 de marzo y 12 de agosto de 2009.

SEGUNDO.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos del art. 66 de la Ley del Suelo, previo depósito de un ejemplar en el registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y notificarlo individualmente a los propietarios afectados

**Nº 3.- CONCEJ. DELEGADA DE URBANISMO/PLANEAMIENTO P-4/09:
APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROcede, DEL ESTUDIO DE DETALLE
DE LAS PARCELAS E6 Y C2 DE LA ZONA DE ORDENACIÓN 60
“DEHESA VIEJA”.**

Sr. Terrón Fernández (Delegado de Urbanismo): El objeto de este punto es también la aprobación también del Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas E6 y C2 de la zona de ordenación 60 de Dehesa Vieja. Son unas parcelas que para que los vecinos sepan de qué estamos hablando, son las situadas en la parte principal frente a la nueva Escuela infantil en las calles Emilia Pardo Bazán, Mariana Pineda y Avda. Portugal.

Se trate el Estudio de Detalle de las dos parcelas, E6 y la C2, porque estamos hablando de una zona de ordenación que es una manzana y tienen que venir las dos conjuntamente.

Ha habido un período de exposición pública en el que no ha habido alegación alguna y ha sido subsanado un requerimiento que se le mandó respecto de una serie de distancias que no estaban ordenadas.

La parcela E6 va a tener como destino futuro, para disfrute de los vecinos de San Sebastián de los Reyes, el de una Escuela pública de educación especial.

Sr. García Contador (IUCM): Igualmente que en el anterior.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Estamos de acuerdo, de hecho, como bien ha comentado el Concejal, el objeto final de la parcela E6 que es la principal de esa manzana, es la construcción de una Escuela de educación especial, es una demanda que este Ayuntamiento viene haciendo desde hace muchos años; y que, finalmente, parece que se va a lograr con la ayuda del Consorcio Urbanístico, que es quien está licitando la construcción de dicho edificio. Por lo tanto, vamos a votar a favor.

Sr. Fernández Merino (PSOE): Estamos de acuerdo tal y como manifestamos en la Comisión.

- Concluyen las intervenciones -

Incoado expediente a instancia de legal representante del Consorcio Urbanístico OP-1, Dehesa Vieja para aprobación del Estudio de Detalle de las parcelas E6 y C2 de la zona de ordenación 60 “Dehesa Vieja”, de lo actuado resulta:

- Por Resolución de Alcaldía nº 2145/09 de 31 de julio de 2009, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle citado, disponiéndose simultáneamente la apertura del trámite de información pública.

- Dicho trámite consta practicado mediante publicación de anuncios en el diario El Mundo, edición de Madrid, de fecha 10 de agosto de 2009 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 18 del mismo mes y año, habiéndose realizado también las notificaciones individualizadas del acuerdo de aprobación a los propietarios afectados.

Se hace constar que no se han formulado alegaciones según se acredita con certificación del Secretario General de 2 de octubre de 2009, unida a las actuaciones.

Igualmente se hace constar que, mediante escrito nº 31280/09 del Registro de Entrada, por el Arquitecto autor del Proyecto de Estudio de Detalle se subsana la contradicción respecto del retranqueo fijado para la parcela E6 (apartado 2.6 del Proyecto y cuadro de la página 7) en el sentido de confirmar que el retranqueo es de 8 ml. con parcela C2.

En su virtud, vistos los arts. 53, 60 y 61 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de 8 del mes y año en curso, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de las parcelas E6 y C2 de la zona de ordenación 60, Dehesa Vieja promovido por el Consorcio Urbanístico OP-1, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) el 8 y 29 de julio de 2009.

SEGUNDO.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos del art. 66 de la Ley del Suelo, previo depósito de un ejemplar en el registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y notificarlo individualmente a los propietarios afectados.

Nº 4.- CONCEJ. DELEGADA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA/CONTRATACIÓN CON 2/07: CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO Nº 4 DE LA SESIÓN DE 16 DE JULIO DE 2009.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): Con fecha 10 de septiembre en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, el Sr. García Contador, Concejal de Izquierda Unida, interpone recurso de reposición contra el acuerdo plenario nº 4 de la sesión de 16 de julio de 2009, en el que manifiesta lo que estima pertinente en fundamento de su pretensión impugnatoria, adjuntando, además, dos anexos.

Se ha de indicar que el interesado no impugna directamente el acuerdo en vía contencioso-administrativa, como podría haberlo hecho, sino que se decide por interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento.

Como el Concejal disponía para interponer recurso reposición contra el acuerdo de un mes de plazo a computar desde el 16 de julio de 2009 y ello no se hizo sino hasta el 10 de septiembre de 2009, la conclusión es que ha sido presentado notoriamente fuera de plazo. Por ello la propuesta que se

trae a este Pleno es no admitir a trámite por extemporáneo el recurso interpuesto por el Concejal de Izquierda Unida.

Sr. García Contador (IUCM): Pues casi estamos de acuerdo. Quiero decir que es muy clara la propuesta del técnico y esto es blanco o negro, no caben medias tintas. Si es extemporáneo es extemporáneo sin entrar en considerar el fondo de lo solicitado. No estaremos en contra pero me abstendré.

Sr. Fernández Merino (PSOE): Una pregunta ¿esto se vota...?

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, es la contestación al recurso.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Evidentemente, como ya se ha comentado, es una cuestión formal la consideración de extemporáneo del recurso, está presentado fuera de plazo y esto es así. Sin embargo, Izquierda Independiente como está de acuerdo con el fondo del recurso presentado al igual que el recurrente en este caso, no vamos a votar a favor de la propuesta, simplemente nos vamos a abstener como muestra de nuestro apoyo al fondo aunque, evidentemente, la forma no deja más opción que la de declarar extemporáneo el recurso.

Sr. Romero Morro (PSOE): Igualmente la posición del Grupo Socialista va a ser la abstención.

- Finalizan las intervenciones -

Con fecha 16 de julio de 2009, el Ayuntamiento El Pleno adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

“Nº 4.- CONCEJ. DELEGADA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA/CONTRATACIÓN CON 2/07: DAR CUENTA DEL DICTAMEN EMITIDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA A1-1A DE “TEMPRANALES” A “LAS PEÑAS DE SAN SEBASTIÁN S.C.M.”, PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO E INCOACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE.

.....

De conformidad con la propuesta del Jefe de Servicio de Contratación y con el dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo de 9 de los corrientes, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor (PP), cuatro en contra (IISSR e IU) y ocho abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Quedar debidamente enterado del Dictamen 370/09 del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, de 17 de junio de 2009, en relación con el expediente sobre resolución del contrato de

enajenación de la parcela A1-1A del Sector “Tempranales” a la Sociedad Cooperativa Madrileña Las Peñas de San Sebastián para la construcción de viviendas de protección pública básica destinadas a venta. Dicho dictamen finaliza con las siguientes conclusiones:

“PRIMERA.- El expediente para la resolución del contrato está caducado, en virtud de las razones expuestas en la consideración jurídica cuarta.

SEGUNDA.- El procedimiento seguido para la resolución del contrato adolece de un defecto invalidante consistente en la ausencia de trámite de audiencia a la entidad avalista, sin perjuicio de la falta de otros trámites, en los términos previstos en la consideración jurídica tercera.

TERCERA.- No procede la resolución del contrato por falta de formalización del contrato imputable al contratista, sin perjuicio de que pueda concurrir la concreta causa de resolución prevista en la cláusula 21.1 del Pliego, lo que podría hacerse valer en un nuevo expediente de resolución.

A la vista de todo lo expuesto, el Órgano consultante resolverá según su recto y saber entender, dando cuenta de lo actuado, en el plazo de quince días, a este Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 3.7 del Decreto 26/2008, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo.””

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar caducado por transcurso del plazo legalmente establecido el procedimiento de resolución de la adjudicación de la parcela A1-1A del sector “Tempranales” a Las Peñas de San Sebastián, S.C.M., ordenando el archivo de las actuaciones, procedimiento incoado a raíz de informe-propuesta de Secretaría General de 25 de Septiembre de 2007 sobre incumplimiento por esa Cooperativa de las obligaciones establecidas en la cláusula 18.11 del Pliego de condiciones regulador del concurso para la enajenación de dicha parcela, y que traía causa a su vez de otro informe, fechado el 12 de Septiembre de ese mismo año, de la Oficina de Gestión de Promociones de Vivienda de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de San Sebastián de los Reyes dando cuenta de dicho incumplimiento, todo lo cual culminó con acuerdo Plenario de 12 de Febrero de 2008 declarando la indicada resolución, revocado por otro acuerdo también del Pleno municipal, de 20 de Noviembre de 2008, que retrotraía las actuaciones al momento anterior al incumplimiento de trámites preceptivos para adoptar un acuerdo resolutorio de contrato.

TERCERO. - Con base a los citados informes de 25-9-2007 y 12-9-2007 citados, en los que se acredita el incumplimiento por la adjudicataria de las condiciones del art. 18-11 del Pliego de Condiciones, en cuanto, según acreditan los informes citados, "No se ha entregado documentación suficiente que acredite que al menos el 80% de los adjudicatarios definitivos de las viviendas estén empadronados o trabajen en San Sebastián de los Reyes con una antigüedad mínima de 3 años, y no se ha entregado documentación suficiente que acredite que los expectantes incluidos en la relación aportada que cumplen con los requisitos establecidos, son al menos el 120% del número total de viviendas a promover en la parcela A1-1A (94 viviendas) es decir, 113", acordar la incoación de procedimiento en orden a la resolución de la adjudicación de la parcela A1-1A a Las Peñas de San Sebastián, S.C.M. por las causas citadas, con incautación de la fianza depositada si así procediera.

La resolución se adoptaría previo cumplimiento de los trámites del art. 109 del Reglamento General a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- a) Audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, en caso de propuesta de oficio. Audiencia igualmente al resto de Cooperativas que han comparecido en el procedimiento anterior como interesados en la posible adjudicación posterior.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la fianza.
- c) Informe del Servicio Jurídico, que ha de entenderse de Secretaría e Intervención.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- e) Dictamen de Comisión Informativa.
- f) Resolución del órgano de contratación: el Ayuntamiento Pleno.

La resolución se adoptará en el plazo de 3 meses que genéricamente prevé la Ley de Procedimiento Administrativo Común, si bien dicho plazo, y conforme dispone el art. 42.5 de este texto legal, podrá interrumpirse en los supuestos ahí contemplados y, en concreto, cuando hayan de emitirse informes preceptivos y determinantes de la resolución por órganos de la misma o distinta Administración, esto es, los del Secretaría-Intervención y del Consejo Consultivo, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos, y siempre teniendo en cuenta los plazos que estos órganos tienen para resolver y con el límite máximo de

suspensión de tres meses; e igualmente por el tiempo que se conceda de audiencia a los interesados en el procedimiento, desde que se les notifique dicho requerimiento hasta que efectivamente se emita o transcurra el plazo sin contestar.

CUARTO. *- Dar traslado de este acuerdo, junto con el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, a los posibles efectos que pueda tener la presente resolución en el procedimiento ordinario 46/2008 que se sigue a instancias de la Sociedad Cooperativa Las Peñas de San Sebastián, S.C.M. contra este Ayuntamiento.”*

Con fecha 10 de septiembre y número 31.945 del Registro de Entrada de este Ayuntamiento, el Concejal Sr. García Contador interpone recurso de reposición contra el citado acuerdo, en el que manifiesta lo que estima pertinente en fundamento de su pretensión impugnatoria, adjuntando al escrito anexo nº 1 “Documentación en relación con el procedimiento de declaración de nulidad de procedimiento e incoación de nuevo expediente” y anexo nº 2: “Documentación en relación con la compatibilidad de funciones de habilitación nacional y cargo de confianza del partido de gobierno”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Consta en acta, conforme a lo visto anteriormente, el voto en contra del Concejal de este Ayuntamiento por Izquierda Unida, D. Jesús García Contador, por lo que conforme al art. 63.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra legitimado para recurrir en el orden contencioso-administrativo el acuerdo transcrita, legitimación que es recogida en su desarrollo reglamentario (art. 209.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-) y confirmado jurisprudencialmente, entre otras por la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de Marzo de 2002.

II.- El interesado no impugna directamente el acuerdo en vía contencioso-administrativa -como podría haber hecho- sino que se decide por interponer recurso potestativo de reposición ante el propio Ayuntamiento.

III.- Conforme establece el propio ROF en su art. 211.3, el plazo para recurrir computa desde la fecha de la sesión en que se aprobó el acto impugnado, no siendo necesaria la notificación pues el Concejal que acude a esta legitimación especial no tiene la consideración de interesado en el procedimiento según quedó ya sentado en la Sentencia Tribunal Supremo de 23.11.1999 (La Ley Juris. 2935/2000).

Siendo potestativo el recurso de reposición, ha de entenderse que el *dies a quo* que se señala en dicho precepto es aplicable tanto al caso de

interponerse recurso de reposición como al caso de interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de Abril de 1999 y de 5 de Julio de ese mismo año).

Como el Concejal disponía para interponer recurso de reposición contra el acuerdo de un mes de plazo a computar desde el 16 de Julio de 2009, fecha de su adopción (art. 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y ello no se hizo sino hasta el 10 de Septiembre de 2009 (nº 31945 de Registro General de Entrada) la conclusión es que ha sido presentado notoriamente fuera de plazo, con la consecuencia prevista en el párrafo 1 del citado artículo, según el cual, "Transcurridos dichos plazos (el previsto para interponer recurso de reposición), únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión"

En base a cuanto antecede y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo de 8 del mes y año en curso, **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de trece votos a favor (PP), ninguno en contra y doce abstenciones (PSOE, IISSR e IU), **acuerda**:

PRIMERO.- No admitir a trámite, por extemporáneo, el recurso interpuesto, sin entrar a considerar el fondo de lo solicitado.

SEGUNDO.- Contra la presente declaración de extemporaneidad, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de DOS MESES ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid y, potestativamente, recurso de reposición, en plazo de UN MES, ante este mismo Pleno municipal.

Nº 5.- CONCEJ. DELEGADA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA/GERENCIA DE ECONOMÍA, SECCIÓN AAEE - INSPECCIÓN 88/2009: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2010.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): En la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales de Tributos y Precios Pùblicos para el ejercicio 2010 establece con carácter general un incremento cero dado el porcentaje previsible del IPC del presente año; no obstante, y al objeto de mejorar el ingreso sin tener que recurrir a una subida generalizada, se incidirá en la mejora de la gestión e inspección de los distintos tributos. De esta forma el Equipo de Gobierno no sube los impuestos para el año 2010.

Por otro lado, además, continuando con nuestro plan de rebajas fiscales para los años 2008-2011 y atendiendo a las propuestas recogidas por parte de los vecinos y tejido social del municipio seguimos con algunas

medidas ya aprobadas en las pasadas Ordenanzas. Cabe recordar que desde el año 2008 el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica no incrementaba la tarifa de aquellos vehículos que tengan hasta 16 caballos fiscales llegando al tope máximo establecido por ley los que superan esta potencia. Y algunas bonificaciones ya implantadas se ven incrementadas, las cuales paso a detallar:

- En el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, lo que todos conocemos como Plusvalía, se propone una bonificación del 10% que sumada a la de años anteriores supone una bonificación del 30 % a la cuota íntegra de este Impuesto en las trasmisiones en herencias.
- En la Tasa por recogida de basuras se propone una reducción del 30 % para los comercios no ubicados en grandes superficies. Además, se incluye un nuevo tramo con el fin de que no se incremente la cuota para aquellos vecinos que tengan aumentado su valor catastral y la correspondiente cuota.
- Por último, también se propone incrementar en un 7% la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles para aquellos en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de modo que la bonificación sumada a la aprobada en el año anterior pasaría a ser del 20%.

Habrán visto en este último Impuesto, el IBI -se debe recordar- que con fecha 1 de enero de 2008 entraron en vigor los nuevos valores catastrales derivados del procedimiento de valoración colectiva de carácter general llevado a cabo.

Con la aprobación de las anteriores Ordenanzas Fiscales ya se realizó un estudio que abarcó los diez años de previsión de vigencia de los nuevos valores catastrales. En este sentido, se ha trabajado para que el esfuerzo fiscal se incremente progresivamente con el fin de que dentro de 6 años a los vecinos no les subiera de una manera exagerada su recibo, momento en el que se debe alcanzar el tipo mínimo del 0,4. De esta forma, el tipo impositivo que se propone para el ejercicio 2010 es el 0,36% en bienes urbanos y un 0,42% en rústicos.

Ya lo avanzamos el año pasado cuando se aprobaron las Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio 2009. Ante la grave situación de crisis que estamos atravesando y a pesar de estar trabajando día a día con el Presupuesto más austero que nuestro municipio haya tenido nunca, el Ayuntamiento como prestador de servicios y como Administración más cercana al ciudadano, no debe aumentar la presión fiscal a los vecinos, eso es lo que ha estimado un año más este Equipo de Gobierno. Las Ordenanzas Fiscales del año 2010 en San Sebastián de los Reyes tendrán un incremento cero.

Sr. García Contador (IUCM): Bueno la cuestión es que lo que ustedes ven como una virtud, nosotros lo vemos desde Izquierda Unida como un problema. Y es que la estabilidad no es tal si la situación es peor que la de hace un año para los vecinos.

De todas formas creí que nos iba a informar de cuál fue la posición del Consejo Económico y Social sobre estas Ordenanzas que tuvo lugar ayer. Sobre esa reunión no pude asistir, estaba preparando las cuestiones de este Pleno, pero entiendo que sería positiva por las mayorías que allí concurren, entiendo que sería así, pero en última instancia sería igual porque convocar el Consejo Económico y Social el día anterior al que se van a debatir las Ordenanzas todo está más que hecho y difícilmente puede haber aportaciones por parte de ese Consejo en el último día. A Izquierda Unida nos parece una falta de consideración una falta de consideración con los miembros del Consejo Económico y Social.

Como le decía, estas Ordenanzas parecen, como usted dice, de estabilidad, pero realmente esa estabilidad no lo es entiendo en cuenta que la situación de los vecinos hoy es peor que la de hace un año. Creo que ayer mismo o esta mañana se daban datos en la prensa de cómo no ya las clases más desfavorecidas, las clases medias de España se han empobrecido considerablemente. Le toca a la Administración el mal papel, a pesar de la situación económica en que se encuentren, de buscar recovecos para que esa presión no es que se mantenga, disminuya la presión fiscal.

Nosotros creemos que tiene que haber medidas de discriminación positiva por lo menos para una parte de los vecinos. Si ustedes incluyen alguna de esas medidas en ese sentido, les apoyaremos las medidas.

Yo presencié ayer, ojalá fuera demagogia, pero es la triste realidad, anteayer pero se repite todos los días por lo que he podido comprobar, en una calle céntrica de nuestra ciudad, muy céntrica, un hecho lamentable. Un grupo de vecinos revolvían las basuras de un hipermercado para entresacar alimentos aprovechables. Yo creo que esa escena ustedes la han visto y siempre llama la atención, es denunciable, pero la imagen que vemos ahí suele ser, por lo general, de los marginados del bienestar, parece que no va con las clases medias de este país. No, lo que yo presencié, lamentablemente, que eran vecinos normales y corrientes, incluso con los coches aparcados muy cerca para poder pasar las bolsas de la comida aprovechable. Pues bien, esa es la situación a la que estamos llegando, dada la recesión o más bien la falta de interés por quien controla el mercado, por quien lo domina, para mantener beneficios pero no atender a una redistribución justa.

Esa es la situación de los vecinos de San Sebastián de los Reyes, por eso creemos que unas Ordenanzas como las que presentan no son de estabilidad, son antisociales si al mismo tiempo no contemplan medidas o

indicios al menos de medidas que puedan atender situaciones límites como sin duda las hay en San Sebastián de los Reyes. Pero no digamos si además esas Ordenanzas contemplan al igual que las del año pasado las tasas por parquímetros. Izquierda Unida sólo porque en estas Ordenanzas se contemplan unas tasas que a nuestro entender son un impuesto más innecesario, podrían haberlo ahorrado; no solamente por eso es que sean rechazadas sino que las vamos a rechazar.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Se presentan a aprobación inicial estas Ordenanzas Fiscales para el año 2010 y se presenta un documento muy similar al presentado el año pasado. De hecho, tal y como ha comentado la Concejala, el objetivo general salvo excepciones es mantener los mismos impuestos, tasas y precios públicos.

Es la tercera vez, Sra. Concejala, que pierden ustedes la oportunidad de cumplir su promesa electoral, la de bajar los impuestos. En las dos anteriores la razón fue que el IPC subía y como subían los precios ustedes subían los impuestos. Pues bien, ahora el IPC baja, el IPC de septiembre es del -1%. El IPC baja pero ustedes no bajan los impuestos.

Ya sé lo que me va a decir porque este debate ya lo hemos tenido dos veces antes: que nosotros también subímos los impuestos, que lo subimos un no sé cuantos por ciento en cuatro años, etc., etc. Y supongo que sabe de la misma manera lo que yo le voy a contestar: que si tanto subimos nosotros los impuestos por qué ustedes tres meses después de tomar posesión no los bajaron cuando tuvieron la oportunidad sino que los subieron un poquito más. No los subiríamos tanto si ustedes tres meses después, que va de julio a septiembre, que es cuando se aprobaron las Ordenanzas Fiscales para el año 2008, ustedes siguieron subiendo lo que habíamos subido nosotros en lugar de bajar como, además, habían prometido en campaña electoral. Con otra diferencia importante, y es que mi partido, Izquierda Independiente, nunca ha prometido bajar los impuestos. Nosotros sabemos que esto no es populista pero nosotros creemos en un sistema fiscal como fórmula de redistribución de la riqueza. Nosotros defendemos obtener recursos de los que más tienen para prestar servicios a los que más lo necesitan. Ese es nuestro modelo, es lo que se llama política social. Pero ustedes prometieron otra cosa. Ustedes prometieron bajar los impuestos. Pues bien, hoy de nuevo vuelve a incumplir su promesa electoral, porque ustedes plantean un mantenimiento que no es lo mismo que bajar. Además, plantean una serie de exenciones que, desde luego, rompen con la regla. Tres excepciones:

- La primera, la zona azul. Pagar por aparcar es un nuevo impuesto que quieren ustedes imponer a los vecinos y vecinas de San Sebastián de los Reyes, del centro de San Sebastián de los Reyes. Una tasa para ser exactos. Es una tasa con la que Izquierda Independiente no está de acuerdo.

- La segunda excepción nos la encontramos en los precios de los servicios de deportes que, claro, formalmente no van en el documento que aprobamos hoy; porque hoy lo que aprobamos es que los precios de deportes los fija la Junta de Gobierno, pero si luego ustedes como en julio y en la Junta de Gobierno aprueba subida de precios de hasta el 40% para las piscinas, pues están ustedes subiendo los impuestos un 40% que llega hasta el 43% para los precios a discapacitados y pensionistas. Nosotros tampoco estamos de acuerdo con esa subida desproporcionada e injustificada de los precios de las piscinas.
- Y la tercera excepción a la que ha hecho usted referencia que es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el IBI. El principal impuesto que cobra este Ayuntamiento, la principal fuente de ingresos de este Ayuntamiento. Por tercer año consecutivo y siguiendo ese estudio que ustedes hicieron en el año 2008, realmente en el año 2007, incrementan el IBI de una manera escalonada y, en este caso, la subida del Impuesto de Bienes Inmuebles va a suponer una subida media del 11% en los recibos que se cobren en el año 2010. Acumulado a lo de los años anteriores, estamos hablando de un 25% de subida en tres años en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Evidentemente, subir un 25% en el principal Impuesto que es el IBI no es ni mantener ni bajar los impuestos.

De nuevo repetiremos el debate, Sra. Esteban, estoy seguro. Que la culpa es nuestra, del anterior Equipo de Gobierno, por el tema la revisión catastral que se pidió en 2005. Y de nuevo yo le repetiré la misma respuesta, y es que, ustedes, esto lo sabían cuando prometieron bajar los impuestos, que iba a haber una revisión catastral; ahora no pueden mirar para otro lado.

Una propuesta: compensen esa subida. Si realmente creen injusta la subida del 11% en el IBI bajen por ejemplo en la misma proporción o en la misma cantidad la tasa de basuras o los precios públicos. Compensen la subida del IBI.

Tanto que habla de la situación de crisis financiera y de pocos recursos que ha dicho tiene este Ayuntamiento ¿sabe cuánto va a ingresar de más este Ayuntamiento el año que viene por la subida del IBI que va a salir lógicamente de los bolsillos de los vecinos? Aproximadamente 1.850.000 euros. Trecientos millones de pesetas que va a ingresar de más simplemente por la subida del IBI. Bueno, si usted lo considera justo, si realmente quiere mantener la presión fiscal rebaje el resto de los impuestos para reducir en 1.850.000 euros los impuestos y tasas públicas que se cobran a los vecinos. Entonces sí estaremos manteniendo la presión fiscal. Pero si dejamos todos los impuestos igual y el más importante lo subimos un 11% lo que se está haciendo es subir los impuestos que, como digo, es lo contrario de lo que ustedes prometieron.

En resumen, nos encontramos con una propuesta que es, por un lado, más de lo mismo, ya que en el 90% de los impuestos se mantiene como está pero que incluye una subida generalizada del IBI de más del 11% de media, una zona azul que es un impuesto más y con el que no estamos en absoluto de acuerdo y una subida también de los precios de deportes, especialmente del acceso a las piscinas. De todos modos el 90% se queda igual y eso es algo que también nos llama la atención, Sra. Esteban.

Dada la actual situación económica, dada la actual situación de crisis yo entiendo que esta era una buena oportunidad para adoptar medidas que contrarresten o palien los efectos negativos de la crisis en los vecinos y en las vecinas de San Sebastián de los Reyes; y, sin embargo, ustedes optan por lo contrario, es decir por no hacer nada, por dejar las cosas como están, mantener precios, mantener tasas, mantener coeficientes y mantener la subida proporcional que ustedes decidieron en el año 2007 para el IBI y además poner los parquímetros.

La respuesta una vez más del gobierno popular de San Sebastián de los Reyes ante los problemas de sus vecinos es la inacción, quedarse quietos y esperar que las cosas se solucionen solas.

Desde luego, esta propuesta de Ordenanzas de Impuestos nos parece muy poco imaginativa para la situación económica por la que se está pasando. Por eso, desde Izquierda Independiente les vamos a proponer una serie de modificaciones muy sencillas:

- En primer lugar y dada la situación económica, reducir los coeficientes del IBI, especialmente el IBI urbano, para que la subida de media sea cero para los contribuyentes.
- La segunda propuesta es eliminar toda la zona azul, todas las tasas referentes al cobro por estacionamiento en la vía pública.
- Tercera propuesta, esta no se puede incluir dentro de las Ordenanzas pero sería un compromiso para la próxima Junta de Gobierno, deshacer las subidas de precios aprobadas en Deportes.
- Y como cuarta propuesta, que además ha sido hablada y consensuada con el resto de Grupos de la oposición y ha hecho alguna referencia mi compañero de Izquierda Unida, incorporar hasta que la crisis remita una bonificación de al menos el 50% en la Ordenanza nº 11 que es la reguladora de precios públicos para los artículos 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27, es decir, bonificar a parados y miembros de unidades familiares en las que todos sus componentes en edad de trabajar estén en paro, en actividades culturales, educativas y deportivas.

Estas son las propuestas que desde Izquierda Independiente hacemos para realmente afrontar la situación económica actual, para hacer algo

también desde nuestras Ordenanzas Fiscales, que son uno de los principales instrumentos que tiene el Ayuntamiento de relación con sus vecinos.

Por nuestra parte nada más. Esperamos que dichas propuestas sean atendidas lo que podría modificar nuestra opción de voto que, desde luego, tal y como está traído el expediente, sobre todo con esas subidas en IBI, en deportes y zona azul, ahora mismo no podría contar con el apoyo de Izquierda Independiente.

Sra. González Collado (PSOE): En la propuesta de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos y Precios Públicos para el año 2010 se establece en cuanto a la actualización y sin perjuicio de algunos casos puntuales como ha indicado la Sra. Esteban, un incremento cero dado el porcentaje previsible del IPC para este año. Es decir, vamos a tener una subida, según la Sra. Esteban y según el Equipo de Gobierno, de impuestos del cero por ciento.

Cuando estudiamos dicha propuesta de modificación tal subida del cero por ciento no se hace patente en algunos de los tributos, precios públicos y tasas que se reflejan en estas Ordenanzas. Por ejemplo, la Ordenanza nº 10, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, respecto al servicio de estacionamiento regulado en la vía pública, o sea, la implantación de los parquímetros en el municipio. Ustedes proponen una modificación de la tarifa para la anulación de las denuncias que pasa de ser de 3 € a 3,30 €; esto supone un incremento del 10%, muy lejos del cero por ciento anunciado por este Equipo de Gobierno. Además, no tienen bastante con ignorar la petición de los vecinos en cuanto a la implantación de los parquímetros sino que, además, se permiten proponer una subida del 10 % para la anulación de las denuncias cuando ni siquiera este servicio está adjudicado a ninguna empresa por concurso público.

Respecto a la Ordenanza nº 11, reguladora de los precios públicos por servicios públicos municipales, el mayor incremento que hacen dentro de esta Ordenanza está basado en las fianzas por alquiler de material. Está de más advertir que las circunstancias económicas actuales, muchos ciudadanos que practican actividades culturales, lúdicas o deportivas se ven forzados a utilizar este servicio para satisfacer sus necesidades y es justo ahora cuando más sensibilidad habría que tener a este respecto.

Si pasamos a analizar alguna de estas fianzas por el préstamo de material de aula de tiempo libre podemos observar algunos incrementos desorbitados en dichas Ordenanzas. A modo de ejemplo citaré el alquiler de raquetas de nieve cuya fianza el año pasado era de 20 € y en este año se propone de 70 €, hay un incremento de un 200 por 100. En el alquiler del piolet el año pasado la fianza era de 15 € y este año es de entre 60 €, el incremento es del 300 por 100. Lo mismo ocurre con los bastones telescopicos para travesía que tienen un incremento del 260 %. Nos

parece, como ya he dicho, nos parecen desorbitadas las subidas en las fianzas.

En otro artículo de esta misma Ordenanza en el que se regulan las tarifas para la Escuela municipal de Música y Danza, aparentemente no ha habido incremento en estos precios, pero si nos volvemos a fijar en las fianzas por alquiler de material, exactamente de los instrumentos, vemos que no hay ningún incremento pero se está dando un fenómeno en este curso, es que ustedes no han devuelto las fianzas para el alquiler de instrumentos del curso pasado y les están exigiendo el ingreso de las nuevas fianzas para este año. Muchas de las familias se ven en la disposición de que pagaron el año pasado 77,83 € de fianza por un instrumento, no se les ha devuelto esa fianza y se les está exigiendo este año el mismo precio para que les vuelvan a dejar el instrumento.

Evidentemente, cuando las familias se deciden a alquilar un instrumento es porque en muchos casos no tienen niveles económicos para hacer una adquisición de los mismos. Con lo cual nos parece gravoso el tema que se esté cobrando dos veces la misma fianza sin haber devuelto la del año pasado.

Tras esta llamada de atención, este Grupo municipal se congratula por la decisión del Equipo de Gobierno de aumentar las bonificaciones antes descritas por la Sra. Esteban para algunos colectivos de este municipio.

Pero, al igual que al resto de Grupos de la oposición no se nos ha pasado por alto que al colectivo más desfavorecido actualmente que es el de los desempleados, no le han tenido en cuenta en estas bonificaciones. Con lo cual, teniendo en cuenta la situación personal de muchos desempleados y desempleadas de este municipio, debido al escenario que estamos atravesando y con el fin de que sigan siendo usuarios de las distintas actividades culturales, formativas y deportivas, el Grupo municipal Socialista quiere proponer que dentro de la Ordenanza nº 11, reguladora de los precios públicos por servicios públicos municipales, se proceda a una bonificación de al menos el 50% para aquellos usuarios y usuarias de los mismos cuando se encuentren en situación de desempleo y así lo acrediten, afectando a la unidad familiar cuando todos sus miembros se encuentren en desempleo respecto a los siguientes artículos de dicha Ordenanza: artículo 17 relativo a cursos y talleres de la Universidad Popular, idiomas, artesanía, bellas artes, imagen; artículo 18, escuela municipal de música y danza; artículo 20, delegación de educación e infancia, intervención en dificultades de lectoescritura, ludoteca familiar, escuela de padres y madres, aulas de estudio y talleres de técnicas y hábitos de estudios para secundaria, etc. Artículo 21, delegación de la mujer, cursos de formación y crecimiento personal, cursos de promoción cultural y desarrollo de la igualdad, cursos de capacitación doméstica y manualidades, cursos de ofimática, contabilidad, etc. Artículo 22, programación cultural del teatro auditorio municipal Adolfo Marsillach, el carné Amigos del Teatro. Artículo 23, Centro de municipal de personas

mayores "Gloria Fuertes". Artículo 24, taller de teatro. Artículo 25, servicio de apertura de colegios antes del horario escolar y artículo 27 licencias deportivas para juegos deportivos municipales.

Este tipo de medidas ya el Partido Socialista ha tenido alguna iniciativa en otros municipios de la Comunidad de Madrid como por ejemplo en Alcorcón, y se ha llevado a cabo no una bonificación del 50% sino un precio cero para esta situación de estas personas.

Nosotros volvemos a reiterar que por acuerdo de los distintos Grupos políticos de la oposición solicitamos se proceda a una bonificación de al menos el 50% de lo que anteriormente se ha descrito.

También hacer hincapié en que esta medida no supondrá un gran esfuerzo para el Ayuntamiento ya que estamos hablando que si la previsión de ingresos para el 2009 para precios públicos es de, aproximadamente, 610.000 € y que la tasa de paro en torno a un 10%, estaríamos hablando de unos 30.000 €/anuales. 30.000 €/anuales que harán que muchas familias de este municipio no vean mermados sus derechos, bienestar y calidad de vida.

Sin perjuicio de todo lo anterior y debido al momento y circunstancias en las que se debaten estas Ordenanzas municipales y siguiendo con el criterio adoptado por nuestro partido en los Presupuestos del año pasado, el Grupo municipal socialista no quiere ser obstáculo para la aprobación de las mismas y les adelantamos que en la votación nos abstendremos.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): Voy a empezar contestando al portavoz de Izquierda Unida. Sr. García Contador, efectivamente usted ayer no acudió al CES como a otros órganos del Ayuntamiento que suele no acudir. Decirle que se explicaron por parte de mi persona las Ordenanzas Fiscales a todos los miembros de este Consejo Económico y Social y que no hubo ninguna intervención al respecto, ninguna pregunta y ningún ruego. De hecho el Sr. Secretario tiene un informe emitido por el Secretario de ese Consejo con la firma de la presidenta, que soy yo, en el expediente por si quiere luego comprobarlo. De todas formas recordarle que no es un informe vinculante. Y también recordarle que en el anterior mandato se convocabía este Consejo Económico y Social con un día de antelación y, por lo tanto, el resto de los miembros, en concreto los sindicatos y Acenoma, le recuerdo que el CES está bastante más abierto y que asisten más asociaciones empresariales de las que asistían con su mandato, como decía les convocaban con un día de antelación, nosotros les hemos convocado con cinco para que puedan tener toda la documentación antes y cuando vayan al Consejo Económico y Social sepan a lo que van, no como pasaba anteriormente que sí que era un puro trámite para que existiera un informe en ese expediente.

En cuanto a la convocatoria, también me gustaría recordarle que el lunes fue fiesta que, lógicamente, no vamos a convocar un viernes porque la Comisión Económico-Financiera fue el jueves, no vamos a convocar el viernes víspera de puente, no vamos a convocar el lunes y el martes la mayoría del Consejo Económico y Social no podía. Ese fue el motivo de que se celebrase ayer. En cualquier caso siempre antes de que se celebre este Pleno.

Con respecto a la zona azul, voy a contestar conjuntamente con la respuesta al portavoz de Izquierda Independiente y a la Concejala del Partido Socialista.

Sr. Holguera, vuelve a sacar los datos que le interesan, porque usted dice que a mí me interesa repetir un debate y yo le digo que usted saca los datos que le interesa.

Habla de que el IPC interanual es del -1%. Pues yo le digo que los últimos datos, concretamente ayer, en la página del Instituto Nacional de Estadística ya habla de que de enero de 2009 a septiembre de 2009 estamos en un porcentaje de un 0,8%; lo cual quiere decir que si el incremento es cero estamos bajando impuestos. Y también le digo que según los expertos, que por desgracia se han equivocado poco con la deflación que estamos sufriendo, podría cerrarse en un 1,3 ó en un 1,4%. Por lo tanto, saque todos los datos que interesan a todos los vecinos de San Sebastián de los Reyes y no los sesgue, por favor.

Hablaban de que nos interesa sacar que ustedes subieron los impuestos. Pues Sr. Holguera, se lo tengo que sacar porque subieron los impuestos descaradamente. En cuatro años de mandato subieron más de un 20% los impuestos. Yo creo que hay que recordárselo a los vecinos porque esa subida del 20%, lógicamente, está repercutiendo en los tres años de mandato que lleva el Partido Popular.

De todas formas, como estamos hablando de números, pues, sí que me gustaría hacerle una comparativa con números.

Mire, en los tres años que lleva gobernando el Partido Popular el primer año se incrementó un 2,7%, ahí ya usted decía que estábamos subiendo impuestos, y el IPC se cerró ese año en un 4,9. El año pasado para estas Ordenanzas se incrementó un 5% y es cierto que se cerró en un 2,1%. Y este año incrementamos un 0%. Con esto le quiero decir que en los tres primeros años del mandato del Partido Popular si hacemos la suma de esas tres cifras estaríamos en un 7,7% y si usted suma las cifras del IPC estaríamos en un 7%. Por lo tanto, el Partido Popular tan sólo ha subido 7 décimas en los tres primeros años de mandato ¿Quiere que le diga el primer año de último mandato del tripartito de izquierdas en cuánto se cerró el IPC y cuánto lo subieron ustedes? Pues mire, el IPC se cerró en un 3% y lo subieron un 9. Es decir, nosotros en tres años de mandato subimos un 7,7 siempre acorde al IPC y ustedes en el primer año suben un

9, el triple de lo que se cerró el IPC y dos puntos por encima de lo que está subiendo el Partido Popular en tres años ¡Fíjese la diferencia, Sr. Holguera! ¿Cómo no se lo voy a recordar? Una y otra vez se lo tendrá que recordar.

Y si quiere le sigo haciendo la comparativa de los siguientes años. Porque en los dos primeros años subieron un 14% cuando se cerraron los IPC correspondientes en un 7%; es decir, en los dos primeros años se subieron los impuestos el doble de lo que marcaba el IPC, llegando, como he dicho al principio, a más del 20% en los cuatro años de mandato. Eso sí, había que sanear las cuentas y los vecinos tuvieron que pagar con creces su mala gestión durante todos los años atrás.

Dice también que tuvimos la oportunidad nada más entrar a gobernar de bajar los impuestos en el segundo semestre ¿Me puede decir cómo íbamos a hacer frente, por poner un ejemplo, a todos los cánones que tenemos y todos los contratos que habían dejado adjudicados ustedes? ¿Cómo lo hacíamos?

El tema del Impuesto de Bienes Inmuebles que también me dice que es un debate reiterativo y que no miremos hacia otro lado. No sé si estaremos mirando a otro lado, lo cierto es que nos encontramos con una revisión catastral –y lo repito- que solicitó su gobierno en el año 2005. Y lo cierto es que se ha hecho un gran esfuerzo por parte de todos los técnicos municipales en ver el incremento progresivo que se iba a tener en diez años. Se lo vuelvo a repetir, Sr. Holguera, como se lo he dicho en otros Plenos, no somos electoralistas. Podríamos haber aplicado bonificaciones los tres primeros años pero no queremos que el cuarto año y el sexto que es cuando tiene que llegar al tipo mínimo del 0,4, los vecinos vieran multiplicado por dos, incluso por tres su recibo. Podríamos haberlo hecho como medida electoralista pero preferimos ir incrementando progresivamente para que la subida no llegue tan de golpe a todos los vecinos de San Sebastián de los Reyes.

No podemos saltarnos la ley y, es más, los valores catastrales los fija el Ministerio, nosotros fijamos el tipo y fijando el tipo tengo que decirle que estamos todavía en un tipo por debajo del que fijaban ustedes cuando no había revisión catastral. Nosotros estamos ahora mismo con el que proponemos para el año 2010 en el 0,36, ustedes estaban en el 0,51. Sin revisión catastral en las últimas Ordenanzas Fiscales aprobaron un tipo impositivo mayor que el que vamos a aprobar nosotros. Y fíjese que bien estamos haciendo las cosas que no sé si se ha mirado un listado que existe de los principales Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid ¿sabe en qué lugar se encuentra San Sebastián de los Reyes en el tipo impositivo del IBI? En el penúltimo lugar, Sr. Holguera, de los principales municipios de la Comunidad de Madrid. No miramos para otro lado, intentamos por todos los medios que suba lo menos posible el recibo, pero la revisión catastral le corresponde al Ministerio no a este Ayuntamiento.

Con la tasa de basuras hemos hecho todo lo que podíamos hacer, hemos puesto un tramo más en los valores catastrales ¿Qué quiere decir esto? Que aproximadamente más de dos mil recibos no van a ver incrementada su cuota. Y no me diga que rebajemos la tasa de basuras porque es que va intrínsecamente ligada al valor catastral. Si sube el valor catastral lo único que podemos hacer es poner algún tramo más y es lo que hemos hecho.

Por otra parte, recordar que hay una bonificación para el pequeño comercio del 30%, que no ha hablado de esa bonificación.

Con respecto a los precios públicos de Deportes, ante todo decirles que velamos por la repercusión que puede tener una bajada de precios en la calidad del servicio, de ahí que se haya decidido potenciar los ingresos. Les recuerdo también que el contrato de Deportes fue adjudicado por su anterior Equipo de Gobierno y que es una herencia que nosotros hemos tenido que salvar. Y, sobre todo, como en el resto de políticas que se desarrollan en otras áreas del Ayuntamiento, favorecemos al vecino de San Sebastián de los Reyes y en este caso al superabonado ¿por qué? Porque al prestar un servicio bastante más barato que en el municipio de al lado, teníamos nuestras instalaciones llenas y con la correspondiente insatisfacción de nuestros usuarios. De todas formas, también cabe recordar que con un bono de diez usos se regalan dos por lo que es bastante más rentable que antes. Y también decirle que no supone una subida del 40% sino solamente del 12%.

Con respecto a la zona azul aprovecho también para recordar a todos los vecinos que una vez finalizado el estudio de viabilidad realizado por la empresa adjudicataria del servicio de recogida de vehículos, de la grúa, estudio que se valoró y puntuó como mejora dentro del contrato que adjudicó el anterior Equipo de Gobierno, tan sólo se va a instalar la zona azul en seis calles del municipio, lo que supone 260 plazas de aparcamiento y, recordar, que la zona azul se implanta con el fin de mejorar la movilidad y solucionar el problema de aparcamiento. De esta manera, paralelamente se encuentran en construcción dos aparcamientos gratuitos en superficie, que lo conozcan todos los vecinos, uno en el barrio de Los Arroyos, en la Avda. Navarra junto al Centro de Salud, que dará servicio a 80 plazas y otro en el polígono industrial Sur, en la Avda. Isla Graciosa, con 70 plazas.

Para finalizar, Sr. Holguera, decirle que no sé si nos ha dicho que este gobierno tiene una clara inanición o que no tenemos imaginación. Desde luego lo que es inanición y lo que es no tener imaginación es subir los impuestos y este Equipo de Gobierno un año más ha demostrado que no va a hacerlo.

Para finalizar con la portavoz del Partido Socialista en lo referente a la zona azul, lógicamente la tarifa de anulación de tarifas se incrementa en 3,30 simplemente por la viabilidad del estudio económico-financiero,

porque quiero recordar a todos los vecinos que no va a costar un solo euro a las arcas municipales porque es un contrato a riesgo y ventura del contratista.

Con respecto a las fianzas no voy a entrar en todas las que ha detallado porque las fianzas se devuelven. No creo que ningún vecino tenga ningún inconveniente en depositar alguna cantidad más elevada que con respecto a otros años porque, lógicamente, ese dinero se le va a devolver.

Y con respecto a todas las propuestas que ha hecho también en consonancia con el portavoz de Izquierda Independiente, decirle que quizás el problema del desempleo no solamente en este municipio sino en la Comunidad de Madrid, que ya está rondando una cifra alarmante de 250.000 desempleados pues la tiene su partido nacional. Y, en cualquier caso, no vamos a poner ninguna bonificación porque queremos seguir prestando el mejor servicio al ciudadano.

Sr. García Contador (IUCM): La verdad es que oyendo a la portavoz del Partido Popular parecería como si la izquierda siguiera gobernando, para lo malo, claro.

Tiene razón el portavoz de Izquierda Independiente en que esto parece eso del día de la marmota, repetimos los debates porque es que continuamente habla de lo que el gobierno anterior hizo y siempre habla de lo mismo, de impuestos, no hablan de lo que se hizo con los impuestos, no habla de que en este Ayuntamiento los vecinos, yo no he visto gran malestar en las legislaturas anteriores ¿ustedes han visto vecinos movilizados con en esta? ¿Han visto en los Plenos como hemos visto en esta legislatura vecinos descontentos? Yo creo que no. Estarán dirigidos, claro.

En fin, yo creo que en este municipio hacía ya legislaturas que los vecinos no mostraban ningún malestar ¿por qué? Porque se encontraban con una política de servicios enormemente positiva, enormemente positiva en construcción de vivienda de protección, enormemente positiva en servicios y enormemente positiva en ocio y disfrute del deporte ¿Qué cambiaron el voto? Por supuesto ¿Pero por qué lo cambiaron, porque ustedes ganaron o porque la izquierda dejó de ilusionar? Es la izquierda la que tiene que hacerse un examen de conciencia con respecto a la pérdida del voto, ustedes tuvieron sus votos, más o menos los de siempre, y recuerde que la diferencia ha sido escasa, muy escasa y en función del censo de votantes, como les dije en el inicio de la legislatura. Así que, cuidado no se vayan a dormir también ustedes en los laureles; bastantes problemas tienen ya.

En fin, yo creo que ustedes van a perder una ocasión de oro no haciendo caso de las propuestas que tanto Izquierda Independiente, de una manera mucho más, en mi opinión, técnica, y el Partido Socialista les han planteando. A mí me parece que si echan cuentas no es un gran sacrificio

para este municipio y sin embargo sí que es una muestra de que están con los vecinos y no que están en otras historias.

Miren, a mí me parece perfecto y creo que es una medida solidaria sobre todo por como muestra que esta corporación no se subiera los incrementos en función ni tan siquiera del IPC, las subidas salariales, que renunciara a ellas. Pero esto es un brindis al sol, eso son cosas para quedar bien. Como de verdad quedamos bien con los vecinos es con lo que les han propuesto, medidas de discriminación positiva allí donde se puedan hacer y hay unas cuantas que ustedes lo saben perfectamente porque ya lo han hecho, lo han hecho cuando han querido con respecto a grupos minoritarios de vecinos. Lo que les pedimos ahora, lo que les solicitamos es que hagamos unas ordenanzas consensuadas donde al menos introduzcan una serie de medidas que nuestros vecinos van a agradecerles y sobre todo a ustedes, al partido de Gobierno.

En fin, si quieren sigan en lo que están, y ustedes sí, suban los impuestos, por supuesto también lo que significa la tasa, que no es un coste cero, es la tasa de aparcamiento; pregúnten a los vecinos cuando tengan que pagar si el coste es cero; eso no es un coste cero, lo van a pagar en multas y en tickets de parquímetros.

Pregúnten a los vecinos si están sufriendo no más impuestos a cambio de qué servicios, a cambio de qué viviendas de protección, a cambio de qué programa que de verdad atienda a las necesidades cotidianas, lo demás son palabras y, eso sí, fotografías, muchas, en las revistas y los medios de comunicación del Ayuntamiento.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Sra. Esteban, desde luego yo no sé si jugaré con las cifras pero me encantaría hacerlo como usted que, desde luego, nos ha demostrado hoy aquí que es una experta.

Evidentemente el IPC se puede leer como uno quiera. Lo puede leer de enero a septiembre, se puede leer de septiembre a septiembre, se puede leer de diciembre a enero, se puede leer como uno quiera, por eso tradicionalmente en este Ayuntamiento era con el último IPC conocido con el que se fijaban los impuestos y, de hecho, ustedes lo hicieron el primer año, el IPC de septiembre de 2006 a septiembre de 2007 que era del 2,7 y fue el que se utilizó para las Ordenanzas Fiscales. Pero ya al año siguiente como resulta que el IPC era del 4,5% pero ustedes querían subir más los impuestos y los subieron un 5%, dijeron literalmente, para que luego no digan que digo cosas que no son: “Sr. Holguera, usted siempre sabe más que nadie –es algo que me dice mucho-. Dice que incluso va a seguir bajando. Pues mire, según la incertidumbre económica que existe ahora mismo a nivel mundial, ya no a nivel nacional ni a nivel local, ojalá siga bajando el IPC, pero estamos casi convencidos que va a estar por encima de lo que estamos aprobando hoy aquí.” Bien, ustedes aprobaron un 5 y el IPC se cerró con 2%. En fin, esperemos que hoy también las previsiones

que hayan hecho tengan el mismo éxito que las que hicieron ustedes el año pasado.

Y ya el colmo de la manipulación de los datos es cuando usted dice y defiende que ustedes imponen unos impuestos más bajos que nosotros cuando dice que el tipo del IBI es inferior que el que poníamos nosotros. Muy bien. Lo que ocurre es que al vecino no le llega el tipo del IBI. Si al vecino le llegase un papelito que dice paga usted 0,4, pues encantados, pero es que al vecino lo que le llega es el recibo, que es la multiplicación del tipo con una serie de coeficientes y la verdad es que al vecino que en 2007 le llegó un recibo de 160 €, en el 2010 le va a llegar un recibo de en torno a los 200 €. Esa es la realidad. Eso es lo que importa al vecino, cuánto se le va a cobrar y, sobre todo, vuelve usted a insistir con el tema de que la culpa es toda nuestra y yo le vuelvo a insistir con el tema de que todo lo que usted ha dicho ya lo sabía cuando prometieron bajar los impuestos y no lo está cumpliendo. Esa era su promesa, ese era su compromiso.

No está haciendo política electoralista ahora, la hizo en el 2007, en campaña electoral, prometió bajar los impuestos y tres meses después cuando tuvo la oportunidad de hacerlo, cuando tuvo la oportunidad de cumplir ese compromiso se le olvidó. Si era tan desproporcionada, si era tan excesiva, tan abusiva la supuesta subida de impuesto que habíamos hecho nosotros en esos años ¿por qué usted no la baja? No es que los contratos... Los contratos también se han ido renovando y ustedes no han ido bajando los impuestos. 1.850.000 € van a pagar más los vecinos de este municipio que el año pasado sólo en IBI. Esto no es bajar los impuestos, en absoluto. Y, luego, en efecto, lo que ha comentado el Sr. García Contador ¿para qué? Estamos observando constantemente cómo se reducen los servicios en este municipio, los servicios culturales, los servicios educativos, como se paralizan...

Sra. Escudero Solórzano (Delegada de Cultura, Cooperación al Desarrollo e Inmigración): Eso es mentira.

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, guarde silencio.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Sí, Sra. Escudero, sí, estamos viendo como por ejemplo la frecuencia de las actividades culturales se reducen, como se reduce la frecuencia de la cátedra de flamenco, como desaparecen las aulas de cultura; son, por ejemplo, cuestiones referentes a cultura, ya que usted está diciendo que es mentira lo que estoy diciendo, por ejemplo volvamos a la frecuencia habitual del aula de cultura, volvamos a la calidad que tenía el teatro...

[El Sr. Alcalde-Presidente llama al orden a la Sra. Escudero y al Sr. Vegas]

En definitiva y volviendo sobre la propuesta que nosotros hemos hecho, 1.850.000 € que va a ingresar más este Ayuntamiento por impuestos. Si

realmente la voluntad de este gobierno es mantener la presión fiscal, bajen ustedes bien el IBI bien el resto de los impuestos, demuestren realmente que quieren cobrar menos a los vecinos y no me vale con las pequeñas bonificaciones, que me parecen adecuadas pero que, desde luego, en absoluto van a llegar a ese 1.850.000 €.

Y volvemos a reiterar nuestra propuesta, Sra. Esteban, no cejaremos en nuestro intento de que se preocupen ustedes por los parados, de que se fijen y no miren al tendido, de que realmente hagan una política para aquellos que más lo necesitan y no echen la culpa de todos los males a Zapatero o al mandato anterior, mandato que acabó ya hace dos años y medio ¿cómo pueden seguir echándole la culpa al mandato anterior? Desde hace dos años y medio son ustedes responsables de todo lo que está pasando en este Ayuntamiento.

Le repito las propuestas. Dada la actual situación y en apoyo, precisamente, a las familias más desfavorecidas, primero, reducción de los coeficientes del IBI para que la subida media sea cero; segundo, eliminación de la zona azul, siguen tratando de casi echarnos la culpa a nosotros de la zona azul ¡por favor! es una decisión suya, es una imposición suya y que no cuenta ni con el apoyo de la oposición, ni con el apoyo de los vecinos. Quite la zona azul. Y tercero, reduzcan por lo menos en un 50%, desde luego si lo llevan a cero estaremos de acuerdo, los precios públicos para cultura, para educación, para personas mayores, para mujer y para deportes; reduzcan esos precios para parados y familiares de desempleados. Se lo ha dicho la Concejala del Partido Socialista, el coste de esta medida está en torno a los 30.000 €; 30.000 € cuando quieren ingresar un 1.850.000 € por IBI. Demuestren que son ustedes sensibles con las capas más desfavorecidas de esta población. Demuéstrenlo, asuman nuestra propuesta y bajen los precios públicos a parados y desempleados.

Muchas gracias y esperemos que lo tengan en cuenta.

Sra. González Collado (PSOE): Sra. Esteban, usted dice que las fianzas se devuelven. Hombre, claro; pero la filosofía social de las fianzas es aquella que para los vecinos que no tengan un disponible suficiente para realizar una inversión en materiales para realizar sus prácticas de tiempo libre, puedan a hacerlo. Si usted aumenta el precio de las fianzas o el tanto por ciento de las fianzas, si alguien tuviera ese dineral para dar la fianza se compraría el material nuevo, no iría a alquilarlo. Pero vemos una vez más que con algunos colectivos no son nada sensibles, pero en fin...

La negativa a la propuesta de la bonificación no la puede escudar en que hay que prestar mejor servicio al ciudadano ¿pero cuál, al que más tiene y más puede pagar o al que menos tiene?

Y, por supuesto, no me cabía la menor duda de que la culpa del paro en el mundo entero, no sólo en España la tiene Zapatero, como siempre, por

eso el Sr. Zapatero es tan bien recibido en todos los foros internacionales. Así que dejen de echar la culpa ya de todo lo que pasa en este municipio a Zapatero, algo de culpa tendrán ustedes después de dos años y medio de mandato.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): Sr. García Contador, preguntaba que en algo habría contribuido a la población de San Sebastián de los Reyes la subida de impuestos. Lo único que contribuyó fue en pagar con creces su mala gestión durante todos los años anteriores en los que estuvo gobernando la izquierda.

Sr. Holguera, no le voy a hablar de previsiones, ni le voy a leer ningún acta de ningún Pleno, pero usted vuelve a jugar con los datos y vuelve a leer el acta de la segunda aprobación de las Ordenanzas Fiscales de este gobierno. Si quiere le recuerdo la primera que incrementamos el 2,7% y finalmente se cerró el IPC en un 4,9 y usted en aquella ocasión también decía que estábamos subiendo los impuestos porque no se preveía que se cerrase en un 2,7%.

En cualquier caso le digo, no le hablo de previsiones pero sí de datos concretos, fidedignos y que se pueden contrastar. En tres años el Partido Popular ha incrementado en un 7,7% mientras que el IPC se ha cerrado en los tres años, haciendo la suma, en el 7. Ustedes en el primer año un 9%, mientras que se cerró en un 3% y ese es un dato que está ahí y es un dato cierto.

Vuelve a hacer referencia al tipo de IBI y que juego con ese dato. Es que tengo que jugar con ese dato porque el Ayuntamiento tiene competencia para fijar el tipo de IBI no para fijar el valor catastral. Lo que es cierto es que el vecino va a ver que su recibo se incrementa pero es que el Ayuntamiento lo único que puede fijar es el tipo impositivo no el valor catastral y, vuelvo a repetir, ese valor catastral le fija el Ministerio. El Ayuntamiento dentro de la competencia que tiene está aplicando el tipo más beneficioso para el vecino de San Sebastián de los Reyes. Y le vuelvo a repetir que estamos en la cola, los penúltimos de los principales municipios de la Comunidad de Madrid con el tipo más bajo en la Comunidad de Madrid en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles se refiere. Y también, ya que habla de comparar recibos, a lo mejor los vecinos tienen que comparar el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, lo que todo el mundo conoce como numerito del coche, en su mandato de 2003 a 2007 y que lo comparen con el año 2008, entonces podemos ver que más de doce mil vecinos no han visto incrementado su recibo en lo que se refiere a este impuesto.

Vuelvo a hablarle de los contratos. Sr. Holguera, los contratos ha habido que ir incrementando las partidas presupuestarias por una cuestión muy sencilla, por el incremento del IPC, pero sí quiero recordar aquí que este Equipo de Gobierno está haciendo una gran gestión y un gran esfuerzo en

reducir los principales contratos de este Ayuntamiento sin mermar en absoluto la calidad prestada a todos los vecinos de San Sebastián de los Reyes en cada uno de los servicios, y recuerdo uno que pasó por Pleno el mes pasado, como es el de zonas verdes, en un millón de euros, Sr. Holguera, y cuando traigamos el siguiente Presupuesto 2010 va a poder ver otros contratos en los que ya estamos trabajando, estamos conteniendo el gasto, estamos sufriendo el Presupuesto más austero que jamás haya tenido este Ayuntamiento y, lo más importante de todo, lo estamos haciendo con menos recursos mejor que ustedes.

También me hace gracia que hable de pequeñas bonificaciones como si no tuvieran ninguna repercusión. Lo cierto es que ustedes no hacían ninguna. Mejor que sean pequeñas...

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Eso no es verdad, las principales bonificaciones se iniciaron en el mandato anterior...

Sr. Alcalde-Presidente: Sr. Holguera, por favor, guarde silencio, ya ha tenido su turno. Se lo pido a todos que guarden...

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Familias numerosas... se hicieron en el anterior mandato.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): Sr. Holguera, familias numerosas llegamos a nosotros en el primer mandato al máximo del 90% en la cuota del IBI, el Partido Popular llegó al máximo. Efectivamente, se introdujo alguna pequeña bonificación...

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Es decir, el 60 es pequeña y el 70 es el máximo ¿no? Vaya...

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): No, no, el máximo es el 90.

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, no se interrumpan. No estoy haciendo ninguna distinción entre ningún Grupo. Por favor, vamos a respetar el debate. En este caso tiene la palabra la portavoz del Grupo Popular y ustedes han tenido anteriormente la palabra y se han extendido en algunas de las intervenciones el doble de lo que prevé el Reglamento, no pasa absolutamente nada, pero vamos a respetar...

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): A sus últimas propuestas: primera, reducir el coeficiente del IBI, vuelvo a decir que estamos aplicando el tipo mínimo posible y que no vamos a establecer ninguna bonificación porque si no el vecino vería multiplicado, incluso a veces triplicado su recibo cuando terminase este mandato. No es nuestra intención. No somos electoralistas.

Segunda medida: eliminar la zona azul. No vamos a eliminar la zona azul y ya le hemos explicado en varios Plenos por qué. Porque apostamos por la movilidad y por la falta de aparcamiento que hay en este municipio. Y ya le he explicado anteriormente cómo estamos compensando con otros aparcamientos en superficie que van a ser gratuitos en dos sitios estratégicos del municipio, los cuales van a tener más de 70 plazas cada uno.

Y, por último, la bonificación que dice que hagamos del 50%. Le vuelvo a repetir, aparte de no querer subir los impuestos queremos seguir prestando el mejor servicio al ciudadano y no podemos permitirnos en el Presupuesto más austero que está teniendo este Ayuntamiento, no recibir un millón de euros que, desde luego, le tengo que decir que se va a destinar... si usted ha hablado de un 1.800.000 €, que gracias a los recibos del IBI vamos a tener un 1.800.000 €, pues ese 1.800.000 a lo mejor se puede destinar a todas las familias necesitadas que están acudiendo a servicios sociales ¿entiende? No solamente lo fije en la subida de impuestos, luego hay muchos servicios que hay que prestar en cada una de las delegaciones y para ello necesitamos ingresos y si por desgracia esos ingresos no pueden venir del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras como la suerte que tuvieron ustedes en los anteriores mandatos, pues tendremos que recibirlas de otra manera.

Y para finalizar con la Concejala del Partido Socialista, decir que nosotros no miramos ni por los que más tienen ni por los que menos tienen, miramos por todos, pero, desde luego, le vuelvo a repetir, su partido nacional quizás no ha mirado por todos al subir los impuestos descaradamente y sobre todo afectando a las clases medias.

Quiero terminar diciendo que el Partido Popular un año más no sube los impuestos, el incremento es de cero, y que vamos a intentar por todos los medios seguir prestando el mejor servicio de atención al ciudadano de San Sebastián de los Reyes.

- Finalizan las intervenciones -

Visto cuanto determinan los artículos 15 a 19 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo; conocido el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Hacienda e Intervención de Fondos y el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo en fecha 8 de Octubre del año en curso, **el Ayuntamiento Pleno**, mayoría de trece votos a favor (PP), cuatro en contra (IISSR e IU) y ocho abstenciones (PSOE), **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza nº 1, General Reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público.

Artículo 17. Procedimientos de Recaudación tributaria, Apartado 4.

Se añade un último párrafo:

“La bonificación prevista en la letra a) no podrá exceder de 100.- euros y la b) de 200.- euros”

Artículo 18. Aplazamiento o fraccionamiento, Apartado 10.

“No obstante lo anterior, no se exigirán garantías ..., cuando su importe en conjunto no exceda de 9.000.- euros y ...”

Ordenanza nº 3, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 10. Tipo de gravamen

“El tipo de gravamen será el siguiente, en función de la clase de bien inmueble de que se trate:

1. *Bienes inmuebles urbanos: 0,364 %.*
2. *Bienes inmuebles rústicos: 0,487 %.*
3. *Bienes inmuebles de características especiales: 1,3 %.”*

Artículo 11. Bonificaciones, Apartado 5 “Energía solar”

En el párrafo primero donde dice: tendrán derecho a una bonificación del 13 %..., debe decir *“tendrán derecho a una bonificación del 20%...”*

Ordenanza nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 5. Gestión, Apartado 5.

Se añade un último párrafo:

“Asimismo, deberá acompañarse en este acto, junto con el Certificado, valoración de la ejecución material desglosada por capítulos con especificación de unidades de obra y precios”.

Artículo 7. Bonificaciones, Apartado 3

Se añade un último párrafo:

“A estos efectos, se considera de promoción municipal la ejecutada por gestión directa, bien por el propio Ayuntamiento o por sus

organismos autónomos, entidades públicas empresariales o sociedades mercantiles.”

Ordenanza nº 7, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 5. Base imponible, Apartado 3

Al final del párrafo primero donde dice “una reducción del 55 %”, debe decir “*una reducción del 50 %*”.

Artículo 6. Tipo de gravamen. Cuota integra y cuota liquida

“*El tipo de gravamen del impuesto es del 12 %*”.

Artículo 7. Bonificaciones

En el párrafo primero donde dice: “Tendrán derecho a una bonificación del 20%...” debe decir: “*Tendrán derecho a una bonificación del 30%...*”

Ordenanza nº 9, reguladora de las Tasas por Servicios Públicos Municipales.

Artículo 7. Biblioteca, salón de plenos y otras dependencias municipales.

Se introduce una nueva redacción:

“*Celebración de matrimonios civiles: 158.- €. Cuando los futuros cónyuges estén empadronados en San Sebastián de los Reyes, se aplicara a la tarifa el coeficiente 0,70253.*

Se introduce una nueva nota común a los artículos 7 a 11, ambos inclusive:

“*En los casos de utilización de cualquier dependencia municipal por parte de las empresas firmantes del convenio de empleo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, asociaciones locales sin ánimo de lucro legalmente establecidas inscritas en Registro Municipal correspondiente y Partidos Políticos y Sindicatos con representación en el Ayuntamiento, así como comunidades de vecinos y entidades urbanísticas de conservación, se aplicará a la tarifa el coeficiente 0,0 en la primera utilización anual, estando cualquier otra, dentro del año natural, gravada por las cuantías previstas en la presente Ordenanza.”*

Artículo 14. Servicios de tramitación y expedición de documentos, Apartado 1

Se añade al final del apartado 1:

“Autorización para reparto de publicidad: 100.- euros por millar”.

Artículo 20 “Informe de Proyectos básicos”: Se suprime por la entrada en vigor en el presente año de la nueva Ordenanza de Tramitación de Licencias.

Artículo 24. Licencias de actividades e instalaciones, Apartado 2

“2. Actividades que no están contempladas como inocuas en el Anexo I de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias. Por cada licencia solicitada...”

Artículo 30. Reducciones.

“En los casos de desistimiento o renuncia de la solicitud, o caducidad del procedimiento, se reducirá al 50 % la tasa que resulte por aplicación de la tarifa.”

Artículo 32.

En el Apartado 1 varía el tramo segundo:

“Hasta 161.000.- euros ...”

En el Apartado 6 varía el coeficiente de reducción:

“6.- En los locales donde se desarrollen actividades comerciales encuadradas en la División 6 de las tarifas del IAE, excepto las situadas en grandes centros comerciales y de ocio y las incluidas en el grupo 661 de dichas tarifas, se aplicará el coeficiente 0,70 a la cuantía resultante”.

Se crean dos nuevas Secciones comprensivas de cuatro artículos:

Sección 9º. Tasas por Servicios o Actividades de recogida de animales.

Artículo 44. Naturaleza y Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios y actividades motivadas por la recogida de animales perdidos o abandonados.

Artículo 45. Cuantía y Devengo.

La cuantía de la tasa será la correspondiente al importe del coste de los medios materiales y personales que se ocasionen por la prestación. Dicho coste será fijado por el órgano municipal competente.

Sección 10º. Tasas por Servicios o Actividades de protección antígraffiti y/o su limpieza

Artículo 46. Naturaleza y Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios y actividades motivadas por la protección antígraffiti y/o su limpieza.

Artículo 47. Cuantía y Devengo.

La cuantía de la tasa será la correspondiente al importe del coste de los medios materiales y personales que se ocasionen por la prestación. Dicho coste será fijado por el órgano municipal competente.

Ordenanza nº 10 reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Artículo 20. Instalación de puestos, barracas, casetas, etc., Apartado 2.

“2. Se exceptúan ...el coeficiente 0,42015.”

Artículo 24. Reservas eventuales de vía pública ...

Se crean dos nuevos apartados 3 y 4:

“3. En las autorizaciones para mudanzas se considerará, como mínimo, una superficie de 25 metros cuadrados.”

“4. En los cortes de vías públicas por horas, se aplicará en la tarifa el coeficiente 0,50 siempre que no se autoricen más de 10 horas.”

Artículo 34. Bases, cuotas y tarifas

“Ticket A: 3,30.- euros.”

Ordenanza nº 11 reguladora de los Precios Públicos por Servicios Públicos Municipales.

Se modifica la redacción del artículo 4:

“Artículo 4. Reducciones para Asociaciones locales.

En los casos de utilización de cualquier dependencia municipal por parte de las empresas firmantes del convenio de empleo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, asociaciones locales sin ánimo de lucro legalmente establecidas inscritas en Registro Municipal correspondiente y Partidos Políticos y Sindicatos con representación en el Ayuntamiento, así como comunidades de vecinos y entidades urbanísticas de conservación, se aplicará a la tarifa el coeficiente 0,0 en la primera utilización anual, estando cualquier otra, dentro del año natural, gravada por las cuantías previstas en la presente Ordenanza.”

En el artículo 22 se introduce:

“Los precios de las localidades, dentro de una horquilla entre 20 € y 1 €.” La fijación de dichos precios se realizará por la Junta de Gobierno Local.”

Por otro lado y en el mismo artículo, apartado 3, se modifica el precio del carnet “Amigos del Teatro”

“3. El precio público por el carnet “Amigos del Teatro” será de 24 € para la temporada 2009/2010.”

Artículo 8. Centro Joven Sanse.

Los precios públicos por la utilización de los espacios del Centro Joven para celebrar actos o espectáculos ajenos a la programación propia de la Delegación de Juventud, serán los recogidos en los siguientes apartados.

1. Ocupación de Auditorio. (Cualquier solicitante deberá firmar convenio con el Ayuntamiento y acogerse a las normas de utilización).

CONCEPTO	Asociaciones Juveniles, jóvenes no asociados y otras asociaciones cuyas actividades estén dirigidas a jóvenes siempre que su objeto de actuación sea de interés social y sin ánimo de lucro	Entidades y asociaciones que celebren actividades abonadas por los usuarios Empresas
Hora	Gratis	63,00 €
Media Jornada (8:00 -15:00 ó 15:00- 22:00)	Gratis	262,50 €
Jornada Completa (8:00 - 22:00)	Gratis	525,00 €
Fianza	Exento	50% del precio público

<i>Personal técnico Técnico de</i>	<i>Precio hora</i>	<i>Personal de sala</i>	<i>Precio hora</i>
<i>Iluminación sonido y maquinaria</i>	<i>25,66 € hora</i>	<i>Responsable de sala</i>	<i>44,65 € hora</i>
<i>Auxiliares de iluminación, sonido y maqui</i>	<i>22,86 € hora</i>	<i>Resto de personal (acomodadores, porteros, taquilla, carga/descarga)</i>	<i>22,86 € hora</i>
<i>Director Técnico</i>	<i>44,65€ hora</i>		
<i>Nº de horas mínimo a contratar por categoría y espectáculo</i>	<i>4 horas incluyendo tiempos de montaje, espectáculo y desmontaje</i>	<i>Nº de horas mínimo a contratar por categoría y espectáculo</i>	<i>Desde 15 minutos antes de la apertura de puertas y hasta 15 minutos después de desalojar la sala</i>

2. Otros espacios y aulas del Centro Joven.

Para las Asociaciones Juveniles, jóvenes no asociados y otras asociaciones cuyas actividades estén dirigidas a jóvenes, siempre que su objeto de actuación sea de interés social y sin ánimo de lucro, podrán solicitar los espacios y aulas que se detallan a continuación, aunque su uso será gratuito.

Para entidades y asociaciones que celebren actividades abonadas por los usuarios y para Empresas los precios serán los siguientes:

<i>ESPAZIO</i>	<i>HORA</i>	<i>Media Jornada (8:00 -15:00 ó 15:00 - 22:00)</i>	<i>Jornada Completa (8:00 - 22:00)</i>
<i>Aula Magna</i>	<i>21,00 €</i>	<i>105,00 €</i>	<i>210,00 €</i>
<i>Aulas: 1,2,3,4,5 y</i>	<i>15,75 €</i>	<i>84,00€</i>	<i>168,00€</i>
<i>Aula de encuentros" La Pecera"</i>	<i>21,00 €</i>	<i>105,00 €</i>	<i>210,00€</i>
<i>Aula de actividad Física</i>	<i>21,00 €</i>	<i>105,00 €</i>	<i>210,00€</i>
<i>Sala de</i>	<i>10,50 €</i>	<i>52,50€</i>	<i>105,00 €</i>

<i>Sala de Reuniones 2</i>	10,50€	52,50 €	105,00 €
<i>Espacios exposiciones</i>	<i>Gratis</i>	<i>Gratis</i>	<i>Gratis</i>

3. Préstamo de material del aula de tiempo libre

<i>I MATERIAL DE TIEMPO LIBRE</i>	<i>FIANZAS</i>
<i>Raquetas de nieve</i>	<i>60,00 €</i>
<i>Piolet</i>	<i>60,00 €</i>
<i>Crampones</i>	<i>60,00 €</i>
<i>Bastones telescopicos de travesía (par)</i>	<i>36,00 €</i>
<i>Casco de escalada</i>	<i>30,00 €</i>
<i>Camping Gas I Lumogas</i>	<i>18,00 €</i>
<i>Tienda de campaña de 2 plazas</i>	<i>18,00€</i>
<i>Tienda de campaña de 3 plazas</i>	<i>24,00 €</i>
<i>Tienda de campaña de 4 plazas</i>	<i>36,00 €</i>
<i>Brújula</i>	<i>6,00€</i>
<i>Walkies</i>	<i>30,00 €</i>
<i>Mochila 55l</i>	<i>36,00€</i>
<i>Linternas frontales</i>	<i>24,00€</i>
<i>Aislante</i>	<i>4,00€</i>
<i>Chaleco salvavidas</i>	<i>18,00 €</i>
<i>Piragua + Pala</i>	<i>180,00 €</i>
<i>Caja de instrumentos de pequeña percusión</i>	<i>12,00 €</i>
<i>Paracaídas</i>	<i>12,00 €</i>
<i>Juegos de pelotas semillas malabares (incluye 3 pelotas)</i>	<i>3,00€</i>
<i>Juegos de mazas (incluye 3 mazas)</i>	<i>12,00 €</i>
<i>Diábolos</i>	<i>8,00€</i>
<i>Platos chinos</i>	<i>3,00€</i>
<i>Pelota de futbol,</i>	<i>9,00€</i>
<i>Pelota de baloncesto</i>	<i>9,00€</i>
<i>Pelotas de gomaespuma</i>	<i>5,00€</i>
<i>Juegos de pelotas semillas malabares (incluye 3 pelotas)</i>	<i>3,00€</i>
<i>Juegos de mazas (incluye 3 mazas)</i>	<i>12,00 €</i>

4. Servicio de Impresión en la Mediateca:

Habrá que adquirir un bono de 1,00 € para poder realizar las impresiones

<i>Tipo de impresión</i>	<i>Precio</i>
<i>Blanco y negro</i>	<i>0.05 €</i>
<i>Color</i>	<i>0.10 €</i>

5. Delegación de Juventud e Infancia

Los precios públicos para las actividades y cursos de la Delegación de Juventud e Infancia serán aprobados puntualmente por la Junta de Gobierno Local".

Artículo 17. Cursos y Talleres de la Universidad Popular

Los precios públicos por la impartición de cursillos y seminarios especializados durante el curso 2009/10 serán contemplados en el siguiente cuadro. No obstante, los precios públicos correspondientes a los cursos no previstos expresamente en el mismo, serán fijados en cada caso por la Junta de Gobierno local.

<i>Materia</i>	<i>Precio por trimestre</i>
<i>Curso de español para inmigrantes</i>	<i>Gratis</i>
<i>Cursos y Talleres de Artesanía</i>	<i>18,74 €</i>
<i>Cursos y Talleres de Idiomas</i>	<i>18,74 €</i>
<i>Cursos y Talleres de Bellas Artes</i>	<i>18,74 €</i>
<i>Cursos y Talleres de Imagen</i>	<i>18,74 €</i>
<i>Curso de Lengua Española de Signos</i>	<i>18,74 €</i>
<i>Otros Cursos y Talleres</i>	<i>18,74 €</i>

Artículo 18. Escuela Municipal de Música y Danza

1. Cuota general. Los precios públicos por las enseñanzas impartidas por la Escuela Municipal de Música y Danza durante el curso 2010/2011 serán los previstos en los apartados 3 a 6 de este artículo.

2. Bonificación. Se aplicará una bonificación del 20 por ciento en los precios a las familias numerosas por las enseñanzas recibidas por la familia completa.

3. Música

<i>Actividad</i>	<i>Precio Mensual</i>
COMÚN PARA MÚSICA Y DANZA	
<i>Formación Inicial. Música y movimiento. (niños de 4 a 7 años) 1^a y 2^a etapa</i>	<i>24,15 €</i>

<i>Formación Básica niños (niños a partir de 8 años) 1º, 2º y 3er ciclo</i>	<i>60,93 € con 60' de instrumento (3 alumnos) 82,50 € con 30' de instrumento (1 alumno)</i>			
<i>Formación Básica Adolescentes (niños de 10 a 14 años) 1º y 2º ciclo</i>	<i>60,93 € con 60' de instrumento (3 alumnos) 82,50 € con 30' de instrumento (1 alumno)</i>			
<i>Formación Básica adultos (a partir de 14 años) 1º y 2º ciclo</i>	<i>60,93 € con 60' de instrumento (3 alumnos) 82,50 € con 30' de instrumento (1 alumno)</i>			
<i>Formación Media (Ciclo único)</i>	<i>60,93 € con 60' de instrumento (3 alumnos) 82,50 € con 30' de instrumento (1 alumno)</i>			
Precios por asignaturas				
<i>Formación básica adultos</i>	<i>1er y 2º ciclo</i>	<i>Lenguaje musical</i>	<i>1 clase de 90' sem.</i>	<i>18,33 €</i>
<i>Formación Media</i>	<i>Ciclo único</i>	<i>Armonía</i>	<i>1 clase de 60' sem.</i>	<i>18,33 €</i>
		<i>Segundo Instrumento</i>	<i>1 clase de 30' sem. (1 alumno)</i>	<i>64,38 €</i>
		<i>Agrupación instrumental</i>	<i>1 clase de 60' sem.</i>	<i>8,05 €</i>
		<i>Agrupación instrumental</i>	<i>1 clase de 90' sem.</i>	<i>20,35 €</i>
		<i>Instrumento individual y agrupación 1 sesión 30' sem. + 60'/90' agrupación</i>		<i>72,43 €</i>
		<i>Instrumento colectivo y agrupación 1 sesión 20' sem. + 60'/90' agrupación</i>		<i>50,03 €</i>

4. Danza

Actividad	Precio Mensual
COMÚN PARA MÚSICA Y DANZA	
<i>Formación Inicial. Música y movimiento. (niños de 4 a 7 años) 1ª y 2ª etapa</i>	<i>17,25 €</i>
<i>Formación Básica niños (niños de 8 a 13 años) 1º, 2º y 3er ciclo</i>	<i>Danza clásica Danza española Danza moderna</i>
	<i>17,25 €</i>

<i>Formación Básica de jóvenes y adultos (a partir de 14 años) 1º y 2º ciclo</i>	<i>Danza clásica</i>	<i>18,50 €</i>
	<i>Danza española</i>	
	<i>Danza moderna</i>	
<i>Formación Media (Ciclo único)</i>	<i>Danza clásica</i>	<i>18,50 €</i>
	<i>Danza española</i>	
	<i>Danza moderna</i>	
<i>Agrupaciones</i>	<i>Danza clásica</i>	<i>8,05 €</i>
	<i>Danza española</i>	
	<i>Danza moderna</i>	

5. Asignaturas complementarias

Actividad	Precio Mensual
<i>Coro infantil (niños de 4 a 13 años)</i>	
<i>Coral adultos</i>	<i>10,38 €</i>
<i>Canto e interpretación (niños de 4 a 13 años)</i>	<i>5,55 €</i>
<i>Canto e interpretación (a partir de 14 años)</i>	<i>10,38 €</i>
<i>Musicoterapia</i>	<i>18,33 €</i>

Las asignaturas previstas en el presente apartado estarán exentas de precio cuando el alumno curse alguna asignatura del plan de estudios general.

6. Alquiler de instrumentos

<i>Alquiler de instrumentos de viento y cuerda</i>	<i>12,08 €</i>
<i>Fianza de alquiler (con devolución a la entrega del instrumento)</i>	<i>77,83 €</i>

Artículo 20. Delegación de Educación

Los precios públicos para los programas educativos y psicológicos desarrollados por la Delegación municipal de Educación serán aprobados puntualmente por la Junta de Gobierno Local excepto los que a continuación se detallan (para las actividades del curso escolar 2010/2011).

Actividad	Precio
<i>Aulas de Estudio</i>	<i>15,00 €/mes</i>
<i>Taller de Técnicas de Estudio</i>	<i>15,00 €</i>

Artículo 27. Licencias Deportivas para Juegos Deportivos Municipales

1. Competiciones que se organizan conjuntamente con el Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas (JJMM Alcobendas-S.S.

Reyes) siendo sometidas cada temporada a revisión, y que para la temporada 2009/2010, de mutuo acuerdo, se establecen del siguiente modo incluyendo por primera vez de forma conjunta el Fútbol Siete:

JJMM Alcobendas-SS.Reyes (según convenio con Alcobendas)	Deportistas Alcobendas-S.S.Reyes (residentes o trabajadores en ambos municipios)	Deportistas otros municipios
FUTBOL, FUTBOL SALA, BALONCESTO, BALONMANO, VOLEIBOL , FÚTBOL SIETE (todas las categorías)	7,00 (6,80 antes)	19,00 (18,50 antes)

En las categorías Seniors y Veteranos, los arbitrajes serán abonados directamente por los equipos que, según el calendario, les corresponda jugar en casa. Siendo los precios de los mismos los establecidos por las federaciones madrileñas de fútbol y fútbol siete, fútbol sala y baloncesto.

2. Por otro lado, las categorías y deportes que este Ayuntamiento promueve por sí mismo, y que obligan al pago de licencia, son las siguientes:

JJMM S.S. de los Reyes	Deportistas S.S.Reyes (residentes o trabajadores en el municipio)	Deportistas otros municipios
BENJAMÍN a JUVENIL (tenis de mesa)	8,50 (7,70 antes)	15,00 (13,80 antes)
SENIOR-VETERANO (tenis de mesa)	17,50 (16,00 antes)	26,50 (24,00 antes)

En tenis de mesa los precios corresponden a una competición regular (liga, ranking, o cualquier otro sistema). En las competiciones por eliminatoria, consideradas de promoción, no se aplicarán estos precios.”

SEGUNDO.- Dicho acuerdo provisional de aprobación, deberá exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días para examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados legitimados; además, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid (artículos 17 apartados 1 y 2, y 18 TRLHL). (art. 17.2 TRLHL).

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición, el Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo con resolución, en su caso, de las reclamaciones presentadas, y aprobación definitiva de las modificaciones; en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Los acuerdos definitivos o, en su caso, los provisionales elevados a definitivos, habrán de ser publicados en el BOCM, sin que entren en vigor hasta dicha publicación (artículo 17 apartados 3 y 4 TRLHL).

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el BOCM, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículo 19 TRLHL y 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

QUINTO.- Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2010, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

Nº 6.- CONCEJ. DELEGADA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA/GERENCIA DE ECONOMÍA: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): Aprobada por unanimidad en el Consejo Rector de dicho organismo se da cuenta a este Pleno de la liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de San Sebastián de los Reyes, que arroja un resultado positivo de 13.171,65 €.

-Única intervención que se registra -

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del resultado de liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de San Sebastián de los Reyes correspondiente al ejercicio 2008, cuyo resumen es como sigue:

- Resultado presupuestario: 13.171,65.- €.
- Remanente de Tesorería para gastos generales: 13.171,65.- €.
- Existencias finales de Tesorería: 249.882,05.- €.

Nº 7.- CONCEJ. DELEGADA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA/INTERVENCIÓN: RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Dada cuenta de las facturas que luego se relacionarán, correspondientes a ejercicios cerrados, gastos que no fueron comprometidos ni reconocidos en el momento que procedía.

CONSIDERANDO que el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

CONSIDERANDO, por otra parte, que el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1990 dispone que se aplicarán a créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del mismo, estableciendo además el citado precepto que corresponderá al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que exista dotación presupuestaria.

En base a quanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera de 8 de los corrientes, **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de dieciséis votos a favor (PP e IISSR), ninguno en contra y nueve abstenciones (PSOE e IU), **acuerda** comprometer y reconocer la obligación de pago de las siguientes facturas, reservando para ello crédito suficiente en el Presupuesto vigente, reserva de crédito que supone la renuncia expresa a realizar gastos por el nuevo importe durante el presente ejercicio, al objeto de obtener de este modo la necesaria cobertura presupuestaria para el referido gasto:

2007			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	Nº FACTURA
EURODEL	SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO PARA LA ESCUELA INFANTIL LAS CUMBRES	210,46	FR7040793
TOTAL		210,46	

2008			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	Nº FACTURA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "EL FRESNO"	CUOTA COMUNIDAD, TRIMESTRE 3º DE 2008	274,90	2801940

2008

ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	Nº FACTURA
MAPFRE FAMILIAR	POLIZA SEGURO POR SALIDA A CAMINO DE SANTIAGO "PERSONAS MAYORES"	914,45	06654084000 022
I.N.T., S.A.	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE MANTENIMIENTO DE ORDENADORES, SEPTIEMBRE'08	5.555,58	F-000150
FERRETERIA DE FRUTOS	MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	316,00	20.020075
FERRETERIA DE FRUTOS	MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	366,53	20.020233
FERRETERIA DE FRUTOS	MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	44,06	20.018040
FERRETERIA DE FRUTOS	MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	81,46	20.018039
BRIGAMAR, S.L.	MATERIAL PARA FRISO DEL HALL DEL EDIFICIO "PABLO IGLOESIAS"	128,28	08/5612
TELEFONICA	MANTENIMIENTO CENTROS DE ACCESO PUBLICO A INTERNET, NOVIEMBRE'08.	2.693,52	08230000182

2008			
ACREEDOR	OBJETO	IMPORTE	Nº FACTURA
GOLCA, S.L.	ADQUISICION DE ESTANTERIAS METALICAS PARA POLICIA	4.093,00	08000115
TUBOS DOMINGUEZ, S.A.	ADQUISICION DE ARMARIOS CONTADORES DE AGUA PARA COLEGIOS PUBLICOS	313,32	8/A/08672
ORACLE	RENOVACION LICENCIA ORACLE DATABASE	4.526,16	1691311
ORACLE	RENOVACION LICENCIA ORACLE DATABASE	4.661,95	1691303
LA CASA DEL LIBRO	PUBLICACION PRECIOS DE EDIFICACION Y OBRA CIVIL EN ESPAÑA 2008	54,40	80888192123
MARAN MEDICAL, S.L.	ADQUISICION DE BASCULA PARA SALUD	325,28	20083763
	TOTAL	24.348,89 €	
TOTAL AÑOS 2007 Y 2008		24.559,35 €	

Nº 8.- CONCEJ. DELEGADA DE PERSONAS MAYORES E IGUALDAD: TERCER PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

Sra. De Diego Fernández (Delegada de Personas Mayores y por la Igualdad): Traemos hoy a la aprobación, si procede, de este Pleno, el Tercer Plan de Igualdad de nuestro municipio.

En primer lugar y antes que nada, quiero agradecer a todos los miembros del Consejo sectorial de Mujeres las aportaciones realizadas a este III Plan, tanto a asociaciones de mujeres, grupos políticos, asociaciones de empresarios, entidades sociales y sindicatos. Gracias por su inestimable colaboración y su participación activa en la elaboración del mismo.

No quiero olvidarme de todos los técnicos de este Ayuntamiento puesto que gracias a su trabajo y esfuerzo han hecho posible que hoy tengamos sobre la mesa un gran documento, como es este III Plan de Igualdad del municipio de San Sebastián de los Reyes.

En su elaboración han colaborado y participado activamente, con sus aportaciones, todas aquellas personas que, a través de las diferentes reuniones que se han producido, han querido poner de manifiesto aquellos aspectos que todavía quedan pendientes para la consecución de la plena igualdad entre mujeres y hombres.

Para su elaboración hemos tomado como punto de partida, por un lado, la evaluación del II Plan de Igualdad de Oportunidades de San Sebastián de los Reyes y por otro lado, la propuesta de plan de acción para la implantación y el desarrollo de la transversalidad de género, que se llevó a cabo por parte de la Delegación de Igualdad, en este año.

Destacar que este III Plan de Igualdad propone un proyecto transversal que afecta a todas las áreas municipales y a otras entidades sociales como asociaciones, empresariado, sindicatos, etc.

Ello conlleva un cambio de mentalidad en todas las áreas municipales de manera que cada concejalía incorpora el principio de igualdad entre mujeres y hombres como un objetivo a alcanzar.

El primer paso para alcanzar esta estrategia de transversalidad de género con éxito es que la igualdad entre mujeres y hombres se sitúe, como una prioridad, en el centro de la actuación de nuestro Ayuntamiento, concretado en un compromiso político firme y explícito.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la conocida por todos como Ley de Igualdad, consagra el principio de presencia equilibrada de ambos sexos.

Este compromiso con la igualdad debe ir acompañado de una estructura organizativa que permita llevar a la práctica este principio. Por lo tanto, la creación de mecanismos de coordinación es necesaria para la implementación práctica del principio de transversalidad de género que debe ser tenido en cuenta en todas las áreas municipales.

Atendiendo a las recomendaciones propuestas en la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing, de 1995, este III Plan de Igualdad combina dos estrategias:

1. La dirigida específicamente a mujeres y materializada en las siguientes actuaciones, entre otras:
 - Atención en la eliminación de la violencia contra las mujeres.

- Talleres específicos de nivelación cultural y desarrollo personal.
 - Formación para el empleo.
 - Planificación familiar.
 - Fomento de las asociaciones.
2. La establecida en la política municipal y desarrollada a través de las diferentes actuaciones de todas las concejalías más directamente implicadas.

Para ello se hace necesario continuar con la formación en igualdad del personal técnico.

El III Plan de Igualdad está estructurado en 7 áreas denominadas:

1. Incorporación de políticas de igualdad
2. Fomento de la formación laboral y del empleo femenino
3. Conciliación de la vida laboral y personal
4. Eliminación de la violencia contra las mujeres
5. Bienestar social, salud, deporte y calidad de vida
6. Derechos sociales, coeducación, cultural y medios de comunicación
7. Participación ciudadana, espacio urbano, ocio, tiempo libre y medio ambiente

Todas ellas desarrolladas, a su vez, en un objetivo general y sus diferentes objetivos específicos hasta un total de 20.

El presupuesto para la realización de este III Plan de Igualdad es de 1.464.255 euros, para el año 2010, distribuido entre las diferentes áreas que componen el Plan, que se ejecutarán a través de las diferentes Concejalías.

Sr. García Contador (IUCM): Con independencia de la valoración sobre el Plan, que, por supuesto, es positiva, por nuestra parte, la Concejala ha hecho una referencia que me parece importante en su exposición y es que ha dicho algo que tiene que ver con que el pronunciamiento de leyes sin medios de poco sirve y ese es uno de los problemas de la Ley de Igualdad y es uno de los problemas que se tiene que abordar desde la perspectiva de la financiación municipal que en otro apartado de este Pleno creo que tocaremos.

Respecto al Plan que presentan, lógicamente no es el Plan de Izquierda Unida, es el Plan del gobierno que es el que está facultado para proponerlo pero lo hemos consensuado.

Desde nuestro programa, el de Izquierda Unida, todo Plan de Igualdad debe tener un norte que para nosotros es una fuente principal, no la única, de discriminación y dependencia y que en Madrid tiene una clara discriminación. Me refiero, como ya dije en alguna de las Comisiones en

que tratamos el tema, a la desigualdad salarial. No obstante, reconocemos que desde la perspectiva del programa del partido del gobierno sí se abordan cuestiones como estas o en esta línea en el Plan, al menos de concienciación y de participación de llamados agentes sociales.

En cualquier caso, este Plan parte de la participación y consulta que la Concejalía de Igualdad, como ha comentado, llevó a cabo en el Consejo Sectorial. El Consejo Sectorial es la representación de quien quiere estar y quien quiso estar y quiso intervenir lo pudo hacer. Posteriormente, la Concejal Delegada puso todo de su parte en distintas convocatorias para que la oposición participase. Le agradecemos el esfuerzo de consenso, el Plan probablemente será mejorable pero, ciertamente, no lo será porque en este caso no hayamos podido expresarnos.

Por todo ello, apoyaremos el Plan que presenta.

Sra. Manzanares Cabrera (IIISSR): El Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres es un instrumento de trabajo para poner en marcha medidas cuyo objetivo es dar respuesta a la problemática social que supone la desigualdad entre los hombres y las mujeres.

Las Administraciones utilizan este marco de trabajo para crear, desarrollar e impulsar recursos, programas que sirvan para paliar esas desigualdades existentes.

Sin duda requiere un trabajo sostenido, un trabajo continuado porque lo contrario no tendría sentido.

Nos debe servir para acortar esas distancias entre los hombres y las mujeres, que contribuye a mejorar la situación de las mujeres en el ámbito familiar, cultural, social, económico, es decir en todos los ámbitos. Es necesario el compromiso de todos y también es necesario un cambio de actitud global que pueda seguir influyendo para que el modelo de sociedad sea cada vez más justa igualitaria.

Izquierda Independiente en más de una ocasión, creo recordar en dos, había solicitado del gobierno del Partido Popular la iniciativa de poner en marcha la elaboración de este Plan de Igualdad. Por fin, hoy lo vemos redactado en este Pleno y nos congratulamos de ello.

Creo que es importante resaltar la participación de no sólo los técnicos municipales sino, como decía la Concejala, los grupos políticos, los agentes sociales, las asociaciones, todos y todas aquellas que han participado en la redacción de este Plan. Porque yo creo que a estas alturas nadie va a poner en duda la importancia que tienen las políticas de igualdad para conseguir que sea real, es decir que lo que dice el artículo 14 de la Constitución Española sea el día a día de todos y todas los ciudadanos.

En este caso yo creo que ha sido muy importante la experiencia que nos ha transmitido que San Sebastián de los Reyes haya contado con un primer y un segundo Plan de Igualdad. Gracias a esa experiencia y a la evaluación del segundo Plan creo que ha sido, digamos, más fácil ajustar las medidas que se desarrollan o se tienen que desarrollar en este III Plan de Igualdad para ajustarnos más fácilmente a las necesidades de las mujeres hoy en día.

Por tanto, creo que es un documento plural ya que hemos participado desde todos los ámbitos y, una vez más, nos alegramos de que por fin pueda traerse a este Pleno y esté consensuado, que es como entiende Izquierda Independiente que debiera ser un Plan de Igualdad. Este es un compromiso que no debe quedarse en el papel y en el que todos y todas tenemos que trabajar, en ese objetivo para que, por fin, la sociedad sea más justa y más igualitaria. Este es un mecanismo que las Concejalías de Igualdad-Mujer deben liderar y es una tarea en la que todas y todos debemos de estar.

Izquierda Independiente va a votar a favor como no podría ser de otra manera.

Sra. Martínez Crespo (PSOE): Felicitar, como no puede ser de otra manera, a la Concejala de Mujer porque ha hecho un trabajo encomiable el poder reunir durante varias tardes, en dos o tres meses, a un montón de colectivos que dieran su opinión a un Plan de Igualdad. Al Plan de Igualdad que no voy a reiterar el posicionamiento o la mención que han hecho los compañeros anteriormente porque creo que sería volver a decir lo bien que hacemos las cosas. Pero sí que es verdad que yo echo de menos la financiación de ese Plan de Igualdad. Es decir, es un Plan de Igualdad muy ambicioso, es una carta de navegación –como decía la concejala Manzanares- bastante importante sobre todo para las mujeres de este municipio, porque son las pautas a seguir hasta el 2011 de lo que este Ayuntamiento tiene que hacer.

Felicitar también a este Ayuntamiento porque muchas veces no lo hacemos pero yo creo que el reconocimiento tiene que ir por la estructura que tiene este Ayuntamiento, somos de los pocos Ayuntamientos que tenemos mujeres en campos de responsabilidad importante, y aunque de alguna manera no está escrito en ningún papel pero yo creo que se trabaja la conciliación y la transversalidad desde todos los puntos de este Ayuntamiento. Cosa que a mí, como antigua Concejala de Mujer, me parece estupendo y que, por primera vez, se va a empezar a plasmar.

Decir también que en esta carta de navegación que es un Plan de Igualdad hay que trabajar el día a día, no hacer un Plan de Igualdad cada cuatro años, olvidarnos del Plan de Igualdad, seguir con las actividades rutinarias y no montar comisiones de trabajo para hacer un seguimiento exhaustivo de como se tiene que hacer un Plan de Igualdad.

Yo creo que ahora sí que es momento de reivindicación y ya que estamos toda la Corporación Local aquí presente, ya tenemos la carta de navegación pero nos falta el barco, Sra. Concejala. Ustedes prometieron en su anterior mandato una nueva Delegación de la Mujer, estamos esperando las mujeres del municipio, sé que el momento no es de lo más oportuno, una nueva delegación. Aprovecho para decírselo al Sr. Alcalde porque es una petición que hacen muchas mujeres y que a usted y a mí nos la han hecho pública, porque creemos que el espacio se queda pequeño sobre todo por la actividad que tiene esa delegación. Esa es una de las cosas que ustedes deben de cumplir, no sé como lo van a hacer y si no lo pueden cumplir por lo menos informar que no puede ser pero que no se siga pensando ese tema.

La financiación. Hablábamos de la transversalidad como uno de los planos importantes en el tema del Plan de Igualdad. Ahí quizás sea otra reivindicación a la Concejala de Personal, solamente hay una plaza creada en este Ayuntamiento para un técnico que se va a dedicar a trabajar con todas las concejalías para que tengan un marco de transversalidad sobre el género. Yo creo que para un Ayuntamiento de 70.000 habitantes se necesitaría más de un técnico. Solamente hago una mención de reivindicación.

Segundo, esta vez no tiene la culpa Zapatero porque subió bastante el precio, sobre todo, adjudicó para esa Ley de Igualdad bastante dinero y sí que si ustedes hacen llegar a su gobierno regional que estaríamos encantados de que, bueno, la Sra. Concejala al año que viene, cuando firme el convenio que tiene sobre el observatorio de violencia y sobre todas las actividades para el empleo de las mujeres pues que suba el tanto por ciento, porque nos hemos quedado un poco cortos en la Comunidad de Madrid en este tema.

Solamente decir que con la poca aportación económica –esto es una crítica- hace muy poco caso a su compañero de filas del Partido Popular, Manuel Fraga, diciendo que deben de incrementar el voto femenino. Con la cantidad que ha presupuestado para el Plan de Igualdad creo que no solamente no lo va a incrementar sino que va a enfadar a muchas mujeres del municipio que esperaban tener unas perspectivas sobre los beneficios importantes de crecimiento, tanto de los cursos de formación para el empleo, tan importantes en estos días a pesar de la crisis sobre todo para las mujeres que son las que están sufriendo de alguna manera más discriminación, y para otros colectivos que, como sabe bien la Concejala, creo que deberían estar representados en este Plan de Igualdad.

Sra. De Diego Fernández (Delegada de Personas Mayores y por la Igualdad): Agradecer a todos el trabajo realizado.

- No hay más intervenciones –

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Igualdad y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área Social y Cultural de 8 del mes y año en curso, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **acuerda** aprobar el "**III Plan de Igualdad de Oportunidades del municipio de San Sebastián de los Reyes 2009-2012**", elaborado por la Delegación Municipal de Mujer y con la colaboración de otras áreas municipales, asociaciones de mujeres, sindicatos y Grupos Políticos.

Una copia del antedicho Plan será diligenciada por el Secretario del Ayuntamiento acreditando dicha aprobación.

CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Nº 9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente y Concejales Delegados desde la última sesión plenaria celebrada con carácter ordinario:

Núm.	Fecha	Descripción
2409	08/09/2009	ANULADA.
2410	09/09/2009	Aprobación liquidación licencia de obras.
2411	10/09/2009	Aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de tres plazas de Técnico Medio de Administración General (Personal Funcionario).
2412	10/09/2009	Aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión mediante promoción interna, de seis plazas de Administrativo (Personal Funcionario).
2413	10/09/2009	Nombramiento de 32 funcionarios de carrera (Auxiliar de Administración General).
2414	10/09/2009	Concediendo licencia de actividad de colegio centro docente fase I, pabellón de infantil y primaria, en C/ Hoces del Duratón, s/n (LINAC 190/09).
2415	10/09/2009	Autorizando la segunda prórroga del contrato de servicio de conservación de edificios municipales de San Sebastián de los Reyes (CON 57/06).

Núm.	Fecha	Descripción
2416	10/09/2009	Inadmitiendo recurso de alzada presentado por extemporáneo en relación con el proceso selectivo para la provisión de doce plazas de Operario de Servicios Múltiples.
2417	10/09/2009	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
2418	10/09/2009	Iniciando procedimiento sancionador con incorporación de propuesta de resolución (Inspección de Tributos).
2419	10/09/2009	Contratación laboral temporal (Operario de Servicios Múltiples – Sección de Educación)
2420	10/09/2009	Nombramiento de funcionario interino (Conserje de Colegio Público – Sección Educación).
2421	11/09/2009	Contratación laboral temporal (Oficial de Mantenimiento – Unidad de Servicios Internos).
2422	11/09/2009	Aprobando liquidaciones por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2423	11/09/2009	Aprobando liquidaciones de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
2424	11/09/2009	Anulando liquidaciones por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2425	11/09/2009	Anulando liquidaciones de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
2426	11/09/2009	Adjudicando provisionalmente el contrato de obra para la reforma del edificio de Servicios Económicos (CON 36/08).
2427	11/09/2009	Aprobando liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2428	11/09/2009	Cese como funcionaria interina.
2429	14/09/2009	Imponiendo multa en expediente sancionador URB 20/09
2430	14/09/2009	Imponiendo multa en expediente sancionador URB 26/09
2431	14/09/2009	Imponiendo multa en expediente sancionador URB 36/09
2432	14/09/2009	Imponiendo multa en expediente sancionador URB 42/08-2
2433	14/09/2009	Desestimando recurso interpuesto y ratificando la calificación definitiva por el interesado en el proceso selectivo para la provisión de 12 plazas de Operarios de Servicios Múltiples.

Núm.	Fecha	Descripción
2434	14/09/2009	ANULADA.
2435	14/09/2009	Aprobando el expediente 39/2009 de transferencia de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.
2436	14/09/2009	Cese voluntario de la Gerente Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Obras.
2437	14/09/2009	Cese de funcionaria interina.
2438	14/09/2009	Nombramiento funcionaria interina (Auxiliar Administrativo - Servicio de Obras y Servicios Públicos).
2439	14/09/2009	Autorizando la prórroga en la toma de posesión en la plaza de Arquitecto Técnico Municipal.
2440	14/09/2009	Concediendo licencia de instalación de piscina en C/ Alejandro Casanova, 4 (2006/LINAC/000258).
2441	15/09/2009	Inadmitiendo recursos de reposición frente a valores catastrales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2442	15/09/2009	Aprobando devoluciones de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
2443	16/09/2009	Concediendo tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida (PMR 09020261).
2444	16/09/2009	Concediendo tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida (PMR 09020288).
2445	16/09/2009	Concediendo tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida (PMR 09020289).
2446	16/09/2009	Concediendo tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida (PMR 09020293).
2447	16/09/2009	Concediendo tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida (PMR 09020291).
2448	16/09/2009	Anulando liquidación por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2449	16/09/2009	Anulando liquidación de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
2450	16/09/2009	Aprobando liquidaciones por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2451	16/09/2009	Aprobando liquidaciones de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
2452	16/09/2009	Resolviendo de mutuo acuerdo contrato de prestación de servicios suscrito con este Ayuntamiento el 22 de Septiembre de 2005 (CME 11/2005).

Núm.	Fecha	Descripción
2453	16/09/2009	Acordando el desistimiento de la solicitud de reclamación patrimonial PAT/R 28/09.
2454	16/09/2009	Aprobando liquidación de tasas por ocupación de vía pública.
2455	16/09/2009	Dejando sin efecto la resolución nº 2459/08, de 24 de septiembre de 2008 de la Concejalía delegada de Recursos Humanos y nombrando funcionaria interina.
2456	17/09/2009	Aprobando devoluciones de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
2457	17/09/2009	Acordando la desestimación de la reclamación patrimonial PAT/R 15/09.
2458	17/09/2009	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
2459	17/09/2009	Aprobando la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del contrato de “Organización de espectáculos musicales en la Plaza de la Constitución, sonido pregón y fin de fiesta, durante las próximas fiestas en honor al Stmo Cristo de los Remedios 2009” (CON 44/09).
2460	17/09/2009	Resolviendo procedimientos sancionadores incoados por la Inspección de Tributos.
2461	17/09/2009	Aprobando la devolución de ingresos indebidos correspondiente al ejercicio 2009 por anulación de liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Tesorería nº 1709/09).
2462	17/09/2009	Anulando liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
2463	17/09/2009	Declarando la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular a favor de un funcionario.
2464	17/09/2009	Anulando liquidaciones por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2465	17/09/2009	Anulando liquidaciones de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
2466	18/09/2009	Sustituyendo a representantes municipales en varios Consejos Escolares de Centro Públicos de Educación del municipio.
2467	18/09/2009	Aprobando la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del contrato del “Servicio de programación, ejecución y evaluación del programa municipal” (CON 22/09).

Núm.	Fecha	Descripción
2468	18/09/2009	Aprobando liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2469	18/09/2009	Aprobando liquidaciones del Impuesto de Actividades Económicas.
2470	18/09/2009	Anulando recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2471	18/09/2009	Anulando recibo 2009 de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
2472	18/09/2009	Aprobando liquidaciones por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2473	18/09/2009	Aprobando liquidaciones de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
2474	21/09/2009	Autorizando la ocupación de dominio público para exposición de vehículos en aparcamiento en la Plaza del Comercio, 10 (2009/MVLOT/000181).
2475	21/09/2009	Anulando recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2009.
2476	21/09/2009	Adjudicando provisionalmente el contrato de renting de vehículos para la Policía Local (CON 55/09)
2477	21/09/2009	Adjudicando provisionalmente el contrato de renting de vehículos para servicios municipales (CON 57/09).
2478	21/09/2009	Concesiones de no sujeción al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
2479	21/09/2009	Nombramiento funcionaria interina (Conserje del Colegio Público – Sección Educación).
2480	21/09/2009	Rectificando la Resolución nº 2184/09 de 05/08/09 de la Concejalía delegada de Economía y Participación Ciudadana.
2481	21/09/2009	Aprobando liquidaciones por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2482	21/09/2009	Aprobando liquidaciones de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
2483	21/09/2009	ANULADA.
2484	21/09/2009	Concediendo Título Funerario por inhumación en nicho.
2485	21/09/2009	Concediendo Título Funerario por inhumación en columbario.
2486	21/09/2009	Concediendo Título Funerario por inhumación en nicho.

Núm.	Fecha	Descripción
2487	21/09/2009	Concediendo Título Funerario por inhumación en nicho.
2488	21/09/2009	Concediendo Título Funerario por cambio de titular de sepultura.
2489	21/09/2009	Concediendo licencia de segregación de 465,09 m ² de la parcela nº 15 y su posterior agrupación a la parcela nº 16, ambas del polígono F-U2, Urb. Fuente del Fresno (2009/LOBMY/000051)
2490	21/09/2009	Autorizando la ocupación de dominio público para rodaje y aparcamiento de vehículos de rodaje en las calles Beatriz Galindo nº 5; Formentera y Teide (2009/MVLOT/000198).
2491	21/09/2009	Aprobando el expediente 40/2009 de transferencia de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.
2492	22/09/2009	Cese funcionaria interina y nombramiento interino hasta finalización de proyecto (Auxiliar Administrativo – Servicio de Comercio y Consumo).
2493	22/09/2009	Aprobando devolución de aval.
2494	22/09/2009	Autorizando el corte de calle para tareas de desescombro de finca en la calle Gregorio Izquierdo, 40 (2009/MVLOT/000199).
2495	22/09/2009	Denegando solicitud de aplazamiento en el pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a varios inmuebles.
2496	22/09/2009	Desestimando petición de una tarjeta de discapacitados (PMR 09090294).
2497	23/09/2009	Autorizando la ocupación de las naves 15 y 13 del Centro Municipal de Empresas (CME 13/09 y 10/09).
2498	23/09/2009	Desestimando reclamación patrimonial PAT/R 7/09.
2499	23/09/2009	Concediendo licencia de primera ocupación de local y garaje en la C/ Cantabria nº 9 c/v Avda. Guadalix (LPOCU 29/09).
2500	23/09/2009	Estimando recurso de reposición interpuesto y aprobando la devolución del importe de la grúa (4201/09).
2501	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 219559).

Núm.	Fecha	Descripción
2502	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 210452).
2503	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 210960).
2504	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 192612).
2505	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 211783).
2506	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 208095).
2507	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 213606).
2508	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 201472).
2509	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 209090).
2510	23/09/2009	Aprobando la prórroga del contrato de Suministro mediante el sistema de arrendamiento de cuatro vehículos (CON 96/04).
2511	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 218914).
2512	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 214339).

Núm.	Fecha	Descripción
2513	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 216867).
2514	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 214342).
2515	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 216855).
2516	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 216221).
2517	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 216221).
2518	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 206373).
2519	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 206635).
2520	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 186161).
2521	23/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 212879)
2522	23/09/2009	Concediendo Título Funerario por inhumación en columbario.
2523	23/09/2009	Concediendo Título Funerario por cambio de titular de sepultura.
2524	23/09/2009	Aprobando compensación de deuda (expte. Sección Actividades Económicas 79/09).

Núm.	Fecha	Descripción
2525	23/09/2009	Ordenando el desmontaje de valla publicitaria en Avenida de Montecillo de la Urbanización Fuente del Fresno (PAT-12/09).
2526	23/09/2009	Aprobando el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pago de facturas.
2527	23/09/2009	Autorización reducción de jornada a una funcionaria municipal.
2528	23/09/2009	Declarando la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular de un funcionario municipal.
2529	24/09/2009	Aprobando liquidaciones de Tasas por ocupación de vía pública.
2530	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 137127).
2531	24/09/2009	ANULADA.
2532	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 210959)
2533	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 212721).
2534	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 213231).
2535	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 213608)
2536	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 192950).
2537	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 210081).

Núm.	Fecha	Descripción
2538	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 213626)
2539	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 199895).
2540	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 217526).
2541	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 213187).
2542	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 216418).
2543	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 218620).
2544	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 218981).
2545	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 218204).
2546	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 218350).
2547	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 188743).
2548	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 217923).

Núm.	Fecha	Descripción
2549	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 195751).
2550	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 216871).
2551	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 216457).
2552	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 211819).
2553	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 206876).
2554	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 217518).
2555	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 217557).
2556	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 216473).
2557	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 214735).
2558	24/09/2009	ANULADA.
2559	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 209763).

Núm.	Fecha	Descripción
2560	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 218889).
2561	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 193465).
2562	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 219903)
2563	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 215507).
2564	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 3777).
2565	24/09/2009	Desestimando solicitud de certificación y/o notificación de la acreditación de los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria para la provisión, promoción interna, de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local.
2566	24/09/2009	Remisión expediente administrativo al Juzgado Contencioso Administrativo nº 29 Madrid Expte. AJ 13/09
2567	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 221656).
2568	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 211339).
2569	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 209908).
2570	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 218474).

Núm.	Fecha	Descripción
2571	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 218495).
2572	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 213258).
2573	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 209701).
2574	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 217962).
2575	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 213143).
2576	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 216885).
2577	24/09/2009	Envío expediente referente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles GES 646/08 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 29 de Madrid, Procedimiento Ordinario 61/2009.
2578	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 217574).
2579	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 217515).
2580	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 217587).
2581	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 189024).

Núm.	Fecha	Descripción
2582	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 212523).
2583	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 213372).
2584	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 214340).
2585	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 213272).
2586	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 217966).
2587	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 213394).
2588	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 210149).
2589	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 210149).
2590	24/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto y declarando ajustada a Derecho la Tasa ya cobrada por la retirada de vehículo de la vía pública (Boletín 207127).
2591	25/09/2009	Concediendo licencia de obra para la instalación de un ascensor en la C/ Doctor Juan Bertoncini, 8 (2009/LOBMY/000007).
2592	25/09/2009	Concediendo licencia de obra para la instalación de un ascensor en la C/ Doctor Juan Bertoncini, 4 (2008/LOBMY/000044).

Núm.	Fecha	Descripción
2593	25/09/2009	Nombrando Interventor en funciones al Jefe de Sección de Contabilidad y Control Financiero durante el periodo comprendido del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2009, por ausencia del titular de la Intervención.
2594	25/09/2009	Incoando expediente de contratación para la previa denuncia del convenio de asociación vigente desde el 1 Noviembre 1993 con la Mutua de A.T. y E.P. Fremap.
2595	25/09/2009	Solicitando una subvención al Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid para la contratación inicial de un Agente de Desarrollo Local, al amparo de la Orden 2300/2009, de 27 de agosto de 2009 de dicha Consejería.
2596	25/09/2009	Concesión condicionada de reserva de espacio para persona con movilidad reducida (REPMR 09023355).
2597	25/09/2009	Concesión de reserva de espacio para persona con movilidad reducida (REPMR 09024099).
2598	25/09/2009	Concesión de reserva de espacio para persona con movilidad reducida (REPMR 09024870).
2599	25/09/2009	Imponiendo multa en expediente sancionador URB 60/09-2
2600	25/09/2009	Concediendo licencia de obra para la instalación de un ascensor en la C/ Doctor Juan Bertoncini, 6 (2008/LOBMY/000045)
2601	25/09/2009	Desestimando la petición de reserva de espacio para persona con movilidad reducida (REPMR 09025297).
2602	25/09/2009	Autorizando la cesión temporal de uso del Aula de Usos Múltiples del Edificio municipal "Pablo Iglesias", para la impartición de cursos de formación de la Delegación de Igualdad y Mujer (PAT-15/09).
2603	25/09/2009	ANULADA.
2604	28/09/2009	Aprobando devolución de tasas por anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por duplicidad.
2605	28/09/2009	Concediendo licencia de obra para la construcción de una nave almacén en Avda. Montes Oca, 1 (2009/LOBMY/000030).
2606	28/09/2009	Desestimando reclamación patrimonial PAT/R 34/09.

Núm.	Fecha	Descripción
2607	28/09/2009	Concediendo tarjeta de estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida (PMR 09020295).
2608	28/09/2009	Aprobando el expediente de contratación del servicio de diseño y ejecución de una plataforma digital de cooperación empresarial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el gasto previsto que comporta y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (CON 59/09).
2609	28/09/2009	Aprobando el expediente de contratación del servicio de diseño y ejecución de una plataforma digital basada en un sistema de información geográfica para servicios al comercio de San Sebastián de los Reyes, el gasto previsto que comporta y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (CON 60/09).
2610	28/09/2009	Aprobando el expediente de contratación de redacción de proyecto de acondicionamiento y mejora del Barrio de Sacramento de San Sebastián de los Reyes, el gasto previsto que comporta y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (CON 60/09).
2611	28/09/2009	Concediendo licencia de obra para proyecto de legalización derribo de edificio de producción, caseta, báscula de pesada de camiones y nave experimental en carretera N-I Km. 23, desvío Algete (LOBMY 106/08).
2612	28/09/2009	Denegando Tarjeta de estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida (PMR 09090296).
2613	28/09/2009	Autorizando la ocupación de dominio público para aparcamiento de vehículos de rodaje en Avda. Baunatal, 18 (2009/MVLOT/000214).
2614	28/09/2009	Anulando recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2615	28/09/2009	Concediendo licencias de segregación de una nave en dos y acondicionamiento de local en Plaza del Comercio nº 14, PC3 (LOBMY 76/08).
2616	28/09/2009	Anulando recibos de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
2617	28/09/2009	Aprobando resoluciones sancionadoras en materia de denuncias de tráfico.

Núm.	Fecha	Descripción
2618	29/09/2009	Desestimando recurso de reposición interpuesto frente a liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2005.
2619	29/09/2009	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
2620	29/09/2009	Anulando recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2621	29/09/2009	Aprobando liquidaciones por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2622	29/09/2009	Denegando fraccionamiento de pago de multa de tráfico.
2623	29/09/2009	Aprobando liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2624	29/09/2009	Denegando Tarjeta de estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida (PMR 09090297).
2625	29/09/2009	Autorizando modificaciones a proyecto básico de vivienda unifamiliar con piscina en Paseo del Embajador nº 61, Urb. Ciudadcampo (LOBMY 62/08).
2626	29/09/2009	Aprobando devoluciones Express del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
2627	29/09/2009	Autorizando la ocupación de dominio público para aparcamiento de vehículos de rodaje cinematográfico en la c/ Alonso Zamora Vicente c/v Avda. Tenerife (2009/MVLOT/000215).
2628	29/09/2009	Autorizando la ocupación de dominio público para instalación de andamios para reparación de paneles solares en la calle Real, 37 (2009/MVLOT/000216)
2629	30/09/2009	Acordando la finalización del procedimiento de recuperación posesoria iniciado por la presunta ocupación de la parcela IE-1B y decretando el archivo de actuaciones (PAT-19/09).
2630	30/09/2009	Desestimando reclamación patrimonial PAT/R 1/09.
2631	30/09/2009	ANULADA.
2632	30/09/2009	Declarando desierto el procedimiento para adjudicar el contrato de prestación de servicios para la ejecución del Programa de Integración Sociolaboral en el marco del Convenio con la Consejería de Inmigración de la Comunidad de Madrid (CON 54/09).
2633	30/09/2009	Aprobando liquidaciones de Tasas por anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Núm.	Fecha	Descripción
2634	30/09/2009	Anulando parcialmente la Resolución nº 1802/09 de la Concejalía delegada de Economía y Participación Ciudadana, referente a anulaciones, aprobaciones, devoluciones de ingresos indebidos, y compensaciones de liquidaciones; por el concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2635	30/09/2009	Anulando liquidaciones y aprobando devoluciones de ingresos indebidos y compensaciones de liquidaciones por el concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2636	30/09/2009	Aprobando liquidaciones de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local correspondientes al ejercicio 2002.
2637	30/09/2009	Resolviendo de mutuo acuerdo contrato de prestación de servicios suscrito con este Ayuntamiento el 2 de Junio de 2006 (CME 6/2006).
2638	30/09/2009	Aprobando compensación de deuda (Expte. Sección Actividades Económicas 424/09).
2639	30/09/2009	Autorizando la instalación de dos isletas protectoras de paso de carruajes en la Avda. Castilla La Mancha, 51 (2009/MVLIC/000035).
2640	30/09/2009	Autorizando el corte de calle para ejecución de cala de agua en la C/ Roberto de Agustina, 9 (2009/MVLOT/000212).
2641	30/09/2009	Cese y nombramiento de funcionaria interina (Auxiliar Administrativo – Sección de Desarrollo Local y Empleo).
2642	30/09/2009	ANULADA
2643	01/10/2009	Estimando reclamación patrimonial PAT/R 35/09.
2644	01/10/2009	ANULADA.
2645	01/10/2009	Aprobando devolución de tasas (expte. 275/09).
2646	01/10/2009	ANULADA.
2647	01/10/2009	ANULADA.
2648	01/10/2009	ANULADA.
2649	01/10/2009	Anulando liquidaciones por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2650	01/10/2009	Anulando liquidaciones de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
2651	01/10/2009	Aprobando el expediente 41/2009 de transferencia de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Núm.	Fecha	Descripción
2652	01/10/2009	Cesión de la plaza de garaje nº 216 del aparcamiento público en la C/ Silvio Abad.
2653	01/10/2009	Anulando liquidaciones por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2654	01/10/2009	Concediendo licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en C/ Lena nº 8, Urb. Ciudalcampo (2009/LPOCU/000044).
2655	02/10/2009	Autorizando la prórroga en la toma de posesión de un Auxiliar de Administración General.
2656	02/10/2009	ANULADA.
2657	02/10/2009	Anulando liquidaciones por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
2658	02/10/2009	Imponiendo multa en expediente sancionador URB 36/08-2.
2659	02/10/2009	ANULADA.
2660	02/10/2009	Concesión tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida (PMR 09010298).
2661	02/10/2009	Concesión tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida (PMR 09020299).
2662	02/10/2009	Autorizando la reducción de jornada laboral a una funcionaria municipal.
2663	02/10/2009	Autorizando la ocupación de dominio público mediante la instalación de andamio para pequeña reparación de fachada en la c/ Santurce, 6 (2009/MVLOT/000219)
2664	02/10/2009	Concediendo licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Paseo del Embajador 101, Urb. Ciudalcampo (2009/LPOCU/000043).
2665	02/10/2009	Aprobando liquidaciones de la Tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.
2666	02/10/2009	Nombramiento de funcionaria interina (Auxiliar de Biblioteca).
2667	05/10/2009	Adjudicando definitivamente el contrato de suministro para la fabricación y montaje para arrendamiento de carrozas con destino a la Cabalgata de Reyes Magos 2010 (CON 49/09).

De todo cuanto antecede, la Corporación queda enterada.

Nº 10.- PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

**A) DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (Nº 36.365/09)
SOLICITANDO EL PRONUNCIAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PLENO,**

**REVOCANDO EL ACUERDO TOMADO EN RELACIÓN CON EL PUNTO
4º DEL ORDEN DEL DIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADO EL 16
DE JULIO DE 2009.**

Dice así:

“CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA / CONTRATACIÓN CON 2/07: Dar cuenta del dictamen emitido del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en relación a la adjudicación de la parcela A1-1A de “Tempranales” a “Las Peñas de San Sebastián SCM, propuesta de declaración de caducidad de procedimiento de resolución de contrato e incoación de nuevo expediente.

Entre otras consideraciones, la propuesta al Pleno se fundamenta en que lo aprobado cierra un procedimiento administrativo de 17 meses en el que constan errores, falta de documentos y de consultas perceptivas por ley, confusiones reiteradas de vía jurisdiccional, nulidades y caducidad de procedimiento e incoación de un nuevo expediente en base a una condición de Pliego previamente y previsiblemente conculcada por el propio Ayuntamiento, y presuntamente utilizada de manera discriminatoria e injusta, y en la posible presencia de conflicto de intereses, por cuanto los funcionarios llamados por el gobierno municipal para avalar su propuesta ocupan plaza en este mismo ayuntamiento de Habilitados del Estado y, a la vez, de Gerentes, cargos remunerados, propuestos y nombrados por el gobierno mediante libre designación.

Fundamentos:

- A) Presunto defecto de forma en la proposición del punto 4º del Orden del Día.
- B) Los antecedentes de la propuesta presentan una aseveración indicativa e interpretativa del dictamen del Consejo Consultivo que este no hace, ni puede hacer.
- C) El informe técnico en que se fundamenta la propuesta contiene inexactitudes y referencias que inducen a confusión.
- D) El Acuerdo de plenario es consecuencia de un procedimiento anterior de 17 meses que contiene errores, irregularidades, carencia de informes perceptivos y decisiones que han sido dictaminadas como sin fundamento legal por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, llevando consecutivamente al procedimiento a causa de nulidad y caducidad.
- E) La incoación de nuevo expediente a la sociedad que cita el punto 4º, rechazados otros supuestos por el dictamen del Consejo Consultivo y caducado incluso el procedimiento por el que se le

elevó consulta a dicho organismo, se basa en una cláusula determinante de pliego, improrrogabilidad de plazo, cuyo incumplimiento afecta a todas las adjudicatarias del mismo contrato, dando lugar a una presunta conculcación del Pliego que el propio Ayuntamiento aprobó anteriormente y, posteriormente, a una resolución discriminatoria e injusta.

- F) El gobierno municipal fundamentó su propuesta 4^a del Orden del Día en la doble condición que en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes ostentan, entre otros altos funcionarios, los Habilitados del Estado, Secretario, Interventor y Tesorero, que a la vez que son Habilitados estatales, ejercen como Gerentes nombrados por delegación del Alcalde mediante libre designación y con emolumentos aparte, lo que podría conllevar conflicto de intereses, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Por todo lo anterior, considerando la existencia de un posible defecto de forma en la presentación del punto; considerando que los antecedentes y la argumentación son extremadamente débiles debido a la presencia de inexactitudes que pudieron ocasionar confusión y viciar el debate, a la extemporalidad de la consulta efectuada ante el Consejo Consultivo, y por tanto del propio documento de dictamen; considerando que el Ayuntamiento impuso la vía civil siendo la administrativa la adecuada para el recurso de reposición de la Cooperativa; considerando la existencia de declaraciones contradictorias sobre la cláusula cuyo incumplimiento se invoca como determinante de la incoación, máxime si se tiene en cuenta las repercusiones sociales del acuerdo a tomar: la perdida de vivienda para 94 familias que después de 17 meses, ante los aprobamientos y desdecimientos del Ayuntamiento ya creían tener superados todos los obstáculos y poseer una vivienda en firme; considerando que todas las adjudicatarias del contrato sobrepasaron el plazo improrrogable delimitado por la cláusula 18.11 del Pliego de condiciones (como prueban los documentos emitidos por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de San Sebastián de los Reyes) y que ésta sólo se utilizó, única y exclusivamente, como causa determinante de pérdida de parcela para una de ellas, la sociedad "Las Peñas SCM"; y considerando la presunta presencia de conflicto de intereses, entre los invocados en Pleno como aval de la propuesta del gobierno municipal; en definitiva, ante, entre otras causas principales, la presencia de presunta prevariación y presunta presencia de uso indebido de cargo propiciado por decisión de Alcaldía, se propone la revocación del acuerdo de Pleno.

.....

Desarrollo y argumentación de fundamentos:

- A) **Presunto defecto de forma en la presentación del punto.** El punto 4º del Orden del Día presenta en uno solo, conjuntamente, tres apartados, cada uno susceptible de distinta actitud por parte del plenario.

Primer: “Dar cuenta del dictamen emitido por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid...” Como dar cuenta que es, no exige pronunciamiento del Pleno.

Segundo: “propuesta de declaración de caducidad de procedimiento de resolución de contrato”. Ante lo cual caben tres actitudes por parte de los concejales asistentes al Pleno: voto a favor, voto en contra o abstención.

Tercero: “e incoación de nuevo expediente”. Igualmente son tres las actitudes a adoptar: a favor, en contra o abstención.

La votación unificada de un punto en el que constan tres apartados, obliga a emitir un mismo sentido de voto impidiendo la libertad a los concejales de poder manifestarse de igual manera, o de manera dispar en la propuesta doble que presenta el punto: “propuesta de declaración de caducidad de procedimiento de resolución de contrato e incoación de nuevo expediente”, no permitiendo que votada a favor, en contra o abstención, la caducidad, tras el recuento de votos, dé paso (o no lo dé) a la propuesta de incoación de nuevo expediente, susceptible en si misma de ser votada también a favor, en contra o abstención. Pongamos por caso: tal como se ha presentado el punto se hace imposible la abstención en cuanto a la declaración de caducidad y el voto a favor o en contra de la incoación de nuevo expediente, por expresar una posibilidad.

Al inicio del Pleno el Portavoz del Grupo municipal de IU solicitó la retirada del punto por considerar que tal como venía redactada la propuesta obligaba a un mismo sentido de voto para cosas distintas. Solicitud rechazada por la Presidencia del Pleno.

- B) **Los antecedentes argumentativos del punto a aprobar se fundamentan en una aseveración del dictamen del Consejo Consultivo que este no presenta en su escrito, resultando ser una interpretación alejada de la literalidad del dictamen.** El punto 4º del Orden del Día se propone al Pleno, como consta en Acta, apoyándolo en un Informe de Contratación sobre el Expediente CON 2/07 de fecha 8 de julio de 2009 que finaliza sus antecedentes con el siguiente párrafo, previo a la exposición de propuesta: “En este momento procedural y como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20-11-2008 antes trascrito, se ha de entender que la adjudicación a la Cooperativa Las Peñas de San Sebastián sigue estando vigente y pendiente, o bien de subsanar los defectos de forma de que

adolece el acuerdo plenario de 12 de febrero de 2008 o bien, siguiendo la recomendación del Consejo Consultivo, de declarar la caducidad del procedimiento de resolución de la adjudicación y, si así lo considera el Ayuntamiento Pleno, iniciar de nuevo dicho procedimiento, no existiendo impedimento legal para el inicio de nuevo procedimiento”.

El subrayado es de quien suscribe la moción y se hace para evidenciar la interpretación a que alude este apartado. En ningún caso el dictamen del Consejo Consultivo recomienda nada, como asegura el informe y puede apreciarse sin duda posible en sus conclusiones. Y ponerlo de relevancia es pertinente por cuanto la presentación y argumentación de la propuesta que se lleva a Pleno se argumenta, una y otra vez, precisamente, en base a esa supuesta recomendación (“...siguiendo la recomendación del Consejo Consultivo...”) explícitamente en el Informe de Contratación, e implícitamente tanto en la Comisión Informativa que dio paso de la propuesta al Pleno, como en el mismo plenario, en el que en la exposición de la propuesta se pone de relevancia que lo que cabe resaltar del dictamen del Consejo es que el contrato es de naturaleza administrativa (y no civil como pretendió el Ayuntamiento, y se verá en otro punto de esta moción, lo que impidió la defensa de los afectados) que el procedimiento ha caducado, y (en consecuencia) el inicio de un nuevo procedimiento. (Acta del Pleno). Si hubiera que dar una apreciación subjetiva, parecería como si se partiese de un esquema previo, la propuesta que se lleva a Pleno, para después buscarle justificaciones que aparezcan como derivadas y concatenantes del Dictamen del Consejo Consultivo.

- C) *El Informe de Contratación en que se basa la propuesta contiene referencias inexactas, confunde apartados distintos del dictamen del Consejo Consultivo, y unifica criterios sobre procedimientos que el dictamen del Consejo claramente separa, pudiendo haber viciado el conocimiento y debate de la propuesta. Como se verá enseguida, el informe parece responder a esa intencionalidad previa que se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior: la de resaltar el aspecto administrativo (que ahora ha dictaminado el Consejo), la caducidad de procedimiento y (como consecuencia de la recomendación del Consejo) la incoación de nuevo expediente. Así, el Informe de Contratación en el párrafo anteriormente suscrito y en el párrafo que precede a este, que comienza en la primera página del informe con: “El dictamen establece la naturaleza de contrato administrativo especial de la compraventa...” y finaliza en la segunda página con: “...lo que, a la luz de la cláusula 18.11 no sería posible”, hace desprender supuestos de afirmaciones que el dictamen no dice, o las dice de manera diferente y ante procedimientos distintos que, sin embargo, el informe no distingue.*

Dice el informe de Contratación: “El dictamen establece la naturaleza de contrato administrativo especial de la compraventa, frente a la opinión del carácter privado del mismo sostenida por el Ayuntamiento y, en consecuencia, aplica las normas administrativas correspondientes a la resolución contractual prevista en el Reglamento a la Ley de Contratos, deduciendo de la aplicación de las mismas: que el procedimiento está caducado (por transcurso del plazo de 3 meses en el que, genéricamente, dispone el Art. 42.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que han de resolverse los procedimientos administrativos)…”

No es así lo que dice el dictamen del Consejo Consultivo. Se dictamina por el Consejo (CONSIDERACIÓN EN DERECHO Segunda del Dictamen) la naturaleza administrativa del contrato no para determinar ninguna caducidad (eso lo hace por otros motivos, como se verá más adelante) sino para invalidar la pretensión del Ayuntamiento, que tras anular la adjudicación de parcela a la sociedad “Las Peñas de San Sebastián SCM” en Pleno de 12 de febrero de 2008, en un Pleno posterior, 15 de mayo de 2008, ante los recursos de reposición interpuestos por la cooperativa, en vez de responderlos, le anula ese derecho a la sociedad aduciendo que el contrato es de naturaleza privada, rectifica el otorgamiento de recursos, y le otorga la reclamación por vía civil.

Las referencias de Ley que hace el Dictamen (y que el informe cita en este inicio de párrafo) las hace por esta cuestión de la naturaleza del contrato y no, como hace ver el Informe de Contratación, para concluir aquí ninguna caducidad por transcurso de plazo. Se verá más adelante que el Consejo dictamina la caducidad (por transcurso de plazo de tres meses) no con respecto a ninguna determinación previa de la naturaleza del contrato que el Ayuntamiento aprobó como de naturaleza civil en Pleno de 15 de mayo de 2008, sino por caducidad propia de otro expediente sobre la misma causa que fue aprobado después, en Pleno municipal de 20 de noviembre de 2008, y que a los tres meses de ser aprobado y no resolverse, caducó por sí mismo; perjudicando a los interesados la falta de diligencia de la administración local.

Sigue el Informe de Contratación en el párrafo señalado de la primera página citando el dictamen del Consejo Consultivo: “que se ha omitido trámite de audiencia al avalista...”, que “no consta informe perceptivo de Secretaría-Intervención; y que no se puede resolver por falta de formalización del contrato, como argumentaba el Ayuntamiento; ...” Cierto, pero todos estas constataciones y su referencia a Ley no la hace el Dictamen por una misma deducción de caducidad de procedimiento, o por exponer otras anomalías

detectadas en el Expediente CON 2/07, sino por una cuestión que el informe de Contratación no considera necesario reflejar: que el procedimiento aprobado en el Pleno de 12 de febrero de 2008 y que el propio Informe de Contratación cita al inicio del documento, es nulo. (Difícilmente puede, pues, entenderse, que ahora el informe de Contratación haga partir su propuesta del párrafo aludido en el acuerdo plenario de 12 de febrero, puesto que este acuerdo está anulado, como dictamina el Consejo Consultivo.)

CONSIDERACIÓN EN DERECHO Tercera, página 24: "En el caso que nos ocupa se ha observado el trámite de audiencia a la Cooperativa, la cual ha formulado alegaciones. Sin embargo, no se ha cumplimentado el referido trámite en relación a la entidad que prestó el aval que, de acuerdo con la cláusula 6.1 del PCA, constituye la garantía provisional a incautar. La omisión de este trámite de audiencia vicia de nulidad radical al procedimiento de resolución del contrato, por mor de lo dispuesto en el artículo 62.a) de la ley 30/1992, LRJ-PAC, en cuanto que se ha prescindido de un requisito esencial del procedimiento..." y una líneas más adelante sigue: "En el ámbito local, se preceptúan como necesarios, así mismo, para la resolución del contrato los informes de Secretaría y de la Intervención de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.3 del TRRL. En el caso examinado, figura incorporado el informe de la Secretaría General en relación con la resolución por incumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula 18.11..." (Cláusula –aclara quien suscribe esta moción– que en la "ley del contrato" que constituye el Pliego, formula los requisitos a cumplir por los demandantes de VPP de las cooperativas licitadoras, y que en el caso de la sociedad "Las Peñas de San Sebastián SCM", los informes de Secretaría General de 25-9-2007 y 15-1-2008, que avalaron el acuerdo del 12 de febrero de 2008 certifican su incumplimiento)... "más no –sigue el Dictamen– en relación a la concreta causa que se pretende hacer valer ahora, esto es, la falta de formalización imputable al contratista. Por el contrario, no existe ninguna constancia de que se haya emitido el de la Intervención ni en relación a uno ni a otro motivo de resolución, lo que hace incurrir al procedimiento en un vicio de anulidad por mor de lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 30/1992, susceptible de subsanación.

- D) ***Nulidad de procedimiento por falta de trámite perceptivo y por ausencia de informe de Intervención; rectificación de otorgamiento de acciones anulando la vía administrativa y otorgando reclamación por vía civil; ausencia de consulta preceptiva al Consejo Consultivo y ausencia de advertencia en Pleno de tal irregularidad; nueva rectificación con respecto al otorgamiento de acciones, aprobación de consulta al Consejo Consultivo y caducidad del caso sometido a dictamen.***

El acuerdo plenario de 16 de julio de 2009, cuya revocación se solicita, parecería que viene a hacer borrón y cuenta nueva con respecto a la situación anterior del Expediente CON 2/07, un expediente que en conjunto desde su aprobación en Pleno de 12 de febrero de 2008, trascurre durante 17 meses hasta desembocar en la aprobación de un nuevo procedimiento que busca el mismo fin de lo aprobado en el Pleno de inicio: el revocamiento de la parcela adjudicada a Las Peñas SCM en base a un incumplimiento de cláusula, la 18.11 del pliego, que también incumplían las otras adjudicatarias, contra las que sin embargo no se actuó. (Más adelante se resaltará la existencia de declaraciones contradictorias sobre esta cuestión, manifestadas por el propio Alcalde Presidente).

El acuerdo de 16 de julio de 2009, se toma tras rechazarse en Pleno la petición del Portavoz de Izquierda Unida de que para una mejor comprensión y conocimiento, y en evitación de que se consoliden irregularidades, decisiones y actuaciones defectuosas (puestas de relevancia después por el propio Dictamen) se levante el punto, puesto que durante todo el proceso de 17 meses encaminado al mismo fin (hasta el punto de parecer un "acoso administrativo") existen aspectos confusos, equívocos, errores y, con asiduidad, el desdecirse y deshacer lo anteriormente aprobado, e incoherencias y contradicciones administrativas.

Incluso, tras aprobarse el punto 4º, en el apartado de propuestas de los grupos políticos, el grupo municipal de Izquierda Unida, que ahora solicita la aprobación de esta moción, presentó otra (que fue rechazada) con el fin de retrotraerse del acuerdo anterior y pasar a tratar el expediente en una Comisión de Investigación y Estudio que dictaminase la regularidad de lo propuesto.

Por todo lo anterior, parece conveniente y necesario exponer cronológicamente algunos hechos:

11 de marzo de 2007.-*Finaliza la presentación de ofertas para enajenación de las parcelas del desarrollo urbanístico Tempranales, destinadas a la construcción de VPP por parte de cooperativas que dispusieran de la denominada demanda estructurada. Es decir, en posesión de listados de demandantes de vivienda condicionados al cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 18.11 del correspondiente pliego. Cláusula que exigía la obligación de presentar con la oferta una lista inamovible (salvo bajas documentadas) de entre el 130% a 150% del total de viviendas en cuestión por parcela. La importancia y el respeto a esta cláusula, inmediatamente, condicionaba la adjudicación de la parcela a las entidades ganadoras del concurso, y a su vez excluía de antemano que a él acudiesen licitadores que no contasen con esos requisitos exigidos.*

15 de mayo de 2007.-Tras propuesta de la Mesa de Contratación, se aprueba la adjudicación del concurso de parcelas relativa al CON 2/07, condicionadas todas ellas al cumplimiento de las cláusula 18.11 del PCA.

9 de julio de 2007.- Fecha en que el Gerente del Equipo de Gestión de la EMSV firma un informe dando cuenta de que las adjudicatarias del concurso reservado para la demanda estructurada han incorporado en el plazo previsto por la cláusula 18.11 la documentación relativa a los listados -meses antes entregados con la oferta- pero advierte que ninguna de las adjudicatarias cumple los requisitos exigidos en Pliego.

3 de septiembre de 2007.- En esta fecha, o primeros días de septiembre, las adjudicatarias reciben un comunicado de la EMSV o del Ayuntamiento, otorgando un nuevo plazo (hay que insistir, no previsto en pliego) para subsanar las deficiencias detectadas.

12 de septiembre de septiembre de 2007.- La empresa externa encargada de la gestión del procedimiento de venta de parcelas del CON 2/07 emite un informe explicativo de la documentación aportada por las adjudicatarias, en el que estima que tres de ellas cumplen los requisitos (aportados en el nuevo plazo de 5 días; cuatro meses después de aprobadas en Pleno las adjudicaciones, y siete meses después de la aportación, al cierre de la oferta, de los listados de demanda estructurada) y una no los cumple, la Sociedad Las Peñas.

25 de septiembre de 2007 y 15 de enero de 2008.- Informe de Secretaría General certificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 18.11 del Pliego del concurso mencionado por parte de tres adjudicatarias, y el incumplimiento únicamente de Las Peñas SCM en base a esa misma cláusula 18.11 y, por tanto, certificando causa de decaimiento de la parcela adjudicada, que pasaría a la entidad siguiente en el orden de puntuación obtenida en el concurso, a expensas del propio cumplimiento de esa entidad de la cláusula 18.11. El informe recuerda en su tercer párrafo que el acuerdo de adjudicación de Pleno de 17/05/07 establecía que "la totalidad de la documentación a que se refiere la cláusula 18.11 del Pliego regulador del concurso para la venta de esas parcelas (dirigido en este caso a entidades que dispusieran de listados de personas expectantes de vivienda, denominadas entidades con demanda estructurada) debería ser aportada por las adjudicatarias en el plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la notificación del referido acuerdo de adjudicación, como paso previo a la formalización de la misma, siempre que dicha documentación cumpliese los requisitos establecidos."

El informe de Secretaría cita los informes de la EMSV de 12 de septiembre de 2007: "evacuados a la vista de la documentación

aportada por las entidades inicialmente adjudicatarias, se deduce que todas ellas cumplen los requisitos requeridos por la citada cláusula 18.11, a excepción de Las Peñas de San Sebastián de los Reyes". Pero, sin embargo, no alude al informe anterior de la EMSV de 9 de julio, en el que finalizado en plazo de entrega de documentos, se advierte el incumplimiento por parte de las adjudicatarias, y se solicita que se abra un nuevo plazo improrrogable sobre el único que establecía el Pliego, plazo ya transcurrido.

12 de febrero de 2008.- *Pleno en el que se declara no cumplida por "Las Peñas de San Sebastián SCM" una cláusula del pliego (la 18.11) y, en consecuencia, se deja sin valor y efecto la parcela adjudicada en pleno de 17 de mayo de 2007, otorgándole a la sociedad su derecho a recurso de reposición. En el mismo pleno, mediante votaciones separadas, se ratifica la adjudicación de parcela a las otras tres cooperativas del mismo concurso. El Dictamen del Consejo Consultivo de julio de 2009 pone de manifiesto la nulidad de este procedimiento por ausencia de trámite ineludible y falta de informe de Intervención. No obstante, transcurren tres meses sin que se resuelva el procedimiento.*

7 de abril de 2008.- *Informe de la Jefatura de Contratación que desestima los recursos de reposición de Las Peñas, y justifica la revocación de parcela en base a incumplimiento de la cláusula 18.11 del Pliego. Este informe de la Jefatura de Contratación, no sólo no dice que los recursos de reposición no estén bien puestos, ni tampoco niega la vía contencioso administrativa; todo lo contrario, los da por correctamente presentados, desestimando, eso sí, lo que en ellos se alega.*

10 de abril de 2008.- *La Comisión del área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo aprueba para que pase a Pleno el rechazo de lo alegado en los recursos de reposición de Las Peñas.*

14 de abril de 2008.- *A petición del Alcalde Presidente, la Asesoría Jurídica municipal emite un informe en el que, citando la susodicha cláusula 18.11 del pliego, dice que quienes a la fecha en que se tenían que cumplir los requisitos del pliego (el 18 de junio de 2007) no los cumplían, es evidente, concluye, que el incumplimiento de contrato es grave (el dictamen del Consejo Consultivo concluirá, sin embargo, que no existió contrato) y el Ayuntamiento está totalmente legitimado para revocar la inicial adjudicación. Concluye, también por lo mismo, que a la cooperativa Las Peñas sólo debería habersele ofrecido la reclamación previa a la vía civil y nunca los recursos de reposición y el derecho a la vía contencioso administrativa (También lo desestimarán el Consejo Consultivo).*

14 de abril de 2008.- A la vista del informe anterior, con la misma fecha, se emite resolución de Alcaldía acordando la rectificación jurisdiccional de Las Peñas a la vía civil, y decretando su paso a Pleno para su aprobación. Se abre así una vía en la que la administración se desdice de sus propios actos.

17 de abril de 2008.- Pleno municipal. Al llegar el punto sobre la rectificación de acciones otorgadas a Las Peñas, SCM, el Alcalde Presidente lo retira del orden del día.

8 de mayo de 2008.- En la Comisión del área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo previa al Pleno de mayo, se aprueba de nuevo la rectificación de otorgamiento de acciones. La Concejal Presidente informa que para reforzar jurídicamente la decisión, el Alcalde ha solicitado un Informe Jurídico externo al catedrático y abogado señor Jiménez Blanco. Izquierda Unida solicita el informe, a lo que la Concejal responde que no se han podido hacer copias por que lo ha recibido esa misma mañana, pero que, en definitiva, el informe viene a confirmar los informes internos que ya existen. Durante los cuatro días hábiles posteriores a esta Comisión, IU solicita hasta cuatro veces el Informe jurídico externo, sin conseguir que se atienda a la obligación de facilitar un documento que, según la Concejal de Hacienda, formaba parte ya del expediente desde hacía días. (El Grupo de IU solicita que todo lo dicho en la comisión conste en acta, pero no se atiende a la petición.)

14 de mayo de 2008.- Fecha que lleva con firma de emisión el Informe jurídico externo del catedrático señor Jiménez Blanco. Adviértase que la fecha es posterior a la de la celebración de la Comisión del Área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo en la que se aprobó el punto citado anteriormente, en base a que obraba en poder de la Concejal Presidente el documento del catedrático. Sin embargo, la fecha de emisión de este documento es de casi una semana después.

15 de mayo de 2008.- Junta de Portavoces previa al Pleno de ese mismo día, en la que el Alcalde les entrega el Informe jurídico del señor Jiménez Blanco. En el documento, el catedrático firma la entrega textualmente con: "Y doy, y firmo en Madrid a miércoles 14 de mayo de 2008". El documento, por tanto, no estuvo depositado en fecha anterior en el Ayuntamiento, como aseguró la Concejal de Hacienda, ni, por consiguiente, pudo servir de sostén jurídico para tomar decisión alguna con anterioridad a la fecha que el señor Blanco suscribe. Este informe externo hace hincapié en el carácter civil del contrato, en el incumplimiento de contrato por parte de Las Peñas SCM, y en el carácter improrrogable del plazo de 10 días para entregar la documentación acreditativa de los requisitos que a los demandantes exige el pliego. (Sin embargo, el propio

Ayuntamiento con anterioridad a este informe ya había de hecho prorrogado este plazo improrrogable por condición de pliego de presentación de documentación acreditativa).

15 de mayo de 2008.- Se aprueba en Pleno la rectificación del otorgamiento de acciones a Las Peñas, SCM. Durante el debate, se hacen sucesivas referencias al informe del catedrático en el que insiste y dictamina el incumplimiento del plazo indicado en la cláusula 18.11 como motivo ineludible de revocación de parcela para todas adjudicatarias que no lo cumplan.

Izquierda Unida pide que se retire el punto del Pleno, o bien, se posponga a la espera de una consulta al órgano competente, al Consejo Consultivo del Estado, dado que en esa fecha no estaba operativo el Consejo Consultivo Autonómico, con el fin de que la decisión que tome el Ayuntamiento esté jurídicamente resguardada y no ocurra, como ha ocurrido, que el Juzgado de lo Contencioso admita la demanda de la sociedad cooperativa Las Peñas, quedando el Ayuntamiento en una posición jurídicamente insegura. El Portavoz de Izquierda Unida insiste reiteradamente durante el Pleno en que se efectúe la consulta al Consejo Consultivo para evitar inseguridad jurídica. Incluso solicita al Alcalde Presidente que consulte en el propio pleno a los Habilitados nacionales presentes. Sin embargo, no se atiende la petición, ni tampoco se manifiesta por nadie advertencia de irregularidad. (A fecha de hoy contamos con el dictamen del Consejo Consultivo que se solicitó varios meses después de este pleno, seis meses, y que en su CONSIDERACIÓN EN DERECHO Segunda establece el carácter administrativo del contrato en relación con las adjudicación de parcela a la sociedad cooperativa Las Peñas)

Durante el debate del Pleno de 15 de mayo se produce también una manifestación singular en boca del Alcalde-Presidente, a la que debe prestarse la máxima atención por las consecuencias que conlleva en tanto que una vez descartada (por nuevo desdecirse) la vía civil privada, que según los informes concluía en incumplimiento de contrato por parte de la adjudicataria, ahora se vuelve y se refuerza el argumento de incumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 18.11 del pliego.

En tanto que el Informe Jurídico externo, los informes de Asesoría Jurídica municipal, los de Secretaría, de Jefatura de Contratación, todos cuantos puedan existir, ponen el acento y dictaminan el carácter improrrogable del plazo de 10 días para la entrega de documentos que acrediten el cumplimiento de la cláusula 18.11 del Pliego; el Alcalde asegura públicamente, y pone en evidencia, que las sociedades Vecinos de San Sebastián de los Reyes, Max Estrella y Retacovi, (las otras tres del concurso de la denominada demanda estructurada, es decir, cooperativas locales que contaban

con listados consolidados de demandantes, condición que de partida excluía a otros licitadores) tampoco cumplían los requisitos exigidos en la el plazo de entrega de documentos acreditativos que la cláusula limita inexcusablemente al 18 de junio de 2007, siendo pues también estas cooperativas, incumplidores de cláusula 18.11, tanto como la sociedad cooperativa Las Peñas de SSRR, y, por tanto, también sujetas a ineludible revocación de parcela. Sin embargo sólo se actúa contra esa sociedad.

En la página 53 del Acta del Pleno de 15 de mayo, al final del párrafo quinto, el Alcalde Presidente dice textualmente refiriéndose a las sociedades citadas: "... las otras tres cooperativas adjudicatarias desde el 12 de septiembre cumplían todos los requisitos".

Una fecha como la dicha por el Alcalde-Presidente, que nada tiene que ver con la del fin del plazo improrrogable que exige la cláusula 18.11, 18 de junio de 2007 (máxime que según el pliego, los listados de demandantes son inalterables y no pueden rectificarse una vez que los licitadores los han presentado a la hora de acudir a la oferta, en febrero de 2007) llevó al Portavoz de IU a formular en pleno de 16-7-2009 (durante la presentación de la moción solicitando la apertura de una Comisión de Investigación y Estudio) la siguiente pregunta: "¿La Alcaldía Presidencia tiene constancia de la existencia de documentos provenientes de la adjudicatarias del contrato 2/07 que hayan sido aceptados por la Secretaría General municipal entre el 18 de junio de 2007 y la fecha de 12 de septiembre de 2007?"

Más adelante, en el apartado específico para esta cláusula en esta solicitud de revocación se volverá sobre este asunto por ser una cuestión decisiva, en tanto que de existir no sólo entrega de documentación fuera de plazo por todas las adjudicatarias sino, además, rectificaciones en las listas de demandantes con posterioridad a que las sociedades las presentasen al acudir a la oferta, a primeros de 2007, estaríamos ante que lo aprobado reiteradamente y, sobre todo, el nuevo procedimiento de 16 de julio de 2009, cuya revocación se solicita, constituye una resolución dictada de forma discriminatoria e injusta (con presunta prevaricación también por esto: con los mismos motivos comunes a cuatro adjudicatarias, se habría dictado una resolución sólo para una de ellas, Las Peñas de San Sebastián SCM.) Izquierda Unida, aun denunciando la existencia de segundos listados –segundos, no tanto por sustituciones, que desconocemos, sino cuanto que lo son porque se han debido a un nuevo plazo de entrega de documentación no prevista en pliego- ha solicitado los listados que la EMSV supervisó tras la comunicación a las adjudicatarias de primeros de septiembre de 2007, con el fin de tener la oportunidad de cotejar, si tal y como exige el pliego, las nuevas incorporaciones

lo son por bajas o por deficiencias, que de haberlas es obligatorio se correspondan con las reservas exigidas en el listado entregado.

Cabe señalar, también, que tras este Pleno de 15-5-2007, trascurren otros más de tres meses sin que el procedimiento se resuelva, y antes de pasados treinta días se formalice el contrato.

20 de noviembre de 2008.- Se aprueba en Pleno “estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto el día 10 de marzo de 2008 por la representación legal de LAS PEÑAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES SCM., revocando los apartados segundo y tercero del acuerdo tomado por este mismo órgano colegiado de la sesión celebrada el 12 de febrero de 2008, disponiendo la retroacción de las actuaciones al momento anterior a este acto.” Así como hacer consulta obligatoria exigida por Ley al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Se aprueba esta consulta casi seis meses después de que Izquierda Unida lo solicitase en el Pleno de mayo anterior. (Se aprueba la vigencia de un procedimiento que ya había entrado en fase de nulidad, como después dictaminó el Consejo Consultivo, y en este momento nadie lo advirtió).

22 de junio de 2009. Fecha de registro de salida del Dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en el que una vez puestas en cuestión las deficiencias del conjunto procedural, deja claro (y no como decía el informe de Contratación anteriormente mencionado) cual es el procedimiento caducado, el aprobado en 20 de noviembre de 2008, como pone de manifiesto la CONSIDERACIÓN EN DERECHO Cuarta del dictamen: “Aplicando las anteriores consideraciones al caso sometido a dictamen, la consecuencia que se desprende es la de que el presente expediente está caducado. Si se tiene en cuenta que el Acuerdo plenario por el que se acuerda revocar parcialmente el anterior Acuerdo de 12 de febrero de 2008 y se propone por vez primera la resolución del contrato por falta de formalización del contrato imputable al contratista data de 20 de noviembre de 2008, debería haber concluido antes del 21 febrero de 2009, y, sin embargo, no se remite a este Consejo Consultivo hasta el 1 de abril de 2009, en el que el Alcalde firma el oportuno escrito de solicitud, que tiene entrada en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior el 15 de abril siguiente. Ello no obstante, la caducidad del presente expediente no impide la iniciación de uno nuevo caso de existir causa legal para ello”.

El dictamen, ciertamente, concluye que el expediente que se le remite (el Acuerdo de 20-11-2008, y no otro) está caducado. Es decir que, aparte de esa conclusión de caducidad, ateniéndonos a lo afirmado por el propio Consejo Consultivo, se emite un dictamen

extemporáneo. Con lo que cabe preguntarse si la iniciación de un nuevo expediente únicamente en base a un Dictamen extemporáneo es base suficiente, teniendo en cuenta que se trata de un asunto grave e importante socialmente: la revocación de una parcela para la construcción de viviendas de protección, contrato tras el que están 94 familias expectantes (con nombres y apellidos en los listados) que llevan desde que se presentó la oferta, en febrero de 2007, más de dos años esperando por una vivienda que creían segura; esperando por el cumplimiento de un derecho constitucional.

16 de julio de 2009.- En Pleno se aprueba el reinicio del procedimiento de un nuevo expediente de resolución sobre la parcela adjudicada a la sociedad cooperativa Las Peñas en base al informe de Contratación mencionado.

E) **La cláusula 18.11 del Pliego del concurso. Presunta concurrencia de Pliego.**

Esta cláusula del Pliego establece los requisitos propiamente locales a cumplir por los demandantes de VPP en parcelas que el Ayuntamiento destinó para lo que denominó, "demanda estructurada". Es decir, cooperativas que contasen con antelación probada con listados de demandantes, de manera que los requisitos debían cumplirse en el momento de presentación de las ofertas, de ahí que se establezca (cláusula 18.11) que: "los promotores o cooperativistas deberán poseer la documentación acreditativa del cumplimiento del apartado anterior, de los integrantes de la relación referida", si bien tal documentación debe aportarse "en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de la adjudicación de la parcela y como paso previo a la formalización de la misma". De no aportarse la documentación en ese plazo, según la ley de contrato, el pliego, no podía prorrogarse de ninguna manera, porque, en garantía de licitadores cumplidores del plazo de entrega de la documentación (no se olvide sobre unas listas consolidadas; tan consolidadas que excluían a otros licitadores) actúa inmediatamente la cláusula 21 del pliego, que prevé la anulación de la adjudicación de parcela por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula 18^a.

No podía ser de otra manera, teóricamente, porque la cláusula 18 tenía, entre otras, una razón de ser: resguardar a los demandantes locales consolidados delimitando unas parcelas sólo para ellos (la demanda estructurada) porque, claro, si los listados de demandantes eran rectificables ¿por qué no podían acudir otros licitadores? Sería una discriminación a otros demandantes de vivienda y parcela; el concurso estaría viciado. (La demanda estructurada, listas consolidadas, actuaba de manera que,

supuestamente, ningún posible licitador pudiese llegar y presentarse a la oferta del concurso con una lista confeccionada a última hora en base a convocar a posibles expectantes de VPP deprisa y corriendo por teléfono, o por cualquier otro medio de urgencia.)

Lo cierto es que a pesar de lo improrrogable del plazo, el Ayuntamiento lo prorrogó (aún cuando volvió al carácter de improrrogabilidad para justificar la revocación de parcela a una sola sociedad). Cita el dictamen del Consejo Consultivo en su CONSIDERACIÓN EN DERECHO Cuarta: “A pesar de este improrrogable plazo el Ayuntamiento concedió a la Cooperativa afectada y a las entidades adjudicatarias de las otras parcelas plazo para la subsanación de las deficiencias que se habían observado en la documentación presentada. Ahora bien, la subsanación de la documentación acreditativa no equivale a subsanación del cumplimiento de los requisitos que debían reunir los cooperativistas demandantes de vivienda. Es decir, una cosa es que se posibilitara, mediante la concesión de diversos plazos, la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que previamente a la adjudicación se reúnen, y otra distinta es que dichos requisitos no se reunieran y se permita su cumplimiento posterior, circunstancias que a la vista del tenor de la cláusula 18.11 no parece que sea posible”.

Ante esto, bien podría decirse que la cita de un nuevo mal, presuntamente mayor, no disminuye la importancia de un mal anterior. No obstante, bien está que el Consejo Consultivo haga esta diferenciación, faltaría más que el Ayuntamiento se implicase en pliego en que fueran posibles los incumplimientos. Aunque, aquí, lo que el Consejo Consultivo parece traer a colación es una cuestión que, siendo importante, no puede aminorar ni un ápice la importancia y relevancia de lo exigido por la misma cláusula 18 en cuanto a la improrrogabilidad de plazo (no existiendo en Pliego la posibilidad de subsanación de documentación acreditativa una vez finalizado el plazo de 10 días) porque, justamente, es lo que se utiliza como base de la incoación de nuevo expediente, y sobre lo que se expresan documentos de asesoría jurídica interna y externa al Ayuntamiento, que este utiliza profusamente como base argumental.

Lo que tampoco quita que se le dé toda la importancia que tiene a esta cuestión planteada por el Consejo; el que el cumplimiento de requisitos se hiciera a posteriori. Ciertamente las palabras del Alcalde Presidente en Pleno (anteriormente citadas, y en otras circunstancias ante testigos) parecen hacer referencia a las dos cuestiones, afectando a todas las adjudicatarias. Pero lo importante y lo que no puede soslayarse a conveniencia es que el plazo de presentación de documentación era improrrogable y todos los

dictámenes lo corroboran. Y si era improrrogable para una adjudicataria, lo era para todas.

A principios de septiembre de 2007, se comunica a las adjudicatarias de las distintas parcelas de este contrato que por parte del Ayuntamiento se está en proceso de comprobación de cumplimiento de lo previsto en la cláusula 18.11 del PCAP, detectándose ciertas deficiencias para cuya subsanación se concedía un plazo de cinco días hábiles.

¿Entonces –cabe preguntarse- el plazo improrrogable por pliego se podía prolongar? Pero, además ¿las deficiencias detectadas se referían a cuestiones de documentación acreditativa (que debe insistirse, cuyo plazo de presentación no era prorrogable) o se referían a deficiencias en los demandantes? Las palabras del Alcalde pronunciadas en Pleno de 15-5-2007 parecen referirse a la totalidad: incumplimientos en los listados por parte de todas las adjudicatarias.

Sobre cuestiones como esta, si se rectificaron los listados por las adjudicatarias entre la presentación de las ofertas en febrero de 2007 y la fecha manifestada por el Alcalde, 12 de septiembre de 2007 (y a tenor de lo por el Alcalde manifestado) el grupo municipal de Izquierda Unida solicitó información y copias documentales a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Sebastián de los Reyes el 26 de mayo de 2008, sin que, más de un año después, se recibiese la documentación solicitada, motivo por el que lo solicitado volvió a pedirse en el apartado de Ruegos y Preguntas del Pleno de julio de 2009. Recibiéndose finalmente una parte de lo solicitado en fecha 16 de septiembre de 2009.

Igualmente parece relevante que la empresa concesionaria de las comprobaciones del pliego, el órgano competente a que el Acta del Pleno de adjudicación hace referencia, facilitase los listados originales que le sirvieron para realizar su trabajo, con sus anotaciones de deficiencias, errores o anomalías que hubiese considerado oportuno poner. Como también lo sería contar con las aclaraciones del propio Alcalde sobre su declaración en Pleno sobre incumplimientos, así como sus manifestaciones en otras ocasiones, y ante testigos, en el mismo sentido de incumplimientos generalizados.

(Con anterioridad a la elaboración de esta moción se ha solicitado al Ayuntamiento lo siguiente: "Se faciliten los listados de demandantes de vivienda que, con fecha de entrada por Registro municipal y sellados, dada la importancia que el Pliego les daba, fueron entregados por las sociedades licitadoras que resultaron adjudicatarias del CON 2/07 en el momento de registrar su oferta, en febrero de 2007. Así como estos mismos listados, o su copia de

trabajo, con las anotaciones que sobre los demandantes consideraran hacer los responsables del órgano competente encargado de la comprobación de los requisitos del Pliego, que quedaron pendientes tras su aprobación en 18 de mayo de 2007. Es decir, entre la fecha de finalización de plazo improrrogable para presentar la documentación acreditativa y la fecha de principios de septiembre de 2007, en que parece ser el Ayuntamiento había finalizado el proceso de comprobación de la cláusula 18.11”)

De todos los documentos solicitados, como se ha indicado, se ha recibido parte. En concreto, el informe mencionado de la EMSV firmado por el Gerente del Equipo de Gestión el 9 de septiembre de 2007, en el que se da cuenta de los incumplimientos de parte de todas las adjudicatarias; documento sobre el que es preciso hacer algunas consideraciones.

En primer lugar, no parece que se hayan hecho referencias a este informe en otros documentos. Sobre el contenido, cabe subrayar que tras dejar constancia de los incumplimientos, entra a valorar las dificultades que podrían haberse tenido para el cumplimiento de la cláusula 18.11 del pliego. El documento establece, nada menos que nueve meses después de la aprobación y publicación por la propia EMSV, una diversidad de deficiencias del pliego, por ella elaborado. A continuación afirma que “la documentación existe o no existe”, por lo que no otorgaría situaciones de privilegio el que se pida a posteriori el que se complete, dice, textualmente “la documentación errónea o inexistente” (¿no es esto una conculcación del pliego? Y, ¿cómo es posible que se complete la documentación errónea o inexistente? Será que se subsane, rectifique, etc.)

Establece después similitudes con otros procedimientos que sigue la EMSV, y finalmente propone que se habilite un nuevo “plazo improrrogable” de cinco días hábiles para la subsanación de las deficiencias señaladas mediante una comunicación que se le remita a las adjudicatarias, especificando los documentos que, en cada caso, debe aportar.

Destacamos el esfuerzo y dedicación desarrollado por la EMSV para resolver problemas, pero la cuestión es que, presumiblemente, esto no podía hacerlo sin caer en una grave irregularidad.

Primero, las condiciones del pliego son las que son, y es sabido que al acudir una oferta, se dan por aceptadas sus condiciones, sin perjuicio de las anomalías o deficiencias que puedan hacerse constar.

En segundo lugar, no parece que pueda utilizarse la existencia de supuestas dificultades en el pliego para abrir una “segunda oportunidad” a las empresas ganadoras del concurso, no

cumpliendo lo que exige el pliego -y que certifica el informe de Secretaria General-, el que ante incumplimientos en la cláusula 18.11 lo que está previsto, y no otra cosa, es el paso de lo adjudicado al siguiente licitador con mejor puntuación. Porque ¿cómo es posible saber si las presuntas dificultades lo eran también para el resto de licitadores? ¿No habría que haber dado oportunidad a que, en el orden de la puntuación, se siguiese hasta ver si alguna cumplía los requisitos, aportando la documentación en el siguiente periodo de 10 días? Aquí la presunción parece aventurada, y cuanto menos rompe la igualdad de oportunidades. ¿Por qué la EMSV (el Ayuntamiento) no hizo lo que el pliego exigía, que tras los incumplimientos se pasasen las parcelas a las siguientes mejor puntuadas para que aportasen la documentación de requisitos en el plazo improrrogable previsto en pliego, y nunca en una segunda oportunidad?

Sin embargo, el Ayuntamiento atiende a lo solicitado en este informe, y ante la falta de aportación de la documentación acreditativa en plazo por parte de todas las adjudicatarias, arbitrariamente otorga un nuevo plazo, y arbitrariamente decide cuándo lo finaliza. No es que se haga una interpretación (que no puede hacerse) del pliego, es que lo rectifica y contradice, porque en éste no existe margen para que se abra un plazo, como solicita el informe de la EMSV, y mucho menos de que existan subsanaciones, rectificaciones o se complete lo erróneo o inexistente. Porque, lógicamente, todo ello iría en detrimento de cualquier otro licitante que hubiese acudido a la oferta, y aun no siendo el primer ganador, contase en el cierre de aquella con los requisitos que se exigían y con la documentación para aportar en el plazo de 10 días tras la adjudicación.

Recuérdese que el CON 2/07 se limita a sociedades con demanda estructurada (listados consolidados). Que entre la publicación de la oferta y el plazo improrrogable de presentación de documentación trascurren unos 4 ó 5 meses para que ésta esté en regla, en correspondencia con lo afirmado en los listados entregados. Es decir, ante el informe de la EMSV, manifestando que la documentación existe o no existe, cabría decir que más bien se tiene o no se tiene.

*El informe establece también como justificante de su propuesta una similitud con el resto de procedimientos que sigue la EMSV, en los que, ahí sí, existen listados provisionales y plazo para subsanaciones o completar la documentación hasta los definitivos; pero no tiene en cuenta que precisamente este contrato de demanda estructurada, por su naturaleza *sui generis* de enajenación de parcelas, se condiciona a que los licitadores dispongan de antemano, y con suficiente antelación, de los listados de expectantes de demanda estructurada. No pueden buscarse similitudes con ninguna otra promoción ni tampoco aquí puede*

hacerse, como en otras, la distinción entre listados provisionales y definitivos, existiendo aquí un único listado inicial u originario, con suficientes reservas como para atender a las bajas que pudieran producirse.

La cláusula 18.11 es muy clara con respecto a todo lo anterior, y a fuer de reiterarlo, hay que citarla al completo, dada la enorme importancia que en el procedimiento de incoación, el anterior de 17 meses y el ahora aprobado y cuya reprobación se pretende, se le ha dado:

Cláusula 18.11: *el licitador debe aportar demanda estructurada, mediante la entrega de relación ordenada en la que conste el nombre y documento de identificación (NIF o NIE) de un número de expectantes de adjudicación o venta de viviendas superior al 130% e inferior al 150%, del numero de viviendas a las que concurra. En la citada relación deben figurar la totalidad de las personas que optan a la futura adquisición de cada vivienda.*

Los integrantes del listado anterior deberán cumplir las determinaciones y requisitos referentes a ingresos familiares, posesión de otra vivienda, capacidad de compra, etc., según la normativa vigente de la Comunidad de Madrid, y que al menos el 80% de adjudicatarios definitivos estén empadronados o trabajen en San Sebastián de los Reyes, con una antigüedad mínima de 3 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas del presente concurso.

Los promotores o cooperativas deberán poseer la documentación acreditativa del cumplimiento del apartado anterior, de los integrantes de la relación referida. Esta lista será vinculante y ordenada por orden de prelación. La totalidad de la documentación deberá aportarse en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de la adjudicación de la parcela y como paso previo a la formalización de la misma. Ésta decaerá caso de no cumplirse este requisito o no cumplir los requisitos establecidos un número de integrantes de la relación de al menos el 120% del número de viviendas a promover en la parcela adjudicada.

Los promotores y cooperativas que resulten adjudicatarios de parcela en este concurso deberán aportar, para su supervisión, los contratos definitivos de adjudicación o de venta de las viviendas a personas que consten en la relación definitiva señalada anteriormente.

Caso de renuncia de algún adjudicatario o comprador deberá sustituirse por el siguiente integrante del listado definitivo, hasta agotar el miso, debiendo aportarse el nuevo contrato de

adjudicación o venta. Una vez agotado el listado definitivo, las sustituciones se realizarán por integrantes del listado de demanda municipal que aportará al promotor o cooperativa la EMSV, de entre los reservas seleccionados en el proceso de estructuración de la demanda que llevará a cabo la EMSV de forma paralela.

Se permitirán modificaciones de los firmantes de los contratos de adhesión o compra siempre que, al menos, uno de los firmantes sea de los que figuraban en el contrato original y éste cumpla el requisito de residencia o trabajo en el municipio y demás requisitos exigidos en la normativa vigente y la suma de los ingresos de los nuevos firmantes estén dentro de los límites establecidos.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a través de la EMSV, así mismo comprobará que los adjudicatarios corresponden a los beneficiarios iniciales, en el momento de escrituración de las viviendas, o en su caso, han sido cubiertas las bajas con las reservas de dicho listado. Para ello se notificará a la EMSV, día y hora de la firma de las escrituras y relación de los firmantes, para poder designar representante que asista, si se considera conveniente, a la firma de las correspondientes escrituras públicas de compraventa.

A tenor de la cláusula debe resaltarse:

A la hora y fecha de entrega de la oferta (9 de febrero a 11 de marzo de 2007) los licitadores entregan los listados con nombres y apellidos de los demandantes en un número muy superior a la cantidad de viviendas de la parcela a que se concurre. Por otro lado (tercer párrafo) los promotores deberán poseer la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos. La totalidad de la documentación deberá aportarse en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación de parcela. Esta decaerá de no cumplirse este requisito. (Dice bien claro este requisito, no previéndose rectificaciones, aporte de datos fuera de ese plazo o subsanaciones)

Adviértase que en ningún caso la cláusula menciona listados provisionales y/o definitivos. Se trata de un único listado aportado por el promotor desde el plazo de la oferta -listado inicial- que pasa a ser definitivo por mor del "contrato definitivo de adjudicación o venta de las viviendas a personas que consten en la relación definitiva señalada anteriormente" (párrafo 4º).

Las bajas (por la causa que fuere) se cubrirán por el siguiente integrante del listado definitivo (el inicial con los contratos realizados) hasta agotar el mismo, y agotado este, las sustituciones se realizarán por los integrantes del listado de demanda municipal que aportará la EMSV al promotor o cooperativa.

La cláusula no puede ser más precisa. Lógicamente, de ninguna manera prevé, ni permite, que en un listado aportado por un licitador pueda haber sustituciones por bajas que no provengan de la lista propia con nombres y apellidos. Si a pesar del excedente que exige la cláusula se agotan, los pone el Ayuntamiento de sus listados. Hasta el punto (último párrafo) que el Ayuntamiento comprobará en la escrituración de viviendas que los adjudicatarios corresponden a los beneficiarios iniciales, y que las bajas, en caso de haberlas, se cubrirán con las reservas de dicho Listado. O la demanda municipal prevista.

Y, ¿por qué tal meticulosidad y previsión de la cláusula? Porque el rigor y respeto al pliego es la garantía que justifica la existencia de un contrato singularizado y exclusivo a la “demanda estructurada” a la que no todos los licitadores pueden acudir. El requisito de plazo (párrafo 3º) es taxativo, no puede conculcarse a capricho sin caer en presunta prevaricación.

Pero aún así, hay una pregunta inquietante ante la invocación de esta cláusula como causa principal y única de perdida de vivienda, ¿esta cláusula generalizante, no comporta castigo para quien no tiene culpa? ¿La obligación de presentar cerrado un listado no acaba penalizando con la perdida del derecho a vivienda tanto a quienes en un listado cumplen con los requisitos exigidos como a quienes no los cumplen, pero sobre los que los primeros no tienen ninguna posibilidad de influencia? Difícilmente nadie pueda detectar incumplimientos de demandantes de vivienda hasta que no los comprueba una empresa que, por conocimiento y experiencia, está precisamente especializada. En la realidad, ni tan siquiera multitud de demandantes son conscientes de sus posibles incumplimientos ¿No hay aquí en justicia una colisión que debe resolverse a favor del administrado?

Pero, en todo caso y fuere en justicia lo que fuere, la invocación a la cláusula 18.11, cómo causa determinante de pérdida de parcela es consistente en atención al Pliego, pero consistente ante todas las adjudicatarias del contrato. La documentación de la EMSV y los propios requerimientos del Ayuntamiento hasta fecha de septiembre de 2007, demuestran que todas las adjudicatarias del mismo contrato sobrepasaron, con creces, el plazo improrrogable por ley de contrato de presentación de documentación. Si era improrrogable para una adjudicataria, lo era para todas. Y si era prorrogable ¿por qué un plazo de cinco días, como se otorgó por el Ayuntamiento, y no de diez, veinte o lo que fuere. Lo cierto, es que siendo requisito improrrogable el plazo, a partir del 12 de septiembre de 2007, fecha de finalización del trabajo de comprobación de cumplimiento de requisitos por parte del Ayuntamiento, éste, o

bien declaraba el concurso como nulo o desierto, o bien la adjudicación de parcela debía mantenerse para la totalidad de las adjudicatarias, sin prejuicio de las reclamaciones a que esto pudiera dar lugar.

En un aparte debe mencionarse una cuestión, sobre la que se ha pedido aclaración a Secretaría e Intervención municipal. La consolidación a tres ganadoras del concurso CON 2/07 se hace en el Pleno de febrero de 2008, formalizándose después los respectivos contratos; el Pliego del concurso obliga a todos los licitadores a la no retirada de los avales y la documentación hasta la formalización de las escrituras con los ganadores del concurso (lógicamente, en evitación de que ante una insolvencia, o causa que fuere, no peligre el servicio demandado por el Ayuntamiento) La petición de información se hizo con motivo de la presentación por el Grupo municipal de IU de una impugnación del Pleno municipal de 16-7-09 que el Ayuntamiento ha resuelto como extemporánea, y dice así:

"Revisando la documentación para ser adjuntada a la solicitud anunciada de impugnación de Pleno municipal de 16 de julio de 2009, hemos encontrado una cuestión que llama poderosamente la atención y para la que solicito información.

El Acta de la adjudicación de las parcelas A1-1A, A1-1B, A1-2A y A1-2B; el Acta del Pleno municipal celebrado el 17 de mayo de 2007, en su Punto 4, apartado cuatro acuerda: "CUATRO.- Devolver las fianzas provisionales a los licitadores y a los adjudicatarios, cuando estos hayan otorgado las escrituras de compraventa correspondientes". (Lógicamente, para que ante alguna eventualidad sufrida por un adjudicatario, el servicio que se lleva a concurso no quede indefenso). Le ruego me informe:

1º.- Si en el periodo comprendido entre la notificación a los licitadores y a los adjudicatarios de lo aprobado en el Pleno de 17-5-07, y el otorgamiento a los últimos de las escrituras, se produjo alguna comunicación verbal o por escrito entre el Ayuntamiento y los licitadores, en el sentido de que (a pesar de lo aprobado en Pleno) los licitadores podían retirar sus avales; las fianzas provisionales.

2º.- Que en el caso de existir documento por escrito de tal cuestión, se me traslade copia.

3º.- Que con independencia de lo solicitado en los puntos anteriores, se me informe de si hubo licitadores, y en qué fecha, que con anterioridad a lo aprobado en Pleno –cuando tuviese lugar el otorgamiento de las escrituras a los

adjudicatarios- retiraron sus fianzas provisionales, y qué licitadores permanecieron sin retirarlas.

4º.- En caso de que la respuesta al punto 3 fuese afirmativa, ¿existe algún motivo conocido que explique por qué los licitadores retiraron las fianzas, contraviniendo el pliego y lo acordado en Pleno?

5º.- En otro orden de cosas, la cláusula 18.11 no deja lugar a dudas, en su párrafo tercero deja claro que no es posible mantener la adjudicación si no se cumplen los requisitos de la cláusula. En ningún lado permite rectificaciones de listados o subsanaciones (lógicamente, porque lo contrario contravendría la pretensión del pliego de reservar cuatro parcelas para la demanda estructurada). La pregunta sobre la que ruego aclaración es, ¿en el caso de que el incumplimiento fuera general, tras la finalización del periodo improrrogable, es decir, después del 18 de junio de 2007, por qué no se instó a la declaración de concurso nulo? Y en segundo lugar, si lo anterior es así, ¿por qué se repitió la adjudicación a tres adjudicatarias el 12 de febrero de 2008, cuando la adjudicación ya era definitiva por Pleno de 17 de mayo de 2007? a expensas únicamente de las comprobaciones catastrales, comprobaciones que de resultar negativas no parece que permitiesen una repetición de adjudicación a partir de nuevos listados.”

F) Presunta ocupación indebida de cargo durante el procedimiento declarado caduco y en la incoación de nuevo expediente; incompatibilidad y remuneración improcedente.

El informe de Contratación, documento que soporta el Acuerdo de Pleno, fundamenta explícitamente su autoridad en el aval que le dan altos responsables municipales que, a la vez, ostentan plaza de funcionarios del estado y cargo de Gerente nombrados por el Alcalde y con remuneración aparte. Es esta una “compatibilidad” que viene arrastrándose desde el inicio de la legislatura y que ha sido cuestionada desde entonces por IU mediante posiciones en Pleno cuando se aprobó la propuesta, con la presentación de mociones instando a su derogación, e incluso peticiones en el apartado de Ruegos y Preguntas fundamentadas entre otros cuestiones, en la taxativa negativa de doble función que presenta en sus apartados A.7 y A.8 el Código Ético Profesional de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, que exige neutralidad política manifiesta, y prohíbe estar en dos cargos a la vez.

Esta doble condición de funcionarios del Estado y “profesionales privados” trabajando de hecho como cargos de confianza (Gerentes

por designación directa al frente de áreas municipales que el gobierno justifica como adscripción de funciones fundamentadas en derecho) no hubiera tenido mayor trascendencia con respecto al punto 4º del Orden del Día, a no ser por la insistencia del gobierno, consciente quizá de las vicisitudes de todo el proceso y la debilidad del expediente, y, presumiblemente, para evitar la puesta en marcha de una Comisión de Estudio e Investigación (moción registrada para el mismo Pleno) en reforzar la autoridad de la propuesta.

Se da la circunstancia, seguramente insólita, de que el gobierno municipal por medio de la concejal que hace la propuesta, en su intervención, pide a los Habilitados del Estado presentes (que como tales aún no habían incorporado ningún documento al expediente y, por tanto, no habían hecho explícita su posición con anterioridad para el conocimiento general) que hagan pública su posición ratificando el Informe de Contratación que, como tal, no venía firmado por ellos.

Acta de Pleno 16-7-2009. Intervención de la concejal que presenta la propuesta número 4 del Orden del Día: "... Decir que este informe está firmado por el Jefe de Servicio de Contratación, está ratificado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, por el Gerente de Contratación de este Ayuntamiento y por el Secretario e Interventor de este Ayuntamiento. Por lo tanto, como en este Pleno se encuentran presentes tanto el Secretario como el Interventor, me gustaría que ratificasen el mismo."

Es decir, se manifiesta que el informe está ratificado por técnicos, habilitados y/o, a la vez, personal contratado, gerente. Pero ni el documento viene firmado por tales, ni existía conocimiento de ratificación con anterioridad al Pleno. El gobierno introduce así en el debate –solicitando en su argumentación la ratificación indiscriminada de técnicos, habilitados y gerentes- una nomenclatura que hace difícil saber en qué condición se cita a los mencionados y si el posicionamiento que se pide no conlleva conflicto de intereses. ¿Cuál es la autoridad que se recaba; la de funcionarios del Estado que no tienen que suscribir anticipadamente propuestas políticas del gobierno, o la de cargos de confianza al servicio del partido político que sustenta al gobierno? El Gerente de Contratación que se menciona es, a la vez, el Tesorero municipal, y el Secretario y el Interventor, que como tales no tienen por qué mediatar posiciones, ni ratificar con anterioridad a Pleno lo que la ley no exija, son a su vez respectivamente, el asesor del Alcalde en un denominado Comité de Dirección puesto en pie por él mismo, y el Gerente de Control Presupuestario.

¿Cómo se les pide su pronunciamiento previo al debate, como cargos de confianza política o como Habilitados del Estado? Quizá, sea útil para ilustrarlo un artículo de prensa publicado a nivel local, que hay que tomar con las limitaciones y características propias del soporte y los modos del lenguaje coloquial, siendo necesario para mejor conocimiento y abundamiento la documentación existente y las Actas de Plenos.

Artículo publicado y difundido hacia febrero de 2008 en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

“Cobran un sueldo como gerentes y otro como funcionarios del Estado.

El Alcalde coloca al Secretario, el Interventor y al Tesorero a su servicio como cargos de confianza.

IU, y toda la oposición, rechazan que se pueda estar como controladores de la gestión del gobierno del PP y, a la vez, trabajando como profesionales privados para el mismo partido.

El alcalde del PP ha montado una dirección municipal paralela por encima de los concejales electos, nombrando siete nuevos Gerentes que se integran en un llamado Comité de Dirección presidido por él mismo, y de cuyas funciones no se dará cuenta a nadie. La decisión, que coloca a los Gerentes al frente de la totalidad de Delegaciones, pone en evidencia la endeblez del gobierno y la falta de confianza del Alcalde en la capacidad de gestión de sus concejales.

Lo que resulta insólito, es que de los nuevos siete gerentes, cuatro ocupan a la vez plaza como funcionarios del Estado, y que tres de ellos, tienen carácter de habilitados nacionales. Es decir, que quien tiene la responsabilidad de supervisar y controlar la acción del gobierno, actúa también en el mismo ayuntamiento, como si fuera personal privado contratado por el PP, cobrando un dinero por ello.

La oposición presume que este conflicto de intereses, se resolverá a favor de que siga en el poder el partido que les ha contratado, perpetuando así un poder que no se ha sometido a las urnas.

Estos gerentes componen el Comité de Dirección junto con el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento como asesor. No lo compone ningún concejal; no hay órdenes del día públicas y nadie tiene acceso a las actas. Un auténtico gobierno en la sombra no elegido por los vecinos, que hace preguntarse a la oposición: ¿el Secretario, el Interventor y el Tesorero, cuándo ejercen como habilitados del Estado, y cuando como personal del PP? y ¿cómo

es posible su presencia en órganos en los que las actas son secretas?

Izquierda Unida viene denunciando esta situación en los Plenos del Ayuntamiento. Al margen de justificaciones basadas en supuestas interpretaciones de ley, las Gerencias y el Comité de Dirección también incumplen de lleno la Ley de Igualdad, que exige a las administraciones la equiparidad entre hombres y mujeres en todos los órganos de dirección. De nueve componentes del Comité, únicamente dos son mujeres.

Por otra parte, la doble función Gerentes-funcionarios, está expresamente prohibida por el Código Ético por el que se rigen Secretarios, Interventores y Tesoreros, que dice: "Deberán demostrar neutralidad e imparcialidad política" y que "...el funcionario de Administración local con carácter de habilitación nacional –como es el caso- será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo".

Izquierda Unida, ha exigido al Alcalde que toda la documentación del nombramiento de gerentes y del Comité de Dirección, se envíe al Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración local. De no hacerlo bajo su responsabilidad como Alcalde, IU lo hará desde su obligación como oposición" (Ciudadanos de Sanse", medio local promovido por IU).

Cabe mencionar aquí, que con motivo de la presentación por parte de IU de una impugnación del Pleno de 16-7-09 (anteriormente mencionada) esta se trasladó, para su consulta por esta compatibilidad de cargo, al Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL) cuya respuesta es la siguiente:

Estimado Sr:

En contestación a su escrito de fecha 9 de septiembre de 2009, en el que traslada para conocimiento y consideración de este Consejo General los términos de la solicitud de impugnación del punto cuarto Del Orden el Día del Pleno de Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes celebrado el 16 de julio de 2009, mediante la presente me complace indicarle lo siguiente:

No nos es dado entrar en consideraciones respecto de la cuestión de fondo objeto de impugnación por su Grupo Municipal, y entendemos que está en su derecho de impugnar el acuerdo citado. No obstante, entendemos también que la consideración como funcionarios de confianza de los funcionarios con habilitación de carácter

estatal que prestan servicio en el Ayuntamiento resulta errónea, a tenor de lo dispuesto tanto en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, como en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) por lo que no podemos suscribir la consideración, reseñada en uno de los argumentos de apoyo a la impugnación que pretende, que de los mismos se hace como cargos de confianza nombrados por el Alcalde.

Cuestión distinta es que se les haya atribuido el ejercicio de funciones complementarias. Esta atribución, entendemos que no infringe la normativa vigente, ni el Código Ético profesional, por cuanto está prevista en el Estatuto de Empleado Público y en la normativa vigente y subsistente a la aprobación de dicha norma, sin perjuicio de que no han de suponer, como así se constata en ese Ayuntamiento, en ningún caso merma alguna al ejercicio de las funciones reservadas a la Escala en la Disposición Adicional Segunda EBEP, ni suponer su eliminación, pues lo previsto en dicha Disposición Adicional constituye su mínimo obligacional. Siendo así, constituye una reivindicación de este colectivo la asunción de funciones directivas que entendemos ha de redundar siempre en beneficio de los ciudadanos, dada la preparación y alta cualificación de los funcionarios con habilitación estatal.

Otro asunto es la opinión de si es oportuno o conveniente o no el hecho de que se acuerde la atribución del ejercicio de tales funciones complementarias a los habilitados estatales. Esta es una cuestión de opinión respecto de la cual su grupo es muy libre de considerar y valorar si ello es positivo o negativo para su Ayuntamiento, y defender la oportunidad o inoportunidad de la medida con los argumentos a su alcance.

Le agradecemos muy sinceramente que haya decidido contar con el Consejo General para su consulta, y espero haber respondido a las cuestiones planteadas.

Un cordial saludo.

La respuesta, firmada por el Presidente de COSITAL, la agradecemos sinceramente. Sus consideraciones nos merecen enorme respeto, pero sin embargo, no despeja todas nuestras dudas. Motivo por el cual, se lo hemos hecho saber con una nueva carta, a la vez que hemos recabado nuevas opiniones de expertos e instituciones con el fin de asegurar sin posible resquicio nuestro convencimiento.

Entre otras consideraciones, hemos fundamentado nuestras consultas en lo siguiente:

SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO DE GERENTES A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

Los hechos que preceden a los nombramientos sobre los que este Grupo Municipal recaba aclaraciones jurídicas son los siguientes:

- En el Pleno extraordinario de 25 de octubre de 2007, se modifica el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, introduciéndose las figuras de Direcciones Gerenciales y Comité de Dirección (Artículos 79 y 80). El artículo 79 dice que las Direcciones Gerenciales corresponderán a los Gerentes, puestos que podrán proveerse mediante sistemas de libre designación reservados a personal funcionario, en régimen laboral o personal eventual y se aprueba la retribución económica por puesto.
- En el Pleno de diciembre se rechazan las alegaciones que había presentado el sindicato UGT a la nueva Relación de Puestos de Trabajo, que incluye el Reglamento aprobado en la que se crean las Gerencias, y se aprueba la nueva Estructura Gerencial del Ayuntamiento y sus cometidos. (Cabe resaltar que el decreto en que se basa lo aprobado no estaba ya en vigor, y que con antelación se había hecho la advertencia por este sindicato)
- Finalmente, en enero de 2008, la Concejalía de Función Pública y Recursos Humanos, resuelve mediante modificación de la RPT, adscribir las funciones de las distintas gerencias, y del Comité de Dirección, a funcionarios en ejercicio. La titularidad recae, en cinco casos, sobre funcionarios con habilitación de carácter nacional (el Interventor como Gerente de Control Presupuestario y Financiero, el Tesorero como Gerente de Economía y Hacienda, el Jefe de Servicio de la Delegación de Hacienda y habilitado accidental como Gerente de Función Pública y Recursos Humanos, el Secretario General como Secretario y Asesor del Comité de Dirección, y la Vicesecretaria General, igualmente que el anterior) que a partir de esa fecha compatibilizan la doble función de funcionarios con habilitación nacional con la de titulares de las nuevas Direcciones Gerenciales y del Comité de Dirección, órgano que, aunque aprobado en Pleno, no levanta Actas públicas. La decisión de las titularidades de la nueva función no se toma en Pleno, sino que lo resuelve directamente una Concejalía Delegada, sin que los nombrados soliciten declaración de compatibilidad.

Consideraciones:

- 1) Cuando el Artículo 166 del RDL 781/1986 y el Artículo 1.3 del RDL 1174/1987 citados en las Resoluciones municipales, hablan respectivamente de la posibilidad de asignación de “funciones distintas y complementarias” y de “la dirección de los servicios” para los Habilitados del Estado, parece claro que estas funciones se asignan al cargo, y no a la persona. Es decir, que don E. (el Secretario municipal) fue nombrado Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda no por ser E., sino por ostentar en ese momento el cargo de Secretario General del Ayuntamiento. En caso de jubilación, baja, dimisión, etc., el nuevo Secretario General asumirá de forma natural estas “funciones distintas y complementarias”, inherentes al cargo que hereda, independientemente de quien sea nombrado en substitución del anterior.

En el caso de las Gerencias ¿heredaría el nuevo Interventor, Secretario o Tesorero –en caso de baja o dimisión de alguno de los actuales- el cargo de Gerente? ¿Fueron asignadas estas gerencias como funciones “inherentes” a los cargos de Tesorero, Interventor y Secretario (y por tanto los titulares de ellas lo seguirán siendo mientras sigan ocupando sus puestos como Habilitados nacionales) o por el contrario, se nombró Gerentes a estas personas concretas, con sus nombres y apellidos, independientemente –o a pesar incluso- de su cargo como Habilitados?

- 2) El artículo nº 166 citado, dice que a los puestos de trabajo a que se referían los artículos anteriores (se refiere a funcionarios con carácter de habilitación nacional) se les podrá asignar otras funciones “distintas o complementarias”. ¿Una Dirección Gerencial (Gerentes) es una función distinta o complementaria assignable a un funcionario con habilitación nacional en ejercicio en el mismo ayuntamiento?
- 3) ¿Los puestos de Gerente pueden proveerse mediante designación directa (como afirma el artículo 79 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento) sin que exista concurso de competencia y publicidad, y no existiendo con anterioridad el órgano al que se destina al designado, y sin que exista un informe previo del organismo que lo reclama? Y, en todo caso, si vale lo que dice el Reglamento Orgánico, ¿esas Direcciones Gerenciales serían compatibles con el mantenimiento a la vez de las funciones de Secretario, Tesorero e Interventor? ¿Son compatibles las funciones de Habilitado del Estado con un nuevo cargo remunerado, como lo son las Direcciones Gerenciales aprobadas por el Gobierno, o hasta hay incompatibilidad horaria por tratarse de cargos que tienen remuneración económica como complemento específico por su dedicación plena?

- 4) *¿Como funcionarios de la administración publica local, en el supuesto de que pudiera realizarse una segunda actividad publica o privada contemplada por Ley -la que fuere- pero en este caso Gerentes, y aun siendo en el mismo Ayuntamiento de la actividad principal; no es obligatoria la declaración de compatibilidad aprobada en Pleno?*
- 5) *Aun en el caso de que las funciones de Gerente fueran asignables a funcionarios municipales, ¿no debería haber habido en cualquier caso declaración de compatibilidad otorgada en Pleno, como exige la ley 53/1984 de 26 de diciembre, modificada por la Ley 7/2007 de 12 de abril?*

Debo informarles que, dando la importancia que deba dársele a una consulta jurídica externa, la respuesta es contundente. Son enormes las dudas suscitadas por la situación propiciada por el Alcalde de San Sebastián de los Reyes con respecto al procedimiento cuya revocación proponemos e, incluso, con respecto a toda la gestión municipal afectada por la doble función Gerentes-habilitados estatales. Existen suficiencia de indicios y datos como para recabar un posicionamiento de quien está facultado para hacerlo. Lo que lo que nos ha llevado a no demorar la presentación de esta moción.

Volviendo a la solicitud del gobierno de ratificación por los habilitados del documento que presentó en Pleno como base de su propuesta, el Informe de Contratación, no puede pasarse por alto que el partido que sustenta al gobierno, desde su interés particular (de partido) es el que nombra a los habilitados nacionales a la vez como "cargos de confianza" en calidad de gerentes, para, después, como si esos nombramientos se hubieran ganado en unas oposiciones y no se debieran a la libre designación de puesto y sueldo por conveniencia del Alcalde, presentarlos como una autoridad funcional en la que apoyar su propuesta.

Recuérdese que en la argumentación citada, la concejal proponente presenta como aval al Jefe de Servicio de Contratación, al de la Asesoría Jurídica, al Gerente de Contratación (a la vez Tesorero) al Secretario (a la vez Asesor del órgano de carácter opaco denominado Comité de Dirección) y al Interventor (a la vez Gerente de Control Presupuestario) y que éstos, como Habilitados del Estado, si han de expresarse, lo hacen mediante documentos; cosa que no habían considerado hacer ni incorporar al expediente. ¿Entonces, en calidad de qué se les pide la ratificación en Pleno de la propuesta 4^a del gobierno, sin aviso ni conocimiento previo? ¿Acaso puede confundirse interés de partido, gobierno e institución?

Los Habilitados nacionales se expresan mediante documentos, no puede pedírselas adhesiones previas como si fueran personal de confianza. Claro, este es el problema, ¿lo son? Sí lo parece en la parte de Gerentes. Entonces ¿puede darse la convivencia de cargos, uno institucional, otro de “confianza de partido”, en una misma persona, en un mismo ayuntamiento? ¿Se puede ser las dos cosas a la vez, atender objetivamente las dos responsabilidades, “demostrando neutralidad e imparcialidad política” como exige el Código Ético?

¿Esta doble función, Habilitados-Gerentes, no distorsiona la labor de gobierno llevándole, como “parte contratante”, a comportarse con las actitudes propias de quien contrata y paga un salario? Incluso a pesar suyo.

¿Cómo no tener dudas ante la exigencia de ratificación del gobierno municipal a los Habilitados del Estado-Gerentes? ¿En qué lugar se decide la marcha del Ayuntamiento, en las Juntas de Gobierno o en el Comité de Dirección, órgano aprobado en Pleno pero del que no existen órdenes del día ni Actas públicas?

En resumen, esta moción se sustenta en motivaciones que ponen de manifiesto el que puede haberse incurrido en faltas administrativas graves o muy graves, en delitos administrativos sujetos al correspondiente Régimen Disciplinario y periodo de prescripción. Pero, además, lo realmente grave, es que el mantenimiento durante casi dos años de las presuntas irregularidades y faltas muy graves, den lugar a otras responsabilidades propias del ámbito de lo penal.

En concreto, las motivaciones expuestas en los apartados D) y E) contienen, en principio, suficiencia de indicios como para requerir, por obligación constitucional, la intervención de instancias judiciales.

En primer lugar, después de aprobar en Pleno la adjudicación de cuatro parcelas para la construcción de viviendas protegidas mediante concurso restringido (especialmente por una condición del Pliego de Condiciones Administrativas) esta se interpreta, se altera, y se transgrede el Pliego justificando una segunda oportunidad que beneficia a los ganadores del concurso, perjudicando al resto de licitadores de la oferta y a los que por dicha condición, no han podido acudir a ella. Existe presunción de delito de prevaricación cuando, tras comprobar, y documentar el propio Ayuntamiento que se incumplía la cláusula determinante de Pliego, en vez de declararlo nulo, o finalmente desierto, si es que ningún licitante cumplía con los requisitos exigidos, se toman decisiones no contempladas en la ley del contrato, y meses después en acto singular de Pleno, se vuelven a aprobar las adjudicaciones cuando tampoco el Pliego contemplaba necesidad de ratificación alguna. Y en el mismo acto, a otra adjudicataria se le anula lo adjudicado. Después, tras un procedimiento de 17 meses, plagado de irregularidades denunciadas por el propio Consejo Consultivo de la

Comunidad de Madrid, se incoa un nuevo expediente contra la ganadora del concurso a la que ya se le había resuelto anteriormente anularle la adjudicación, y se pone otra vez en vigor una resolución discriminatoria e injusta similar a la tomada 17 meses antes contra el mismo adjudicatario.

También aquí, existe presunción de prevaricación cuando se ha dictado una resolución perjudicando a un adjudicatario mientras a otros se les mantiene favorecidos.

En segundo lugar, la motivación D).

Los documentos y pronunciamientos avalando la aprobada propuesta del gobierno cuya revocación se solicita, vinieron sustentados en una función de cargo público, que consideramos improcedente e incompatible, que siendo funcionario en ejerció en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, (especialmente ostentando habilitación estatal) se pueda estar a la vez ejerciendo, por libre designación, la titularidad de las Direcciones Gerenciales (Gerentes) con remuneración a cargo de la misma administración en la que se ocupa plaza de funcionario.

Esta situación, denunciada desde su inicio por el Grupo municipal de IU y ahora en este procedimiento, puede haber contaminado a toda la gestión municipal desde que existen estos nombramientos. La gestión municipal durante casi dos años puede haber estado bajo fraude de ley.

¿En cuántas negociaciones, peritaciones de compras, enajenaciones, fijación de precios, contratos, decisiones sobre personal municipal o petición de informes y dictámenes solicitados por la oposición, procedimientos, etc, se ha intervenido desde la función de Gerentes y, posteriormente, se ha dado fe pública? ¿Cuántos asuntos, tratados en el denominado Comité de Dirección, integrado entre otros por los cargos compatibilizados de Gerente-funcionario, han dado lugar después a informes firmados, actuaciones municipales y expedientes, como el ahora cuestionado? ¿Cuántas decisiones tomadas en el Comité de Dirección, cuyas funciones son, entre otras, estudio, propuesta, coordinación y seguimiento de la planificación estratégica municipal, es decir, nada menos que todo lo que afecta a la gestión municipal, han trascendido después como actos debidos a la administración? Imposible saberlo puesto que de tal órgano creado en Pleno no existen Actas públicas.

La decisión auspiciada y promovida por el Alcalde de nombramientos como Gerentes a funcionarios, su utilización como aval de decisiones políticas, la absoluta falta de atención, asumido el cargo, a las normas de Abstención y Recusación, están llevando a este Ayuntamiento a una situación muy grave y muy preocupante.

Por todo lo anterior, como un indicio de rectificación, sin perjuicio de las responsabilidades penales y patrimoniales que pudieran derivarse, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

- 1) *Se revoque el acuerdo plenario Nº 4 del Orden del Día del Pleno celebrado el 16 de julio de 2009.*
- 2) *Se revoquen las Resoluciones de la Concejalía Delegada de Función Pública y RRHH en las que la titularidad de las funciones de Gerencia se ocuparon por funcionarios en ejercicio en este Ayuntamiento, especialmente por funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

San Sebastián de los Reyes, 9 de octubre de 2009

Jesús García Contador, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Madrid.”

Sr. García Contador (IUCM): Dada la amplitud de la moción no considero necesario seguir en el uso de la palabra argumentando nada, en todo caso en función de sus intervenciones argumentaré después.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): El proponente de la moción, el portavoz de Izquierda Unida, lo ha dicho al principio, estos son asuntos que ya se han debatido con profundidad en este Pleno con lo cual no voy a extenderme mucho en mi exposición.

No obstante, resumir o concretar que la moción que presenta Izquierda Unida hace referencia a dos decisiones tomadas por el gobierno del Partido Popular en solitario y con las que Izquierda Independiente ha sido siempre muy crítico.

La primera decisión fue la solución, solución entre comillas porque no se ha solucionado nada, al tema de la parcela de Las Peñas. Y la segunda decisión es la creación de una estructura gerencial que han contratado como directivos de libre designación a funcionarios públicos, habilitados y personal externo. Esta decisión en opinión de Izquierda Independiente ha supuesto un sobrecoste innecesario para las arcas municipales, el propio informe-propuesta en su momento estimaba en 300.000 € al año el coste de esta estructura gerencial, y no ha supuesto para el Ayuntamiento ningún beneficio; muy al contrario, ha supuesto conflictos internos dentro del Ayuntamiento, falta de transparencia, incertidumbre en las funciones de determinados funcionarios que no se sabe cuándo actúan como gerentes o cuándo actúan como funcionarios.

Ambas decisiones, por tanto, la de quitarle la parcela a Las Peñas y todo lo que posteriormente se ha ido decidiendo en torno a aquella posición inicial de no ratificar el contrato con la cooperativa de Las Peñas y la creación de esa estructura general y la contratación de esos gerentes, entendemos desde Izquierda Independiente que son decisiones profundamente erróneas y que están provocando serios problemas en el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Como esta moción lo que propone es dar marcha atrás en ambas decisiones, Izquierda Independiente está de acuerdo, cree que es una moción adecuada y, por lo tanto, va a apoyarla.

Sr. Romero Morro (PSOE): Coherentemente con lo manifestado en el Pleno de 16 de Julio y por los motivos en aquella ocasión expuestos, el Grupo Socialista también en esta ocasión se va a abstener.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): En cuanto al primer punto de la moción, Sr. García Contador, no puede conseguir el debate de un asunto jurídico que está desestimado por extemporáneo en esta misma sesión en un punto dentro del orden del día.

Con respecto al tema directivo, de las funciones directivas de los habilitados nacionales, recordarles que como le hemos dicho anteriormente en otros debates de estos Plenos, entra dentro de las capacidades autoorganizativas del Equipo de Gobierno, ya fue resuelto en su momento dentro de la legalidad y según criterios de oportunidad política fijadas por el actual gobierno local.

Sr. García Contador (IUCM): En primer lugar, agradecer al Grupo de Izquierda Independiente su decisión de apoyar esta moción. En opinión de Izquierda Unida es así como se crean alternativas de gobierno. En opinión de Izquierda Unida no se crean alternativas de gobierno sobre decisiones que se tomaron estando gobernando y que hoy no están claras. Pero respetamos naturalmente todas las posiciones y la abstención, el no saber no se contesta, es una opción democrática como las demás.

Con respecto a la moción hay un asunto sobre el que debo informarles porque creo que contribuye a aclarar criterios sobre el resultado y la posición que finalmente se pueda tener sobre esta moción.

Como consta en el expediente, Izquierda Unida solicitó un informe al Colegio de Secretarios, Tesoreros e Interventores que ha tenido la buena idea de remitírmelo personalmente, respondiendo a mi instancia personal y remitírselo al Sr. Alcalde, lo que celebro y agradezco. Y tengo que decir, en primer lugar, que ese documento ha sido esclarecedor para la posición de esta propuesta, ha contribuido y ha ayudado enormemente tanto por lo que dice como, sobre todo, por lo que no dice. Como creo que conocen el contenido de la propuesta no se lo leeré.

Debo decir, sin embargo, que en respuesta a la misiva del Cosital, hemos hecho de nuevo una consulta que esperamos tenga la deferencia de resolver y cuyo final, el final de esa carta, sí quiero leerles por un posicionamiento claro de Izquierda Unida.

Decimos al Presidente del Cosital, Eulalio Ávila, al que tengo el placer de conocer y de haber asistido a alguna de sus conferencias:

"Por último, quiero hacerles constar, tanto por mi Grupo como por mi parte, nuestro absoluto respeto por el trabajo de los funcionarios públicos garantes de la calidad de nuestro Estado democrático. En el caso del Consejo General de Cosital, entendemos plenamente su reivindicación profesional de acceso a funciones directivas en beneficio de la colectividad. Pero de ninguna manera podemos estar de acuerdo con que ese acceso dependa de un poder político de turno y no de mecanismos que redunden en el mayor ejercicio de la democracia municipal y la autonomía funcional, acordes con la gran responsabilidad que sus asociados ostentan."

Gracias a la consulta al Consejo y otras realizadas, algunas conmigo mismo dada la pobreza de medios de Izquierda Unida, hemos llegado a algunas consideraciones que considero que amplían criterios y debo leerles también resumidamente.

Sobre la creación de puestos de trabajo de alta dirección, gerencias y asesoría jurídica que se incluyen en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. Bueno, también creo que estarán informados sobre la legalidad de esta medida, como saben, creo que la mayoría de los presentes, hay interpuesto un contencioso-administrativo por parte del sindicato mayoritario en el Ayuntamiento que no es la Comunidad, el sindicato UGT, que como seguramente sabrán mejor que yo porque yo la verdad es que es de referencias, están avanzando en su tramitación y se espera su resolución a plazo medio.

Como digo, la creación de puestos de trabajo de alta dirección, gerencias y asesoría jurídica que se incluyen en la RPT hay que decir que la organización de que se dota el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes mediante la modificación de su Reglamento Orgánico que a todas luces tiene su modelo en la regulada en el título X, capítulo 2º, artículos 129 y 130 de la Ley 7/1985, con independencia de que no se reclame tal amparo legal y de que al municipio sea aplicable o no, que no lo es, el régimen de organización de los de gran población. Recordarán que aludía ello en alguna ocasión, que no se podía utilizar, aunque entiendo que lo hayan utilizado en la nomenclatura. Así la asistencia y dirección política del Consejo de Dirección se equivale a la Asesoría Jurídica regulada en el artículo 129. Las gerencias equivalen a las direcciones generales del apartado d) del artículo 130.1 y en esta condición, tanto sus titulares como el de la Asesoría Jurídica, quedan considerados por dicho precepto como

órganos superiores y directivos municipales. Lo que se corresponde con tal consideración establecida en el artículo 76 del Reglamento Orgánico municipal. De hecho, en la moción que presentaron -creo recordar- se reproducían párrafos casi literalmente.

No puede eludirse que en su apartado 4 la Ley determina que los órganos superiores y directivos quedan sujetos al régimen de incompatibilidades de la Ley citada ya varias veces 53/1984 (me refiero citada en la documentación que obra en poder suyo y del Poder Judicial).

En el artículo 79 del Reglamento municipal se establece que los puestos de gerente podrán proveerse mediante sistemas de libre designación pero no en virtud de los artículos que citaron, que tienen su vigencia suspendida, sino en base tanto la Ley 30/1984 como al Real Decreto 364/1995 que admiten como forma de provisión de los puestos de trabajo adscritos a funcionarios la libre designación si así está contemplado en la respectiva RPT y ambas disposiciones establecen los procedimientos para ello, que incluyen convocatoria, plazo para la presentación de solicitudes e informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir; cosa que en absoluto han hecho y que, recordarán, sí hizo el gobierno de la izquierda hace dos legislaturas cuando nombró responsables directores de área que ustedes tanto criticaron; se hizo según la ley.

Sobre la adscripción de los funcionarios, perdón, de las gerencias a la Intervención y a la Tesorería. En el momento en que la Concejalía delegada acuerda adscribir las funciones de las gerencias a los funcionarios habilitados al amparo del artículo 166 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y del artículo 1.3 del Real Decreto 1174/1987, la primera de dichas disposiciones se encontraba derogada por la Ley 7/2007, creo que de abril, sustituido por la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley, que no cita de forma explícita la posibilidad del derogado artículo 166 establecía de que se asignaran a los puestos de trabajo de Secretaría General, Intervención y Tesorería funciones complementarias a través de la RPT. Sí está en vigor el art. 1.3 del Real Decreto 1174/1987, cuyo apartado es del siguiente tenor literal: *“Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación local en materia de organización y dirección de sus servicios administrativos.”*

De la literalidad del apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 1174/1987 citado, se desprende que en ningún caso pueden equivalerse las gerencias que son puestos de trabajo independientes con los servicios administrativos imprescindibles para el ejercicio de la Intervención, la Tesorería o la Secretaría General que ya existían antes de la creación de las gerencias y que permanecerán tras ellas.

Aquí creo que tenemos ahora algún problema dado que la manifestada por ustedes gran organigrama organizativo, está haciendo aguas, creo que van dos gerentes que han dimitido, perdón, que han ido a puestos de trabajo supongo que han preferido, no sé cómo habrán formalizado la desaparición, y que parece que no son los únicos, pues ciertamente no sé cómo van a hacer la adscripción de funciones de gerencias ¿Son inherentes al puesto de trabajo o se hacen por la persona?

En fin, la razón por la que se busca...

Sr. Alcalde-Presidente: Sr. García Contador, le ruego brevedad. Lleva cuarenta minutos y nos ha hecho una breve sinopsis ¿creo? Nos ha dicho al principio.

Sr. García Contador (IUCM): Yo creo que dado que hemos convenido en que no leyera a lo que tenía derecho...

Sr. Alcalde-Presidente: ¡Ojalá, lo hubiera leído!

Sr. García Contador (IUCM): (...) las dos horas de la intervención inicial, me permitirá usted que concluya en algo que me parece que les interesa ¿eh? pero si usted quiere dejo de leerlo.

Sr. Alcalde-Presidente: Lo único que le pido es brevedad.

Sr. García Contador (IUCM): Voy a acabar lo más brevemente posible, tenga la seguridad de que estoy resumiendo.

En fin, la razón por la que se busca un amparo legal que o bien está derogado o no es aplicable, o necesita de una interpretación extensiva, no puede ser otra que en aplicación de lo dispuesto en la ley 53/1984 no sería posible aprobar la excusa de incompatibilidad para que el Interventor Municipal y el Tesorero pudieran ser titulares de los puestos de gerencia creados. Y ello es así por una triple motivación que les voy a resumir:

1º.- Dichos habilitados tienen, y cobran por ello, atribuida la dedicación plena, lo que ya de por sí determinaría la imposibilidad de reconocerles compatibilidad alguna.

2º.- El desempeño de un puesto cubierto por libre designación, lo que comporta el cese discrecional cuando quiera el que designa, viene a romper la clara, terminante e inequívoca posición del Tribunal Constitucional que en varias sentencias establece que: las incompatibilidades de los funcionarios públicos tienden a garantizar su objetividad en la actuación, en evitación de relaciones de dependencia perturbadoras así como su eficacia, procurando la máxima dedicación a las funciones propias de su empleo o cargo.

3º.- Rompería el límite retributivo que establece el artículo 7 de la Ley 53/1984 con bastante seguridad.

Parece evidente que mediante la fórmula de adscripción de funciones se ha buscado eludir el obstáculo insalvable de la incompatibilidad aunque para ello se haya tenido que alegar un amparo legal derogado, inaplicable o de interpretación extensiva. Sin embargo, vienen estableciendo los Tribunales que las cosas son como son, con independencia de lo que digan las partes, por lo que la adscripción de la totalidad de las funciones de las gerencias y de la totalidad de las percepciones retribuidas, ya sea a la Intervención o a la Tesorería, no es sino el ejercicio apenas enmascarado de dos puestos públicos inmersos en la incompatibilidad.

Con respecto a las funciones de asistencia y dirección jurídica del Comité de Dirección, prácticamente lo mismo.

De estas consideraciones concluiré cinco apartados:

1º.-El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes puede dotarse de una estructura gerencial y establecer el órgano consultivo que considere oportuno y conveniente.

2º.-Es posible establecer que los cargos de gerente y de asesor jurídico del Consejo de Dirección deban ser cubiertos por, entre otros, funcionarios con habilitación nacional.

3º.-Es posible que la provisión de dichos puestos se haga mediante libre designación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de pública convocatoria, sin el cual la designación estaría viciada de nulidad radical por falta de uno de los elementos esenciales del procedimiento legalmente establecido.

4º.-La adscripción de todas las funciones y de la totalidad de las retribuciones de determinadas gerencias en la Intervención y en la Tesorería, es un subterfugio para eludir la imposibilidad de conceder la compatibilidad para el ejercicio de esos dos cargos públicos que carece de cualquier efectividad legal desde que se nombraron.

5º.-La asignación de las funciones de asistencia y dirección jurídica del Comité de Dirección al titular de Secretaría General, es asimismo un subterfugio para eludir la imposibilidad de compatibilizar en lo referente a los niveles retributivos y a la inexistencia de obstáculos reales a la independencia de los funcionarios, y carece del mismo modo de eficacia legal.

Yo creo, Izquierda Unida, que deberían tomar en cuenta estas consideraciones.

La mayoría de la gestión municipal ha pasado por unas direcciones gerenciales y asesorías jurídicas que no es como dicen ustedes compatibles, sino sustentadas en un subterfugio que carece de toda efectividad legal, en una construcción jurídica que no parece procedente.

Es preciso poner término a esta situación como pretende la moción y como le solicito.

Sr. Romero Morro (PSOE): Al Sr. García Contador quería comentarle que una alternativa seria, creíble, mayoritaria de gobierno se construye desde la defensa de los intereses y los derechos de todos los ciudadanos, en la defensa de los intereses y derechos de todos los socios cooperativistas, de todos los socios de todas las cooperativas que participaron en el concurso de adjudicación de parcelas en Tempranales.

El Grupo municipal Socialista respeta, le importa y defiende los intereses y los derechos de la cooperativa de Las Peñas pero igualmente respeta, le importa y defiende los intereses y los derechos de las demás cooperativas, los intereses y derechos de la cooperativa Entretodos y la cooperativa de la gestora Vitra.

En la medida en que a fecha de hoy este Grupo municipal Socialista, como ya ha manifestado, tratándose de un asunto controvertido, espinoso, con innumerables aristas jurídicas, carece de los elementos de juicio necesarios para tener una visión clara que le permita adoptar una decisión justa, una decisión que no perjudique injustamente los derechos y los intereses de ninguno de los socios de ninguna de las cooperativas, es por esta razón que el Partido Socialista, el Grupo municipal Socialista mantiene su abstención en relación con el asunto de la adjudicación de la parcela a Las Peñas.

Mientras tanto, en tanto en cuanto se arroje luz que ayude a clarificar el asunto de la adjudicación de la parcela a Las Peñas, el Grupo municipal Socialista va a mantener una posición neutral, una posición imparcial, una posición equidistante y no una posición forofa.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): Recordar al Sr. García Contador que ya que ha velado en otros Plenos y le ha preocupado bastante la Ley de Protección de Datos, decirle que ha mandado este expediente a dos instituciones privadas que no forman parte de este procedimiento, como es la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo General de Habilitados Nacionales, como ha comentado antes, el Cosital. Decirle que suponemos que sabe las consecuencias que ello conlleva.

Sr. Secretario: Sr. Presidente ¿podría intervenir?

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Por alusiones?

Sr. Secretario: Sí, de lo que se desprende de esta larga intervención, quiero ser y deseo ser muy breve.

En cuanto a los avatares que se han derivado de la adjudicación de una parcela en Tempranales a la cooperativa Las Peñas de San Sebastián de los Reyes, quiero decir, frente a la sombra de duda que pueda cernirse o se cierre de esa intervención, que en cuanto a los informes que yo he emitido en ese expediente en concreto, todos ellos, nadie de esta Corporación ni de fuera de ella, no ha mediado circunstancia alguna que no haya sido la razón de mi asesoramiento, de mi deber de asesoramiento legal de la Corporación dentro del marco de neutralidad e independencia y los he suscrito como Secretario General de ésta, de los cuales me ratifico.

Sr. García Contador (IUCM): Sobre la cuestión que me ha planteado la Sra. Concejal, quien tenga que ejercer lo que tenga que ejercer que lo ejerza, está en su derecho y si ha habido alguna irregularidad habrá que responsabilizarse de ella.

Con su permiso, Sr. Secretario, no tengo ninguna duda, se lo aseguro. La cuestión no es lo que cada uno crea, también lo que nosotros planteemos puede estar equivocado pero las cosas son como son en las sentencias.

En fin, cierro. Yo creo que en esta cuestión como en el cuento, todo el mundo estará vestido mientras el Alcalde, que no el Rey, desfilará desnudo. Me disculpo si lo toma como una alusión personal, es una figura literaria.

Con respecto a la parte social de la cooperativa Las Peñas...

Sr. Alcalde-Presidente: A ver como lo toman todos... Lo que digo parece que se toman por ahí como insultos...

Sr. García Contador (IUCM): Retiro la alusión literaria.

Con respecto a la parte social de la cooperativa Las Peñas mientras existan vecinos que se sientan perjudicados de esa cooperativa, discriminados o utilizados, Izquierda Unida seguirá denunciando la injusticia y estando con ellos; porque fue a ellos, las que tengo que recordar, a los que el gobierno anterior con mayoría del Grupo Socialista fue el que adjudicó la parcela a esa cooperativa. Creo yo que ese es el primer derecho y si no lo tienen no lo tienen; y, naturalmente, tanto derecho como ellos si no lo tienen, lo tendrán quien sí cumplía, si es que había alguien que sí cumplía porque no hemos podido saberlo.

Con respecto a otros demandantes de vivienda en el concurso que ustedes con sus plazos, el gobierno actual no el anterior, han tergiversado en mi opinión pues, efectivamente, la Ley de Contratos dirá, o bien lo dirá el buen hacer, entender o acordar de los demandantes de una u otra cooperativa

personadas en el conflicto. Las dos cooperativas a las que se refirieron anteriormente en una intervención de la oposición.

Pero eso sí, si Izquierda Unida estamos denunciando interpretaciones del pliego, el pliego se tendrá que respetar, me refiero al del concurso de parcelas de demanda estructurada.

Por cierto, el resto de ganadoras del concurso de nada tienen que preocuparse. A los que ya están edificando, a pesar de las demoras que ocasionó este gobierno, perdón la lluvia, hay que felicitarles porque eso sí que es inamovible, el que se está construyendo.

Con respecto a la cuestión de doble cargo de funcionarios, primero decirles que Izquierda Unida, como he afirmado en el párrafo que he leído, respetamos y valoramos plenamente su trabajo como tales e incluso que entendemos su reivindicación de acceso a funciones directivas en beneficio de la colectividad. Pero Izquierda Unida que reivindicamos el papel de los partidos políticos como imprescindible y fundamental, denunciamos la partitocracia, la exclusión de los vecinos por la política profesionalizada. De igual manera, respetamos la necesidad de la cualificación de expertos y especialistas en la gestión municipal, cada vez más clara, pero no aceptamos la expertocracia. No aceptamos que los expertos profesionalmente cualificados entren en la gestión municipal por la puerta falsa de la decisión política, a dedo, del Alcalde de turno, el que sea. Al final, como cargos de confianza. Hasta me parece una falta de respeto a estos profesionales.

Nos parece, a Izquierda Unida, que esta vía de sacar decisiones, tan importantes, del proceso electoral directo, atenta al respeto profesional y a la propia autonomía de estos profesionales. También para esto, para clarificar una reivindicación que este colectivo considera beneficiosa, para que sus pretensiones salgan de la interpretación cuestionable de ley para entrar en mecanismos que redunden en beneficio de la democracia municipal acordes con la gran responsabilidad de estos funcionarios, para esto también vale la moción que presentamos.

Yo no puedo decir en este momento hasta donde llegaremos para defender nuestro criterio pero en mi opinión, en opinión de Izquierda Unida, a donde se tenga que llegar no es lo mismo hacerlo desde el, digamos, espíritu de enmienda que desde la reiteración en el error. Usted decide, Sr. Alcalde, si se arropa aprobando esta moción.

Concluidas las intervenciones, la Presidencia somete a votación el presente asunto que arroja el siguiente resultado: cuatro votos a favor (IUCM e IISSR), trece en contra (PP) y ocho abstenciones (PSOE). Por tanto, **resulta rechazada esta proposición.**

Sr. Alcalde-Presidente: La siguiente moción ha sido presentada por Izquierda Unida pero en Junta de Portavoces se ha decidido hacer una declaración institucional.

B) DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

El Secretario interviniente procede a dar lectura de la siguiente declaración Institucional del Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que, literalmente, dice así:

“Desde hace más de 30 años los ayuntamientos del Estado español han venido reclamando una solución justa en materia de financiación, medida que lejos de alcanzarse se ha ido demorando de un modo inexplicable en el tiempo.

Desde el inicio de la democracia en nuestro país todas las fuerzas políticas han incluido entre sus ejes programáticos y compromisos electorales, mejorar la financiación municipal, y siempre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha planteado como prioridad resolver el marco competencial y de financiación de los ayuntamientos.

No solamente han sido los ayuntamientos, sino también los partidos políticos, el Congreso y el Senado -cámaras de representación de la soberanía popular-, quienes en reiteradísimas ocasiones han aprobado a lo largo de los años numerosas mociones y proposiciones. Instando al gobierno de turno a que resolviera el problema de la financiación deficitaria de los ayuntamientos de nuestro país. Cabe recordar, en este sentido, la última proposición que, a instancias de Izquierda Unida (IU), fue aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados el mes de junio del 2008.

Más aún, todos los Presidentes de Gobierno, en las reuniones mantenidas con los representantes de los Ayuntamientos se han comprometido a abordar sin dilación el marco competencial de financiación de los ayuntamientos.

Pero lejos de avanzar en la mejora de la financiación, en estos años, se han producido decisiones y hechos que han ido agravando la situación hasta límites insostenibles. Hemos visto como se incumplía el compromiso de abordar la financiación local de los ayuntamientos, al mismo tiempo que se define el nuevo modelo de financiación autonómica y cómo los ayuntamientos han sido relegados a un segundo plano en la redistribución de los recursos públicos. Los ayuntamientos, ante la dejadez de otras administraciones, han ido asumiendo competencias impropias que se están financiando con recursos municipales que deberían ser financiadas por otras administraciones. Si a ello unimos una financiación insuficiente e injusta, un modelo desigual, confuso y parcial o, por ejemplo, decisiones como la retirada del Impuesto de Actividades Económicas sin la compensación oportuna por parte del Estado y la creciente demanda social

de servicios, podemos concluir que se ha llegado a una situación inadmisible.

Los ayuntamientos, los pueblos y las ciudades de España han sido en los últimos 30 años un potente motor de cambio. Además, ahora están llamados a jugar un papel clave en la consecución de la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, en el incremento de la cohesión social, en ser espacios de convergencia e integración e instituciones que con rapidez y eficacia dan respuesta a las necesidades de los ciudadanos, ya que son a ellos a los que acuden estos buscando solución a sus problemas, unas veces competencia municipal, y en la mayor parte de los casos, competencia de otras administraciones. Para cubrir estos objetivos son imprescindibles más recursos.

Hemos trabajado, en el marco de la FEMP, y a través de nuestra representación en las instituciones del Estado y de las comunidades autónomas, para que esta situación mejore, para que se aborde este tema de urgencia. Lo hemos hecho con lealtad y dejando claro que en esta materia no caben ya soluciones a medias siendo el momento de abordar este asunto junto con el nuevo modelo de financiación autonómica. Ya no caben demoras, demagogias, ni disculpas.

Todos sabemos que en épocas de crisis es imprescindible que existan recursos suficientes para paliar las necesidades de las clases populares que son víctimas del paro, las hipotecas, el aumento de los precios de los productos básicos, etc. Todos sabemos que estos ciudadanos al primer lugar al que acuden con su angustia y sus necesidades son a los ayuntamientos. En este sentido, puede afirmarse que los problemas financieros de los Ayuntamientos son problemas sociales para la ciudadanía.

Por todo lo anterior, y ante la gravedad de la situación, todos los grupos de este Ayuntamiento presentan la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

- 1) *Exigir al Gobierno Central que aborde de manera inmediata y concertadamente con la FEMP la definición de un nuevo modelo de financiación municipal que garantice la suficiencia financiera de las entidades locales, la igualdad de los municipios, la presentación de servicios básicos de calidad para toda la ciudadanía con independencia del tamaño municipio.*
- 2) *Exigir al Gobierno Central el reconocimiento de la deuda histórica municipal que se ha ido acumulando a lo largo de los años como consecuencia de la asunción de competencias de otras administraciones con recursos de los propios ayuntamientos y que están cuantificados en cerca de 7.000 millones de euros,*

estableciendo los mecanismos correspondientes para su compensación.

- 3) Exigir al Gobierno Central el compromiso para la aprobación de una nueva Ley de Gobierno local, y una nueva Ley de financiación local, que con el más amplio consenso político, establezca el nuevo marco competencial con la financiación adecuada y suficiente en el presente periodo de sesiones parlamentario.
- 4) Exigir a las comunidades autónomas la puesta en marcha de iniciativas dirigidas a abrir la participación de los Ayuntamientos en los ingresos de las comunidades autónomas, con objeto de cumplir el mandato constitucional de suficiencia financiera de las corporaciones locales que hoy asumen sin compensación algunas competencias claramente autonómicas.
- 5) Apoyar cuantas iniciativas realice la FEMP para conseguir estos objetivos, ante la insostenibilidad de la situación de financiación municipal existente en este momento, sin excluir las medidas de presión y reivindicativas que se consideren oportunas.
- 6) Solicitar del Gobierno Central que, con carácter inmediato, añada a los Fondos Especiales de Inversión previstos un Fondo General de 3.000 millones de euros destinado a financiar el creciente gasto corriente al que deben hacer frente los ayuntamientos.

De la presente declaración se dará traslado a:

- Presidente del Gobierno de España.
- Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía.
- Grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.
- Presidente de la Comunidad Autónoma y grupos parlamentarios del Parlamento Autonómico.
- Asociaciones del municipio.

San Sebastián de los Reyes, 9 de octubre de 2009.

Fdo. Jesús García Contador, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Fdo. M^a José Esteban Raposo, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

Fdo. José Luis Fernández Merino, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista.

Fdo. Rubén Holguera Gozalo, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Independiente.””

El Ayuntamiento Pleno, sin debate y de forma unánime, **aprueba** la declaración arriba transcrita.

C) DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA INDEPENDIENTE (Nº 35.416/09) SOLICITANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL LA PROSECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CANAL NORTE.

Transcrita literalmente, dice así:

““EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Canal Norte lleva casi 20 años siendo la televisión de todos los vecinos de San Sebastián de los Reyes.

Canal Norte siempre ha sido un espacio de libertad y creatividad, un lugar de aprendizaje y experimentación, un aula viva de formación audiovisual que ha facilitado que durante este tiempo por los estudios y por la rejilla de Canal Norte hayan pasado programas de producción propia de todos los estilos, informativos, culturales, deportivos, magazines, tertulias taurinas, recitales poéticos, entrevistas, reportajes, debates, humor. También personajes tan ilustres como Pepe Viyuela, que ha sido colaborador habitual, José Hierro o José Saramago han estado en nuestra televisión, entre muchos otros.

Desde que en 1991 empezaran sus emisiones en analógico, Canal Norte ha ido mejorando en calidad técnica, en recursos, en espacio y, sobretodo, en prestigio. Sus alumnos se han convertido en profesores, y desde la primera Escuela Taller de Imagen y Sonido, Canal Norte es una de las principales y más prestigiosas canteras de profesionales audiovisuales de la Comunidad de Madrid. Gracias a su dimensión, a sus recursos, y a ser la única escuela pública de la Comunidad que cuenta con prácticas de emisión real permite formar a técnicos multidisciplinares. En Canal Norte han nacido formatos y modelos de producción que se están aplicando ahora en grandes productoras y fue la primera televisión local de España en dirigir una producción de carácter nacional e internacional con los encierros de 2003 para Antena 3. El caso de Canal Norte es tan emblemático que incluso se estudia en la Universidad.

En todo este tiempo los vecinos han ido incorporando a Canal Norte a la fisionomía de San Sebastián de los Reyes, a su día a día, a sus fiestas y eventos deportivos, Canal Norte es la televisión de todos los vecinos, querida, respetada y vista. Especialmente agradecidos y comentados por la gente están los programas especiales durante las Fiestas de agosto, unos programas que, con la triste excepción de este último año, se venían realizando en directo desde las calles de San Sebastián de los Reyes. La retransmisión en directo de los encierros ha sido también una muestra de calidad técnica y vinculación con el municipio.

Igualmente vistos y comentados son los plenos que se retransmiten todos los meses en directo y varias veces en diferido, Canal Norte es uno de los

canales de comunicación más importante que el Ayuntamiento tiene con sus vecinos y vecinas.

A pesar de ser una televisión dependiente del Ayuntamiento, el éxito de Canal Norte ha sido que el protagonista ha sido siempre el pueblo de San Sebastián de los Reyes, con su gente, sus asociaciones, clubes y actividades a la cabeza. Un enfoque del que son máximos responsables las personas que han construido la televisión desde hace 19 años, gestores, técnicos, redactores, informáticos, periodistas, administrativos y demás colaboradores que, las más de las veces por amor al arte hacían de cada proyecto y de cada programa un nuevo éxito.

Por Canal Norte han pasado todas las asociaciones, peñas, clubes deportivos, agrupaciones musicales y demás representantes de la realidad social de Sanse, haciendo cada día más cercana la televisión a su pueblo. Por desgracia el vínculo de la televisión con los vecinos y las vecinas es cada día más débil, últimamente la programación de producción propia de Canal Norte se ha ido reduciendo hasta quedar un único programa, el boletín informativo, no se ha apostado por ampliar la parrilla y la programación de las últimas fiestas ha sufrido un recorte del 90% de su presupuesto, obligando a reducir drásticamente la presencia de la televisión local en las fiestas. Ya ni siquiera los plenos se emiten los jueves, ni en directo ni en diferido.

Se está dejando morir Canal Norte, y ya se ha fijado la fecha de su defunción: el 1 de enero de 2010. Ese día se apagarán las emisiones analógicas y en vez de apostar por mejorar se ha optado por limitar las emisiones a Internet.

Pero Canal Norte se merece otra cosa, no se puede tirar por la borda todo lo construido estos años, por eso en 2006 San Sebastián de los Reyes constituyó, junto con otros municipios de la zona, una empresa para que nuestra televisión no desapareciera, sino que diera el salto a la TDT e incluso el salto de lo local a lo comarcal, sirviendo de plataforma informativa, educativa y cultural para toda la zona norte de Madrid.

Gracias al trabajo realizado Canal Norte Digital fue la única empresa pública de la demarcación en solicitar una licencia para emitir en digital a través de TDT, sin embargo parece que ahora se quiere deshacer el camino andado, renunciar a la licencia digital y apagar definitivamente el emisor de Canal Norte.

En Izquierda Independiente creemos que la llegada de la TDT no debe ser la muerte de Canal Norte, sino la oportunidad de llegar a mucha más gente. Tenemos la experiencia, tenemos las personas, tenemos los equipos y tenemos la licencia, simplemente hace falta la voluntad política de seguir adelante.

Además, el ahorro que supone el trasladar las instalaciones de Canal Norte al nuevo Centro Logístico permitiría destinar el coste ahorrado en alquiler a codificar y distribuir la señal a través de la TDT, por lo que el gasto municipal no se incrementaría.

Por todo ello, para que Canal Norte no desaparezca de nuestros televisores, presentamos la siguiente:

MOCIÓN

Ceder a Canal Norte suficiente espacio en el nuevo Centro Logístico Municipal para que pueda seguir desarrollando su actividad de Canal de Televisión, lo que incluye dotarle de espacios para Redacción, Edición, Emisión, Administración, Grabación, Plató y Control Técnico.

Destinar a la emisión a través de la Televisión Digital Terrestre aquellos recursos económicos que hasta la fecha se destinaban al pago del alquiler de la nave situada en la calle Formentera, sede hasta la fecha de Canal Norte televisión.

*En San Sebastián de los Reyes a 13 de Octubre de 2009.
Fdo. Rubén Holguera Gozalo.””*

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Esta moción lo que pretende es evitar que Canal Norte desaparezca de los televisores. Canal Norte es sin duda una señal de identidad para San Sebastián de los Reyes y se merece mucho más de lo que desde el Equipo de Gobierno se están planteando para el próximo 1 de enero, que no es ni más ni menos que transformar un canal de televisión público y abierto en un gestor de videos por Internet. No tiene nada que ver lo uno con lo otro. No sólo defendemos Canal Norte tal y como se ha construido a lo largo de estos diecinueve años y creemos que el salto al digital tiene que ser también el salto de Canal Norte a algo mucho más grande, no a algo más pequeño. Por eso, esperamos el apoyo de todos los Grupos políticos.

Sr. García Contador (IUCM): Estamos completamente de acuerdo tanto con la exposición como con la moción.

Si recordar, creo que a nadie se le escapa, que el primer vehículo de comunicación de la esfera pública a la privada son precisamente los medios de comunicación en la sociedad en que vivimos.

El invertir en medios de comunicación públicos no es un lujo ni tan siquiera es una necesidad, es una obligación. Porque no son los vecinos quienes están obligados a informarse, es la Administración quien tiene el deber de llegar a ellos.

En municipios como el nuestro, además, no existen medios que garanticen tal cosa a los vecinos salvo los medios públicos. Los que existen en el

ámbito comercial y privado apenas tienen difusión y por su propia característica de propiedad privada, naturalmente, responderán siempre a la susceptibilidad y los intereses de lo privado. Los únicos medios que pueden ser independientes siempre y cuando tengan estructuras y garantía de independencia desde el orden público – me refiero a las normas públicas- son justamente los medios de comunicación públicos. Izquierda Unida creemos profundamente en que son los únicos medios que garantizan la libertad de expresión.

Por todo ello, cómo no vamos a estar de acuerdo con la moción que se presenta para que una institución, porque ya lo es, ya no es un medio de comunicación, Canal Norte tal y como nos dice la moción, es una institución conocida por todos los vecinos y reconocida aún cuando incluso no la vean.

Por todo ello, creemos que es una seña de identidad de este municipio además que debe mantenerse en la situación que hoy se encuentra. Todos los esfuerzos para que en el cambio tecnológico siga con la misma capacidad de difusión, mejor dicho, aumentándola, no serán en balde.

Sr. Fernández Merino (PSOE): Durante el mandato pasado, el mandato en que nos correspondía gobernar o participar en el gobierno, se produjo el anuncio del apagón analógico y en paralelo el planteamiento de la concesión de licencias digitales para las nuevas televisiones en la que había una reserva para la titularidad municipal si bien de ámbito supramunicipal, esto es, pasaba de ser de ámbito municipal a un ámbito, por decirlo de alguna manera, comarcal.

Nosotros con el apoyo del anterior gobierno, creo que con el apoyo de todos los Grupos políticos, de hecho en las reuniones que hubo preparatorias el Partido Popular también participó en ellas, apoyamos el citado proyecto y además hicimos un ofrecimiento de la estructura de Canal Norte Televisión porque en la demarcación que nos había tocado actuar, éramos el único Ayuntamiento que tenía una estructura con suficiente experiencia como para iniciar la nueva andadura con bastantes perspectivas de éxito. Lo que pretendíamos era que la televisión digital de ámbito comarcal se apoyara en la estructura de Canal Norte para hacer una televisión con la máxima calidad y, además, supusiera un reflejo de lo que era Canal Norte.

Ante los avatares del nuevo proyecto en el que hay parece ser algunos descuelgues de algunos Ayuntamientos, nosotros queremos apoyar la moción por lo pueda implicar, primero, del mantenimiento del proyecto y en la idea de no perder en ningún caso, ya sea solos, lo digo entre comillas, aunque se reduzca la participación de una serie de municipios que por determinadas circunstancias... eso también se contempló en las reuniones que había gente que podía descolgarse inicialmente y podía volverse a apuntar con posterioridad, pues por lo que insisto en el mantenimiento de una oferta televisiva que esté basada en la estructura de Canal Norte

nosotros tenemos que tener a Canal Norte en estado operativo y de máximo funcionamiento. Creemos que perder esto sería perder una de las pocas experiencias interesantes que en televisión local se han hecho en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, apoyaremos esta moción.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): Desde el Grupo Popular coincidimos con la parte de la exposición de motivos de la moción en la que se dedica a ensalzar y elogiar la trayectoria de Canal Norte, lo único que no compartimos es la frase “desde que en 1991 empezaran sus emisiones en analógico Canal Norte ha ido mejorando...”. No es cierto, Sr. Holguera. O sí es cierto que ha ido mejorando, esto dejó de ser así y se pegó un frenazo y un recorte impresionante con el gobierno tripartito de izquierdas. Porque claro que es cierto que últimamente la programación de producción propia de Canal Norte se ha ido reduciendo, es cierto, pero ambiguo eso de últimamente y eso nosotros le podemos poner fecha. Fue en el Presupuesto de 2004 cuando se designó a Canal Norte una partida de 334.294 € cuando el año anterior tenía 516.531 €, lo que supone una reducción del 64,7% ¿y quién elaboró esos Presupuestos en aquel momento? Pues precisamente un Concejal de Izquierda Independiente, Sr. Holguera.

El segundo folio está plagado de inexactitudes y demagogia. Inexactitudes como que ya ni siquiera los Plenos se emiten los jueves en directo ni en diferido, o que Canal Norte Digital fue la única empresa pública de la demarcación en solicitar una licencia, como si se quisiera decir que había varias empresas públicas cuando lo cierto es que, junto con otras privadas, sólo había asignado un canal de carácter público formado por los principales Ayuntamientos de la demarcación norte.

Pura demagogia es eso de que la TDT no debe ser la muerte de Canal Norte sino la oportunidad de llegar a mucha más gente.

Tenemos la experiencia, tenemos las personas, tenemos los equipos y tenemos la licencia. Eso pone en la moción aunque ahora me ha parecido entenderle “tendremos la licencia” porque a día de hoy yo no sé si el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes tiene alguna licencia o no, lo cierto es que no hay ninguna documentación en el Ayuntamiento.

A día de hoy lo que tenemos es otra serie de prioridades y una pésima situación económica. Se nos acusa sibilinamente de no apostar por mejorar y de limitar las emisiones a Internet. Pues bien, este gobierno municipal sigue apostando por poner en marcha la TDT y ha intentado por todos los medios llevar a buen puerto el canal público de la demarcación norte. Canal Norte, la dirección de comunicación y la propia Alcaldía han liderado la elaboración de un proyecto eficaz de funcionamiento. Se han interesado en la Comunidad de Madrid por la concesión de la licencia y han convocado varias reuniones con los Alcaldes de los municipios vecinos. Y si no ha salido adelante ha sido simplemente por motivos

económicos porque no se trata de un proyecto ambicioso diseñado para varios municipios y que requiere importantes recursos económicos.

Por tanto, el gobierno del Partido Popular no se ha quedado quieto y ha puesto en marcha el primer canal digital municipal de la Comunidad de Madrid a través de Internet. En este canal, que se localiza en la página de inicio del Ayuntamiento, el usuario podrá encontrar información de actualidad pero también una videoteca con un archivo histórico de las noticias más destacadas, así como videos institucionales y producciones audiovisuales realizadas por el Ayuntamiento a través de Canal Norte. El Ayuntamiento también ha abierto un canal en You Tube con la producción audiovisual de Canal Norte.

En definitiva, Sr. Holguera, no podemos votar a favor de esta moción porque en cuanto al primer punto solicitado se refiere, este gobierno municipal ya se ha adelantado a las necesidades de Canal Norte y ha buscado su ubicación en el nuevo Centro Logístico Municipal, ustedes lo conocían, Sr. Holguera, igual que lo conocen los técnicos de Canal Norte que han sido los que han diseñado exactamente los espacios que necesitan en ese Centro Logístico. Por lo tanto, una vez más Izquierda Independiente llega tarde. Además, para comprobar que ya se está trabajando en ello, podrán ver una partida presupuestaria en el ejercicio 2010 en la que se destina 100.000 € para el acondicionamiento de estas instalaciones.

En cuanto al segundo punto de lo solicitado en la moción, nos gustaría destacar que el canal público de la TDT requiere un ambicioso proyecto, como he dicho anteriormente. Está diseñado para varios municipios y supone un elevado desembolso económico. La situación financiera de los Ayuntamientos precisa hoy día de otras prioridades y el pago —que lo sepan todos los vecinos— de 77.250 € anuales, más de diez millones de las antiguas pesetas, que valía el alquiler de la nave de Canal Norte supone un importante ahorro para este Ayuntamiento.

Por lo tanto, Sr. Holguera, votaremos en contra de su moción.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Sra. Esteban, lamento profundamente que decidan enterrar Canal Norte tal y como lo conocemos todos los vecinos y vecinas de San Sebastián de los Reyes porque eso es lo que van a hacer. No están apostando por Canal Norte, no están apostando por ¿cómo lo ha llamado, el primer canal digital? ¡Eso no es un canal de televisión, Sra. Esteban! Hay una diferencia muy importante entre un canal de televisión, emita por el canal que emita, y un gestor de videos. Lo que ustedes han hecho es crear el You Tube institucional. Un sitio en Internet donde se pueden ver video espacios o reportajes de la actualidad del Ayuntamiento, principalmente, y de algunas asociaciones. Eso es lo que ustedes han hecho, eso no es un canal de televisión.

Un canal de televisión es una programación continua, es una rejilla de programas culturales, de programas de entretenimiento, donde hay espacios de tertulia, donde hay por supuesto informativos y esos reportajes que colgarán ustedes en Internet. Eso es un canal de televisión y eso es lo que es Canal Norte.

Además, Canal Norte es un espacio de formación con emisión en directo, eso es un valor fundamental que representa Canal Norte y que se pierde si desaparece la emisión en directo.

Ustedes lo que han trasladado al centro logístico no a Canal Norte sino que han reservado el espacio para el nuevo gestor de videos, y un gestor de videos necesita la quinta parte de espacio que necesita un canal de televisión. Por eso, de los mil y pico metros de los que dispone ahora mismo Canal Norte en la calle Formentera se va a pasar a escasamente doscientos metros, que es de lo que va a disponer la Unidad Audiovisual, que ni siquiera va a ser canal de televisión, en el nuevo centro logístico. Esto no es apostar por Canal Norte.

Dice usted que es muy caro y que lo han intentado. Mucho no se ha intentado cuando la Comunidad de Madrid, que también tiene su parte de culpa en la desaparición de Canal Norte, lleva tres años para adjudicar la licencia. Eso sí, en adjudicar el resto de licencias privadas a los Jiménez Losantos, a los Enriques Cerezos, a la COPE, en eso sí que se han dado prisa y mira que había otras ofertas, otras propuestas u otros proyectos. En el caso de la licencia pública, que sólo había una propuesta, y a eso me refería, que habiendo una sola propuesta y habiendo solo una licencia la Comunidad de Madrid sea incapaz de sumar uno más uno, pues, la verdad, tampoco dice mucho de su partido a nivel regional y a la gestión que está realizando en cuanto a medios de comunicación.

En cualquier caso, creo que si se hubiese querido realmente, si se hubiese presionado la Comunidad de Madrid no hubiese tenido más remedio que adjudicar lo que era obvio: la única licencia a la única propuesta existente. A eso me refería a cuando hablaba de la única oferta que ha existido. O sea, que no era tan difícil adjudicar. Es cierto, todavía no se ha adjudicado la licencia pero también ha sido porque a la Comunidad de Madrid no le ha dado la gana, pero no porque exista alguna dificultad. Y, como digo, sólo hay un proyecto y sólo hay una licencia que adjudicar.

Dice que es cierto que en el anterior mandato, fíjese que en eso coincido con usted, Canal Norte no siguió el ritmo ascendente que venía de mandatos anteriores. Se lo voy a reconocer, tiene usted toda la razón. Ahora también le voy a decir que cuando Izquierda Independiente tenía la Alcaldía y la Concejalía de la que dependía Canal Norte fue cuando la televisión local más se desarrolló, cuando Izquierda Independiente se preocupó por buscarle un nuevo espacio, por buscarle nuevos recursos y por darle una nueva utilidad a través de las escuelas taller. Es decir, estoy muy orgulloso de lo que ha hecho su partido y de lo que ha apostado por

Canal Norte a lo largo de la historia ¿Que nos hubiese gustado hacer más? Pues sí, por supuesto. Pero, desde luego, lo que nunca hicimos es lo que van a hacer ustedes, que es apagar la televisión de todos los vecinos.

Setenta y siete mil euros cuesta el alquiler ¡Cuantísimo dinero, Sra. Esteban! Con ese dinero ustedes hacen un evento deportivo; es lo que se gastan en un evento deportivo, por ejemplo.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): Por favor, no compare...

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Compárelo con lo que quiera pero yo le digo que con ese dinero ustedes hacen un evento deportivo y con lo que sí están dispuestos a gastarse en un evento deportivo no están dispuestos a gastarse en la emisión 24 horas de un canal de televisión local con todo lo que ello conlleva. No están dispuestos a gastárselo, pues, bueno, es su apuesta también económica. A lo mejor del 1.800.000 € que se van a ingresar por IBI el año que viene ¿podrían destinar un 0,5% a Canal Norte? Ni siquiera. Porque es lo que nos ahorraremos del alquiler.

Esta moción, Sra. Esteban, lo que está planteando es un coste cero. Es gastarse lo mismo que se está gastando a día de hoy el Ayuntamiento, eso es lo que cuesta esta instalación. Ni más ni menos. Aprovechar los recursos que ya tiene este Ayuntamiento, que es un nuevo centro logístico municipal con el que ustedes estuvieron en contra en su momento cuando se aprobó el Plan PRISMA, por cierto, y destinar el dinero que ahora mismo se está invirtiendo en Canal Norte en seguir emitiendo Canal Norte, ni más ni menos, para no perder otro servicio municipal.

Canal Norte desde luego es un referente en toda la Comunidad de Madrid pero es un símbolo también de lo que es San Sebastián de los Reyes, y cargarse Canal Norte como quieren cargárselo es acabar también un poquito con lo que diferencia y lo que hace excepcional a este municipio. Por eso, quiero que rectifiquen su posicionamiento y que voten a favor de la moción, que lo único que quiere es mantener lo que ya existe, que no es nada más ni nada menos que Canal Norte Televisión, eso, en televisión.

Sr. García Contador (IUCM): Primero, por aclarar que un período sea estabilidad presupuestaria no quiere decir que sea de menor capacidad de difusión, en lo que se refiere a Canal Norte, que un período anterior. Es decir, no es lo mismo responder con un presupuesto ante la creación de una estructura que cuando ya se acaba la estructura. Y quiero recordar que en la legislatura pasada tuvo lugar – se cita en la moción, el acontecimiento que mayor difusión le ha dado a Canal Norte y, además, una cosa singular que también refleja la moción, que no solamente se debía al conocimiento y a la experiencia sino a también a la capacidad y el empeño claramente técnico; me refiero a la retransmisión de los encierros que se lograron que hiciera de medio de difusión nacional e internacional Antena 3, pero utilizando la estructura mucho más operativa y mucho más

eficaz, y se va demostrando cada vez que entran otros que no son los profesionales de Canal Norte, en lo que se refiere a los encierros de San Sebastián de los Reyes. Pero, bueno, esa no es la cuestión de fondo.

Tengo que estar en desacuerdo con quien está en desacuerdo con la moción porque, sinceramente, yo creo que es un argumento inexistente e increíble, independientemente de las razones de propaganda propia de partido y que la oposición, por supuesto, también tengamos la culpa de que se caiga Canal Norte.

¿Puede creerse alguien de verdad que desde enero de 2010 Canal Norte no va a perder capacidad de emisión? Si es que es evidente. Internet estamos todos de acuerdo que es un medio de futuro, pero eso no quiere decir que el medio sea el problema, el problema son las inversiones en contenidos, el objeto de producción. Lo que ha explicado el portavoz de Izquierda Independiente cuando ha presentado la moción. Es decir, aquí todo el mundo le echa la culpa de los problemas a los cambios tecnológicos ¡no, no! los cambios tecnológicos en todo caso facilitan pero facilitan si se quiere, como todo cambio. Y aquí no parece que se quiera. Aquí uno de los apartados que decía la moción es la voluntad política que una vez más falta. Pero, en fin, si el invento es tan genial a corto plazo habrá que transmitirle esos argumentos a Antena 3 y a Telecinco que les vamos a resolver un problema; convenzámosses de que por Internet van a tener mucha capacidad de difusión que si pierden la capacidad de difusión que hoy tiene Canal Norte por medio de la televisión digital terrestre. Pero es que, además, lo que la moción presenta únicamente no es más que se respete que lo que es de Canal Norte se mantenga en Canal Norte. No se está pidiendo otra cosa. Se está pidiendo que no se le quite lo que ha generado por si mismo y los costes que ha tenido que se le mantenga ¿para qué? Para invertir en mayor capacidad informativa de este Ayuntamiento. Probablemente es ahí donde está la razón de fondo porque que yo sepa hasta ahora por lo que se refiere a participación y a vehículos de información su saldo es cero, no ya porque quitaran a la oposición la participación en el medio de comunicación escrito, también a los vecinos que no han aparecido por ningún lado; no ya porque cada vez que hacen información sobre los vecinos no aparecen los vecinos pero sí seis o siete fotos de los Concejales, creo que en la última feria de las asociaciones había una foto en el reportaje que lo reflejó de una asociación y de la charanga de un sindicato, lo demás creo recordar que eran seis de los Concejales, que, obviamente, también son vecinos de este municipio, a lo mejor era por eso.

Yo creo que no hay razón por ningún lado que justifique el que los fondos que promueve de utilización la moción se devíen hacia otro lugar que no sea Canal Norte, a menos, eso sí, que la voluntad política sea dejar caer, como efectivamente se ha dicho, a Canal Norte.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): Sr. Holguera, la Comunidad de Madrid no puede darnos una

licencia cuando el resto de municipios al igual que este están atravesando una difícil situación económica y han decidido no seguir adelante con la licencia. En cualquier caso me queda una cosa clara: no teníamos licencia ¿verdad? porque en la moción pone que tenemos la licencia. Entonces, no sé si la tenemos o no la tenemos porque en el Ayuntamiento no hay documentación alguna, solamente sabemos que se depositaron en su día 69.944 € para crear la sociedad Telenorte, S.A. pero no sabemos más de la gestión, de lo que hicieron después, ni nada. Entonces, entendemos que simplemente se depositó esa cantidad y ahí nos quedamos.

Por otra parte, cuando habla de la adjudicación de las licencias de la Comunidad de Madrid y ha hecho referencia a la COPE y demás, a lo mejor en este Pleno hay que hacer referencia al Grupo Prisa, a la Cuatro y a la Sexta.

Y ya que habla tanto de lo que apostaron ustedes en su día cuando estaban gobernando por Canal Norte, pues una forma de apostar por Canal Norte no es tener más colaboradores que trabajadores en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, eso sí que hubiese sido una apuesta firme por Canal Norte. Y, desde luego, usted me lo ha reconocido y quiero enlazar con lo que ha dicho el Sr. García Contador, le he dado los datos y es que ustedes en el Presupuesto del año 2004 redujeron hasta un 64,7% la partida de Canal Norte. Me parece a mí que eso no es apostar por la televisión de San Sebastián de los Reyes.

Así que, Sr. Holguera, le reitero lo que le he dicho anteriormente, no podemos votar a favor de esta moción, en primer lugar porque en su primer punto llega tarde y, además, llega tarde a sabiendas porque usted sabía perfectamente que ya este Equipo de Gobierno había tomado la decisión de ubicar a Canal Norte en el centro logístico municipal. En cuanto al segundo punto de la moción, le reitero que existen otras prioridades y necesidades básicas que cubrir en este Ayuntamiento, máxime cuando a través de Internet se va a seguir dando información a los vecinos y vecinas de San Sebastián de los Reyes.

Me gustaría terminar esta intervención agradeciendo el esfuerzo y el trabajo realizado por todos los trabajadores de Canal Norte así como los colaboradores a lo largo de todos estos años.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Todo un detalle esa palmadita en la espalda antes de echarles a la calle. Todo un detalle porque salvo... como son colaboradores, da igual.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): Da igual, no.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Como lo hacen por amor al arte, da igual.

Sra. Esteban Raposo (Delegada de Economía y Participación Ciudadana): Son colaboradores, Sr. Holguera, no echamos a nadie a la calle.

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Usted dice que no es apostar por Canal Norte el tener muchos colaboradores. Debe ser que apostar por Canal Norte es no tener ninguno. Hombre, un poquito de criterio.

Yo no sé si la Comunidad de Madrid ha dado alguna licencia a la Sexta o al Grupo Prisa, no lo sé. Yo sólo sé que las que tenían que adjudicar de canales públicos no las están adjudicando, que es la que corresponde a este Ayuntamiento y es lo que debería estar peleando este Ayuntamiento junto con el resto de Ayuntamientos que constituyeron Canal Norte Digital, no se llama Telenorte, se llama Canal Norte Digital y en dos años y medio de gobierno se podía haber preocupado un poquito de esa empresa pública que constituimos entre todos los Ayuntamientos. De hecho, ustedes apostaron por eso, en teoría, al principio, o así lo ha reconocido algún directivo suyo en algún momento pero de pronto desapareció el interés y aparecen las excusas: la técnica y la económica, como siempre. Vamos a tener crisis para justificar absolutamente todo, también el desaparecer Canal Norte.

Mire, yo estoy con el portavoz de Izquierda Unida, yo creo que hay otros intereses en que desaparezca Canal Norte. Intereses no sólo de partido o de gobierno, hay otros intereses detrás en que no exista competencia a las emisiones digitales privadas que también saben que va a ser complicado que busquen la publicidad para financiar las televisiones privadas y las televisiones públicas van a ser, lógicamente, una piedra en el camino, por eso la Comunidad de Madrid le está costando el adjudicarlas; y por eso ustedes en lugar de defender los intereses de los vecinos de San Sebastián de los Reyes que es defender la existencia de Canal Norte, prefieren plegarse una vez más a los intereses de la Comunidad que está defendiendo a las emisiones privadas.

Nuestro interés está en este municipio, nuestro interés está en todo lo que supone y lo que representa este municipio y que se transmite también a través de Canal Norte.

Lo repito, no es una cuestión técnica ni económica. El coste de esta moción es cero. El coste de construir el Canal Norte Digital junto con el resto de municipios puede ser lo que se quiera, hasta donde se llega, el coste de coger la señal que ahora mismo se está emitiendo, convertirla en digital y dársela a la Comunidad de Madrid, creo que a través de la estación del Canal de Isabel II si no recuerdo mal que es la que se va a encargar de distribuir la señal TDT, y permitir así que Canal Norte siga existiendo, el coste de eso es inferior a lo que cuesta ahora mismo el alquiler de la calle Formentera. Por lo tanto, aun ahorrando costes se podría mantener Canal Norte pero ustedes no quieren mantener a Canal Norte. No es una cuestión económica, ni es una cuestión técnica, es una

cuestión política y ustedes han decidido políticamente cargarse a Canal Norte Televisión.

Canal Norte es una apuesta por la cultura, por el entretenimiento, por la formación, por la libertad de expresión y por la transparencia informativa que redunda también en una mayor democracia dentro de este Ayuntamiento.

Cargarse Canal Norte es ir contra la cultura, contra el entretenimiento, contra la formación, contra la libertad de expresión y contra la transparencia informativa y, por lo tanto, redunda en una degradación también de la democracia en este Ayuntamiento.

Nosotros sentimos mucho que el Partido Popular prefiera apagar la emisión de Canal Norte, prefiera tirar por la borda diecinueve años de experiencia y se escude en cuestiones en teoría técnicas y económicas, en algo que sería muy sencillo y es dejar las cosas como están ¿No son conservadores? Pues conserven lo que de bueno tiene este Ayuntamiento que también es Canal Norte Televisión.

Muchísimas gracias a los dos partidos que van a apoyar la moción y lamentar profundamente la falta de sensibilidad del gobierno con lo que es de todos y de todas las vecinas de San Sebastián de los Reyes.

Sr. Alcalde-Presidente: Realizar simplemente un apunte.

Ninguno de los Ayuntamientos que forma parte de esta sociedad tiene ningún interés en seguir apostando por la televisión digital.

Sr. Fernández Merino (PSOE): ¿Puedo contestar?

Sr. Alcalde-Presidente: No hay ninguna contestación. Es decirle que ninguno de los Ayuntamientos. Es que ha quedado ahí como una nebulosa y como que no quiere la Comunidad de Madrid...

Sr. Holguera Gozalo (IISSR): Es que ninguno de esos Ayuntamiento tiene un canal de televisión como lo tiene San Sebastián de los Reyes y ninguno tiene que conservar algo como es Canal Norte. San Sebastián de los Reyes tiene lo que no tiene ningún Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación el presente asunto que arroja el siguiente resultado: doce votos a favor (PSOE, IISSR e IUCM), trece en contra (PP) y ninguna abstención. Por tanto, **resulta rechazada esta proposición.**

Nº 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Alcalde-Presidente: Se ha presentado por registro una pregunta del portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida.

Sr. García Contador (IUCM): Tengo otros ruegos y preguntas, supongo que el orden creo que da igual, si no les importa dejaré la de registro la última.

El primero es un ruego. Entendemos Izquierda Unida, creo que el resto de los partidos de oposición, que ya es suficiente alejamiento de los vecinos, incomunicación –ya que hablábamos de comunicación- el que los Plenos se realicen alejados del centro urbano, creemos que es alejarlo todavía más el que se siga manteniendo por segunda vez el horario de diez de la mañana. Rogamos y reiteramos el ruego que se vuelva al menos al horario de las siete de la tarde.

El segundo ruego es una cuestión que me ha trasladado una vecina y que pedía que, no pudiendo hacerlo ella, quería que se manifestase en este Pleno. Me limito a leer la carta que creo que les ha dirigido a ustedes. Es una carta que les envió con fecha 15 de septiembre de 2009 con la referencia “Tráfico en Avda. Talavera de la Reina”. El ruego que presenta esta vecina es el siguiente:

“Me dirijo a ustedes con el fin –al Ayuntamiento, a la Corporación- de hacerles llegar mis quejas sobre el tráfico en la avenida de referencia debido a los aparcamientos en doble fila que se producen durante todo el día.

Llevamos sufriendo esta situación desde el momento en inauguraron la guardería situada en la misma calle, ya que como he expresado en anteriores ocasiones y por escrito y al correo electrónico de atención ciudadana, las personas encargadas de recoger a los niños en dicha guardería aparcen a partir de las 15:30 horas, hora de salida en doble final sin importarles, por supuesto, las molestias que ocasionan.

En mi caso particular –dice la vecina – indicarles que llego a mi casa a las 15:30 horas y observo como llegando antes de la hora de recogida de los niños ya están aparcados en doble fila cuando tenemos la calle avenida Valdelafluentes con plazas de aparcamiento libres como para aparcar adecuadamente e ir andando, por poner un ejemplo, ya que lo que se ocasiona con aparcar indebidamente son numerosas pitadas de otros coches que se encuentran bloqueados sin poder circular o salir de su estacionamiento. Otro problema añadido es que también estacionan en nuestro vado de garaje, impidiéndonos la entrada y/o salida del mismo. Me gustaría que viniesen a comprobar como salimos del garaje teniendo enfrente a varios coches en doble fila, ya que los clientes del bar recién inaugurado también aparcen mal, con ninguna visibilidad a la hora de salir del garaje y si no nos damos un golpe con otro vehículo, créanme que es por suerte.

Estoy muy molesta debido a que se escucha mucho ruido en las casas y se ha hecho muy difícil el poder descansar un rato sin tener que

escuchar pitadas, frenazos y a veces discusiones entre las personas que se ven afectadas por esta situación.

En contestación a mis escritos ya me han indicado que no puede haber presencia policial que regule el tráfico todos los días por tratarse de una guardería, esta situación se solucionará cuando dejen esta calle y las adyacentes en sentido único. Entonces ¿cuánto tiempo más tenemos que esperar?

Hemos observado que en la parte de debajo de la guardería y dentro del mismo recinto tienen una parcela que no utilizan y que hasta hace poco tiempo estaba llena de matojos sin limpiar, con puerta para el paso de carruajes. Y nuestra pregunta es ¿por qué no se habilita para que aparquen los coches que van a la guardería?

En fin, entiendo que la decisión de tomar soluciones les corresponde a ustedes pero les pido que, por favor, piensen en las personas que vivimos todos los días esta situación puesto que ya llevamos mucho tiempo soportándola.”

El ruego que hace Izquierda Unida es que desconocemos los pormenores del ruego que les comunica la vecina, pero que la atiendan y tomen las medidas que consideren oportunas. .

Lo que ha entrado por registro son dos preguntas:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, modificada por Ley 7/2007, de 12 de abril, contempla el régimen de compatibilidades de los funcionarios de las Administraciones Públicas.

Debo decir que con la intervención que hice referente a la moción, realmente estas preguntas podían haber sido innecesarias pero el Ayuntamiento tiene su criterio, el que gobierna y por eso hacemos las preguntas, porque debemos saberlo.

Se aplica la norma a que me he referido al personal de servicio en las corporaciones locales y de los organismos de ella dependientes.

Si se trata de una nueva actividad pública susceptible de compatibilidad la autorización deberá instarse en los diez primeros días del plazo de toma de posesión. La solicitud deberá dirigirse al Pleno de la corporación local, cuando la actividad principal esté adscrita a una Corporación Local.

En el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, por decisión delegada de Alcaldía Presidencia, mediante Resolución de fecha de 26 de diciembre de 2007 de la Concejalía de Función Pública y Recursos Humanos la titularidad de las Gerencias constituidas recayó por designación directa y

con remuneración específica al cargo, en los siguientes puestos de funcionario, que les obvio porque creo que son de todos conocidos.

Primera pregunta con respecto a esta argumentación: ¿En todos estos casos de Gerencias adscritas a funcionarios, la mayoría con habilitación estatal, se cursó solicitud de compatibilidad y se otorgó en Pleno municipal?

Si no es así, creemos que no es así pero queremos tener la certeza ¿en qué fundamentos o norma jurídica se ha basado para considerar innecesaria la declaración de compatibilidad?

Segunda pregunta: El marco normativo general, dispone la incompatibilidad horaria de los funcionarios con habilitación estatal. En concreto, cuando se encuentran en situación de percibir el complemento específico que dictamina la plena disposición.

Por otro lado, la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidad de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid es una ley de referencia y, sin duda, un ejemplo marco de actuación local. En su Artículo 2 fija la aplicación de la ley, que afecta, entre otros, a Secretarios Generales, Interventor General, Tesorero General. Gerentes, Directores Generales, etc.; a todas aquellas funciones directivas cuyo nombramiento se efectúe mediante Decreto de Gobierno.

El Artículo 3 de la Ley fija el ejercicio de estas funciones con dedicación absoluta e incompatible y, asimismo, la imposibilidad de percibir cualquier otra remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, es decir, ambos artículos determinan que quien ocupe un puesto como funcionario no podrá ocupar el de Director General, Gerente, etc. ni percibir remuneración por ello; a la inversa, quien ocupe puesto y perciba remuneración como Gerente lo hará con dedicación absoluta, incompatible, y con una sola remuneración. Por su parte el Artículo 7 regula las excepciones a que podrán acogerse los cargos anteriormente mencionados.

Con independencia de que se especifique las funciones que pueden desempeñarse, reitera el Artículo 7: "El desempeño de dichas funciones y cargos no podrá suponer en ningún caso incremento alguno por cualquier concepto corresponda percibir por el ejercicio del careo inicial".

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes aprobó en el Pleno municipal correspondiente al mes de octubre de 2007, las retribuciones de Gerentes correspondientes a dos mensualidades y, posteriormente, con cargo a los Presupuestos de la Administración Local, la remuneración correspondiente al complemento específico por plena disposición de los habilitados estatales y la remuneración como Gerentes (nombrados por Resolución de 26 de diciembre de 2007) de los mismos funcionarios.

¿En qué normativa o fundamento jurídico han sustentado la compatibilidad horaria y la remuneración por cargo de Gerente en los casos en que esta adscripción ha correspondido a los puestos de funcionarios, en su mayoría con habilitación, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes?

Sr. Holguera Gozalo (IISRR): Tenemos un punto que ya ha venido reiteradas veces lo que pasa es que en este caso queremos hacer incidencia sobre algo que una vecina nos ha pedido que hagamos incidencia.

Nos estamos refiriendo a la calle Acacias y Caño Gordo que sigue estando sin asfaltar y que, sobre todo, y en esto es en lo que queremos hacer incidencia pues entendemos que la inversión sería menor, que el beneficio sería muy grande, que es iluminar esa zona. Caño Gordo y Acacias no tienen ninguna iluminación y eso provoca problemas de inseguridad para los vecinos que creo que se podría resolver relativamente rápido ubicando farolas o puntos de luz en las inmediaciones.

Sr. Guijarro García (PSOE): En el Pleno del mes de Julio este Concejal que les habla, realizaba al Equipo de Gobierno un ruego y pregunta sobre las obras en la calle Real Vieja, en la que mi conclusión era que se había hecho una mala planificación en cuanto a esa determinada obra. Y concluía que se debía en definitiva a una mala gestión del Concejal de Obras.

El Sr. Matiaces nos informó del coste de dicha obra: 6.159,41 €. Seis mil ciento cincuenta y nueve con cuarenta y un euros que de haber realizado una gestión un poco diligente y programada nos hubiéramos ahorrado.

Les explico, señores Concejales y vecinos de San Sebastián de los Reyes, cómo el propio Sr. Matiaces nos informó parece que hubo una solicitud de Policía del año 2008 para acondicionar una acera con el objetivo de facilitar la salida de la vivienda de un discapacitado. El Sr. Matiaces nos contó que la obra, la cala de Iberdrola que se hizo a unos meses de terminar la acera por parte del Ayuntamiento era para suministrar energía eléctrica a la vivienda de Roberto y Agustina nº 9, pero no nos contó que en el Ayuntamiento existía un proyecto de dicha vivienda con bastante antelación, al menos un año. Luego, Sr. Matiaces, algo falla en la Concejalía.

Sr. Concejal, desde que se solicita la licencia de obra en la calle Roberto y Agustina nº 9 hasta que se hace la cala por Iberdrola transcurren varios meses. No me diga, Sr. Concejal, que no hubo tiempo de coordinar la obra de adaptación de la acera y la cala de Iberdrola.

Pero es más, Sr. Concejal, usted dice que si el final es beneficiar a un discapacitado, seguiría actuando así.

Pues bien, mi ruego continúa siendo hoy vigente, coordine las actuaciones de su Concejalía y no abra zanjas en obras recientemente terminadas.

Por cierto, Sr. Concejal, parece que usted olvida que anteriores Concejales de Obras, yo mismo, han aprobado todas y cada una de las obras de adaptaciones a discapacitados que se nos han planteado. Luego no se crea un héroe por la primera adaptación que hace. Mire, Sr. Matiaces, revisando una sola de las actas del Pleno del mandato anterior he encontrado más de cincuenta solicitudes de autorización. En el punto nº 6 de este acta a la que me refiero, podemos observar resoluciones desde la 73 a la 96, autorizaciones de tarjetas de minusválidos, resoluciones 104 a la 120, resoluciones de la 123 a la 129 y resoluciones de la 130 a la 139. Si pensamos que son unas cincuenta, si algunas de ellas se hubieran hecho con el criterio seguido por usted, 6.000 € solamente por 30, estaríamos en 180.000 € que hubiéramos tirado a la basura.

Le repito, no se sienta un héroe. Realice todas y cuantas adaptaciones de la vía pública sean solicitadas pero, eso sí, realícelas sin necesidad de levantar obra reciente.

Sr. Matiaces, le ruego que coordine las obras que no es ni más ni menos que lo que hacía la Sra. Escudero, del Grupo Popular que pedía con tanta vehemencia cuando usted estaba en la oposición. Y que este ejemplo le sirva de experiencia para que no tengamos que volver a tirar esos 6.154 €.

Le recuerdo, Sr. Concejal, que estas actuaciones terminamos pagándolas todos los vecinos con nuestros impuestos.

Sr. Concejal, el ruego que le hago es que atienda todas las solicitudes de adaptación de la vía pública a las necesidades de los discapacitados.

Sra. Martínez Crespo (PSOE): Al igual que estamos obligados en San Sebastián de los Reyes a cuidar el patrimonio municipal, el medio ambiental y, sobre todo, el patrimonio cultural de este pueblo y algunos vecinos parece ser que se olvidan, cuando los vecinos no lo cuidan, los políticos, en este caso la Corporación Local, debe preservar y cuidar ese mismo patrimonio.

Esto va referente a dos monumentos que tiene este Ayuntamiento que tienen un estado de conservación horrible. Uno de ellos es el busto de Pablo Iglesias que está lleno de pintadas y de pegatinas, y que nos parece que da nombre a un edificio emblemático como es el de la Universidad Popular. La petición y el ruego es que se mantenga por lo menos cuidado y limpio y que se deje iluminada también esa zona que parece ser que el motivo de que no se ilumina ese parque que está cerca de este edificio es porque no hay presupuesto para bombillas. Entonces, como me han hecho llegar esto, yo quiero trasladarlo aquí en este Pleno porque me parece poco menos sorprendente.

Otra cosa que quería decir es el tema de la placa del hermanamiento con Baunatal, pueblo hermano en el cual, cuando nosotros vamos, tienen un escarabajo con el nombre de esta localidad y lo tienen muy cuidado. Quizás no sea una propuesta, digamos, muy bien acogida porque parece ser que esa placa está metida ahí en un jardín que no se sabe... y está llena de pintadas. Lo hago por deferencia para que se mantenga limpio y cuidado ya que a finales de mes viene una delegación de esa ciudad y a mí me gustaría que estuviera por lo menos, para no sentir vergüenza, limpio y cuidado.

También aprovecho para decir que también es patrimonio cultural Canal Norte. Yo, a partir de hoy, de este Pleno cuidaré todo lo que yo tengo referente a videos, intervenciones incluso debates de Canal Norte en mi casa como oro en paño. Se lo digo a los profesionales de Canal Norte porque creo que pasarán a la historia, como bien ha dicho el Sr. Alcalde, del archivo municipal.

Otro ruego es que saben que el 25 de noviembre es el día de la violencia contra las mujeres, no voy a decir de género porque eso incluiría a hombres y mujeres, sino contra las mujeres. Ya en la Comisión adelanté que a mí me gustaría y sobre todo creo que el reconocimiento tendría ser expreso a través de una placa en un edificio emblemático de esta localidad; no hace falta que lleve los nombres de las personas que han sufrido la violencia pero sí la fecha de reconocimiento por parte del municipio para que no sólo el 25 de noviembre nos acordemos de estas mujeres que sufren violencia y que en nuestro municipio son muchas, sino que además tengamos un reconocimiento todos los días del año, porque hasta que eso no se realice pues vamos a tener que seguir luchando.

Luego quiero hacer una pregunta pero no sé si tengo que hacérsela a la Concejala de Personal o a la Concejala de Salud. Me gustaría que, si lo tienen o lo están haciendo, me dieran alguna información sobre el plan de contingencia municipal sobre la gripe A, ya que hay un 95% de casos en la Comunidad de Madrid y nosotros somos el primer escalón municipal de acogida de vecinos y me gustaría saber qué planificación están haciendo estas dos concejalías en caso de que la mayoría de estos trabajadores contraigan la gripe A y poder hacer las sustituciones y contrataciones, porque no se puede paralizar sólo por esta enfermedad el tema.

Sr. Romero Morro (PSOE): Desde hace muchos meses existen en el municipio, en concreto en el casco urbano, numerosos vehículos abandonados que ocupan un espacio en la vía pública de manera indefinida. Esa circunstancia, este fenómeno limita claramente el descanso de los vecinos, reduce el tiempo de descanso de que disponen los vecinos, puesto que cuando regresan de sus trabajos y se ven obligados a dar vueltas y vueltas para encontrar una plaza de aparcamiento en la vía pública. Evidentemente, esta necesidad de dar estas vueltas redonda en una limitación de su descanso.

El ruego consiste en que el gobierno municipal tome cartas en el asunto y refuerce o vigile el cumplimiento del contrato de retirada de vehículos de la vía pública. De esta manera tal vez se generen los espacios necesarios y suficientes para que todo el mundo pueda aparcar libremente y gratuitamente en la vía pública, y de esta manera, tal vez el gobierno municipal se convenza de la innecesidad de la implantación de la zona azul y de los parquímetros.

- Contestaciones del Equipo de Gobierno:

Sr. Calderón Hernández (Delegado de Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Protección Civil y Transportes): Voy a responder a la Sra. Martínez Crespo en cuanto al mantenimiento de dos ornamentos del municipio.

En concreto, con el busto de Pablo de Iglesias sí que se ha hecho una limpieza de forma anual, se suele hacer una limpieza de ese tipo de ornamentos, lo único que en esto nos encontramos desgraciadamente con algunos vecinos que no cuidan este tipo de ornamentos.

En cuanto a la placa del hermanamiento con Baunatal y también en parte coge al busto de Pablo Iglesias, se trata de una limpieza que se va a hacer, como usted ha recordado a finales de este mes una visita por parte de las personas que componen la unidad alemana de este hermanamiento, vamos a hacer la limpieza de esa piedra y, además, para poder mantener la limpieza de esa placa se le va a dar un cubrimiento antigraffitis como el que tiene nuestra biblioteca central, que desde que se le dio permanece en un estado óptimo de conservación. Este mismo antigraffitis se le va a dar al busto, lo único que en el caso del busto estamos viendo la aceptación que tendría puesto que los materiales antigraffitis suelen ser bastante agresivos y se está valorando por parte de los servicios técnicos de servicios a la ciudad la idoneidad de ese tipo de protección al busto, pero, ya le digo, que a la placa sí se va a hacer una limpieza esta misma semana y se le va a dar esa protección que, como le digo, ya estaba previsto por eso sé que es piedra y no placa como usted decía.

Sra. De Diego Fernández (Delegada de Personas Mayores y por la Igualdad): Contestar en lo que corresponde a mi Concejalía a la Sra. Martínez Crespo.

Tal y como hablamos tanto en el Consejo de Mujer como en la Comisión ya explicamos que era un tema lo suficientemente importante como para no hacerlo a la ligera. Con lo cual esa idea ha quedado ya constatada y se estudiará cómo y dónde se puede colocar.

Sra. de Bartolomé Bertolín (Delegada de Función Pública, Recursos Humanos, Organización, Calidad, Nuevas Tecnologías, Seguridad y Circulación): Voy a responder a varias cuestiones.

La primera, por alusiones, a la Concejal del PSOE que ha hecho una referencia a los técnicos de Mujer. Quería dejar bien claro que es una nueva forma de operar de este Ayuntamiento, precisamente abundando en la transversalidad que, evidentemente, lo que genera la mayor eficacia en la toma de decisiones; no se trata de contar tanto con más técnicos sino que trabajen todos de forma conjunta, de forma interdisciplinar entre todas las unidades.

Sra. Martínez Crespo (PSOE): Perdone, antes de que continúe ¿me permite, Sr. Alcalde? Estaba hablando de Agente. Es que, claro, yo he hecho una pregunta, me está contestando fuera de lo que es el Pleno, yo me refería a Agente de Igualdad, a lo mejor me he expresado mal, no se necesita uno se necesitan más.

Sra. de Bartolomé Bertolín (Delegada de Función Pública, Recursos Humanos, Organización, Calidad, Nuevas Tecnologías, Seguridad y Circulación): Esa era la segunda parte de la contestación. Precisamente, hemos sido nosotros quienes han creado esa nueva plaza en este Ayuntamiento porque la hemos considerado oportuna. Es una primera fase, pero, bueno, lo hemos visto con la suficiente antelación.

Al Sr. Jesús García Contador con respecto a la queja o sugerencia de la vecina que ha realizado respecto del tráfico en la Avda. Talavera, decirle que realmente se trata de una Escuela infantil que existe en la zona. Evidentemente, es un ámbito realmente complejo por la dificultad que tienen los padres de aparcar sobre todo en niños de 0 años que necesariamente no encuentran sitio cercano, hay bastantes, y entonces dejan el coche puntualmente y se cercioran de que el niño es entregado a su educadora y vuelven de forma inmediata. Eso normalmente la Policía Local evidentemente, no a diario porque como saben además de todas las Escuelas infantiles hay 19 centros educativos que atender y, evidentemente va haciendo las rondas habituales y aconsejando a los padres que sea el menor tiempo posible y vayan buscando sitios de aparcamiento. En cualquier caso, se está atacando el tema. Usted habla de que el escrito es de 15 de septiembre y, evidentemente, es así. También como ha citado usted se están estudiando distintas direcciones de las distintas calles para evitar otras cosas. El tema del aparcamiento en el vado, esa es una cuestión que nada tiene que ver con los padres de la Escuela infantil. Y comentarle que la parcela a la que se refiere esta vecina es una parcela dotacional educativa y, por tanto, no es apta para este tipo de aparcamiento. No obstante, se están intentando encontrar soluciones no sólo en este sino en otros muchos sitios porque es un problema mucho más amplio, es un problema urbanístico.

Con respecto al Plan de Contingencias, hablo de la parte de Ayuntamiento, existe, como todos probablemente habrán visto, ya un protocolo de actuaciones en la Intranet municipal para todos y cada uno de los empleados municipales. Evidentemente, se irá poco a poco dando toda la información que a nivel más regional con las competencias

correspondientes en materia de sanidad vayan dando información oficial, en especial los grupos más afectados en la selección de grupos que además tienen derecho a una vacuna preventiva previa que todavía no han sido definidos en su totalidad y, por lo tanto, estamos en espera.

No obstante, se está organizando desde el área de Recursos Humanos todas y cada una de las áreas del Ayuntamiento, evidentemente, contando con esa planificación que tienen que hacer los distintos responsables de las distintas áreas porque habrá áreas donde sea necesario acudir a las listas de espera con las que cuenta el Ayuntamiento dependiendo un poco de la progresión de esta enfermedad, y en otras donde, evidentemente, funciona un poco como servicios mínimos, dependiendo de la época del año, de las actividades y del momento en que se produzca, pues habrá una necesidad de hacer una sustitución importante de ese personal, pero se está trabajando en ello de forma compleja. Ya tenemos bastantes unidades que nos han dado respuesta de los procedimientos a seguir en ese caso y, por ahora, vamos a cruzar los dedos...

Con respecto a los vehículos abandonados en la vía pública, le voy a agradecer muchísimo que haya sacado este tema porque cuando nos incorporamos al gobierno municipal había tantos vehículos abandonados en la vía pública sin haber iniciado la tramitación administrativa que permite proceder a su destrucción en el caso que proceda.

Ha sido una labor absolutamente ingente, se lo puedo asegurar, en estos momentos prácticamente normalizada; si es cierto que cada vez que haya un vehículo en estado de abandono tiene que darse cuenta a la Policía Local porque se inicia toda una tramitación administrativa bastante importante en garantía del dueño. Y en estos casos también se está, que probablemente ya lo conozca, por eso ha hecho la pregunta, en tramitación de concertación con un centro autorizado de destrucción de vehículos que no existía previamente como tal, para que se ocupe de la destrucción de todos estos vehículos de una forma sistemática. Entendemos que en breve se irá normalizando la situación.

Me he dejado para el final contestar al Sr. García Contador respecto a la pregunta realizada en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, creo que a su vez recoge parte en su moción, que ha establecido de una forma distinta pero, entiendo, que lo que pretendía es que diéramos una respuesta como Equipo de Gobierno a lo que usted plantea ya que en la moción usted considera que no se le ha dado. Bien, yo le voy a responder a sus preguntas pero no voy a entrar en la casuística jurídica porque entiendo que tanto usted como yo no somos expertos jurídicos, entonces sería entrar en una dinámica de debate que no se le resta importancia pero no creo que sea el momento atendiendo a que esto ya ha sido expresado y planteado a lo largo de varios Plenos, ha surtido efectos como motivación de los acuerdos ya alcanzados y, además, de la existencia de informes preceptivos de la Secretaría y de la Intervención que se hallan presentes en este Pleno, respecto de este tema. Y porque,

además, es bastante difícil entrar en la casuística cuando de forma sistemática se confunden criterios como plaza-puesto, provisión-provisional adscripción de funciones, adscripción temporal y adscripción definitiva, libre designación y concurso de méritos, cargos de confianza con funciones directivas... Por no entrar en todo esto se lo voy a resumir para que vea bien claramente lo que considera este Equipo de Gobierno.

Por otra parte, también quería hacer mención en cuanto a que se refiere al ámbito de los altos cargos y se refiere a los aspectos de compatibilidad, cita legislación de la Comunidad de Madrid que no es aplicable al ámbito local, se refiere exclusivamente a cargos de la Comunidad de Madrid.

En el caso que nos ocupa, se trata de funcionarios que ostentan sólo un cargo público y, por tanto, no es necesaria la petición de compatibilidad.

Respecto a los habilitados estatales, anteriormente denominados habilitados nacionales, y la adscripción de funciones complementarias responde a la asunción de funciones directivas.

El Colegio de Habilitados Estatales, a través de su Consejo, no sólo reconoce que es viable jurídicamente sino que incluso recomienda la atribución de funciones directivas a habilitados estatales precisamente por su capacitación profesional. Son, por tanto, funciones complementarias de libre adscripción provisional y, por tanto, de libre remoción.

En cuanto a la remuneración, ésta evidentemente responde a la potestad autoorganizatoria que establece la Ley de Bases de Régimen Local para los gobiernos. Importante mencionar que es exactamente el mismo criterio que utilizaban ustedes cuando gobernaban –lo he dicho en varios Plenos– no ha cambiado este criterio respecto de nada: potestad autoorganizativa.

Sr. Alcalde-Presidente: No hay ninguna contestación más. Hemos podido observar en este Pleno que hemos apartado un poco la rivalidad entre el Sr. Vegas y el Sr. Perdiguero, pero ha nacido otra entre el Sr. Guijarro y el Sr. Matiaces, sana, sana pero rivalidad al fin y al cabo.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,